



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

7 de junio de 2024

Número 110

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15737

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. 15749

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de tardes y noches de Enfermería en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 15750

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el Centro de Salud de Sariñena. 15753

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión de Cargos a Terceros del Sector de Huesca en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 15756

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Personal Contrataciones del Sector de Huesca en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 15760

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Personal Subalterno del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 15763

csv: BOA20240607



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de los puestos de Jefe de Negociado de Gestión de Profesorado Contratado y Jefe de Negociado de Gestión de Presencia de esta Universidad..... 15766

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza..... 15771

AYUNTAMIENTO DE ALACÓN

ACUERDO de 29 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Alacón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, por procedimiento extraordinario de estabilización..... 15773

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/574/2024, de 29 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 3 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación del texto del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2021-2024..... 15774

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua..... 15777

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas (5.165 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 68, 71, 72, 75, 76, 77 y 78, 267, 276, 278 y 286, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10230)..... 15780

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 9 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 543 UGM, situada en el polígono 504, parcela 1.404, del término municipal de Magallón (Zaragoza), y promovida por Samefor, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09548)..... 15783

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni, en el término municipal de Luceni (Zaragoza), tramitada por el Ayuntamiento de Luceni, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/07354)..... 15786

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/575/2024, de 6 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D y E sostenidas con fondos públicos en las modalidades virtual y semipresencial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025..... 15791

csv: BOA20240607



ORDEN ECU/576/2024, de 6 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025.....	15829
ORDEN ECU/577/2024, de 6 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión en el Grado E de Formación Profesional en la modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025.	15851
RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifica la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria denominado actualmente “De La Muela” a “Cierzo”.....	15867
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024.	15868
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” el Reglamento de gestión de bienes muebles en desuso en la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.	15870

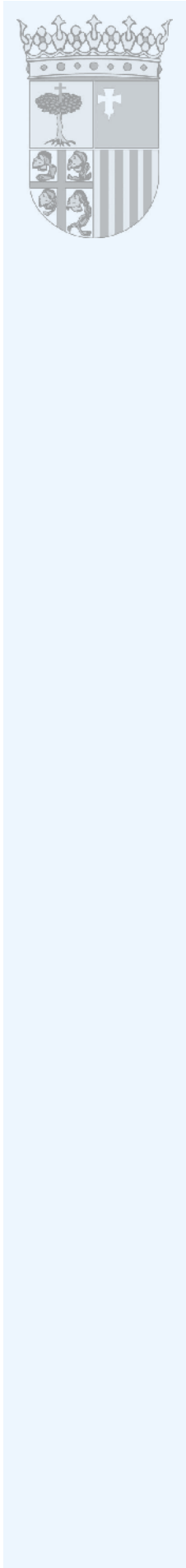
V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Teruel para el año 2024, presentada por Redexis GLP, SLU. Expediente GLP-2024-055.	15876
RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Laguarrés” en el término municipal de Capella (Huesca).	15879
RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Calzapreta” de 500 kW en el término municipal de Belchite. Expediente: G-Z-2022-065.	15886
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del PFV Fuentesilla y su infraestructura de evacuación de 1,125 MW, titular B10775419, Desarrollos del Robledo, SL. Expediente G-T-2023-031.	15888
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reforma Subestación Calamocho 220/132 kV - Nueva posición transformador 6 220/132 kV, titular Edistribución Redes Digitales, SLU, (Expediente TE-SP-ENE-AT-2023-063).	15889

csv: BOA20240607



AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

RESOLUCIÓN número 29/2024, de 3 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Puértolas, de solicitud de la autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la construcción de un restaurante según el Anteproyecto “Restaurante Conzieto”, en el polígono 5, parcela 47, promovido por D.ª Cristina Pañart Agraz. 15891



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, oferta que incorpora, por una parte, la oferta ordinaria derivada de la tasa de reposición establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y, por otra parte, una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración conforme a lo previsto en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

En efecto, de acuerdo con el citado artículo 217 se autoriza a las Administraciones Públicas una tasa adicional para convocar procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, es decir, para acceso mediante concurso de méritos.

Por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocaron procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En esta convocatoria, efectuada por Resolución de 19 de diciembre de 2022, figuraban plazas correspondientes a clases de especialidad de personal funcionario que también se incluyen entre las que son objeto de la presente convocatoria. De ahí que, en aras de una mayor agilidad y eficiencia en la resolución de los procesos de estabilización de empleo temporal, resulte conveniente su acumulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De este modo, la acumulación de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados de la Oferta de Empleo Público para 2022 y de la Oferta de Empleo Público para 2023 citadas para acceso a las clases de especialidad previstas en ambas, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas de las clases de especialidad incluidas en las dos ofertas mencionadas, y que se relacionan en el anexo de esta Resolución, junto con el resto de plazas de otras clases de especialidad previstas solo en la Oferta de Empleo Público para 2023.

La norma que establece el baremo del citado concurso es la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, por la que se dispone el baremo para los concursos de méritos de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre).

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto



298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2023 indicadas en el anexo a la presente Resolución para ingreso como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con expresión de las plazas que se reservan para ser cubiertas por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo; para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón; y para ser cubiertas por personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes se acumularán a las restantes del turno libre.

Los procesos selectivos incluidos en esta convocatoria se acumulan a los convocados por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, respecto a las clases de especialidad que son objeto de ambas convocatorias, con lo que las plazas totales objeto de los procesos selectivos serán las que se indican en el anexo de esta Resolución.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos, seguido de un período de prácticas y un curso selectivo con evaluación final.

Únicamente se valorarán los méritos que ya consten en el expediente personal de la persona aspirante y los que sean incorporados y justificados de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, a través de la aplicación prevista en la base 3.3 b.

Todos los méritos alegados deberán estar perfeccionados en el día de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, todos los méritos alegados deberán estar justificados el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria deberán estar resueltos antes del 31 de diciembre de 2024.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a estos procedimientos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial que a continuación se relaciona en función de la escala a la que se pretende acceder:

SUBGRUPO A1	TITULACIÓN REQUERIDA
ADMINISTRADORES SUPERIORES	Título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
ARQUITECTOS	Título universitario oficial de Arquitectura o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establece la normativa vigente.
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o el título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establece la normativa vigente.
INGENIEROS AGRÓNOMOS	Título universitario oficial de Ingeniero Agrónomo o el título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establece la normativa vigente.
INGENIEROS DE MONTES	Título universitario oficial de Ingeniero de Montes o el título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establece la normativa vigente.
MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	Título universitario oficial de Licenciado o Grado en Medicina.
FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	Título universitario oficial de Licenciado o Grado en Farmacia.
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	Título universitario oficial de Licenciatura o Grado en Veterinaria.
TÉCNICOS SUPERIORES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado mediante Real Decreto 39/1997, de 17 de enero o, en su caso, la acreditación de la formación de nivel superior por la autoridad laboral competente, en las tres Especialidades o disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.
MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	Título universitario oficial de Licenciado o Grado en Medicina.
INSPECTORES MÉDICOS	Título universitario oficial de Licenciado o Grado en Medicina.



SUBGRUPO A2	TITULACIÓN REQUERIDA
ARQUITECTOS TÉCNICOS	Título universitario oficial de Arquitecto Técnico o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	Título universitario oficial de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS	Título universitario oficial de Ingeniero de Minas o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
ENFERMEROS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.
TRABAJADORES SOCIALES	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
EDUCADORES SOCIALES	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social o que encontrándose habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales estén en posesión de título universitario de Diplomatura o Grado.
TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA	Título universitario oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
TÉCNICOS RECUPERADORES	Título Universitario Oficial de Diplomatura en Terapia Ocupacional o Diplomatura en Magisterio de Educación Especial o Grado en Educación Primaria con mención en Pedagogía Terapéutica o Diplomatura o Grado en Educación Social.
TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Título universitario oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente, y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo vi del reglamento de los servicios de prevención, aprobado mediante real decreto 39/1997, de 17 de enero o, en su caso, la acreditación de la formación de nivel superior por la autoridad laboral competente, en las tres especialidades o disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.
FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL. MUSEOS	Título universitario oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL. ARCHIVOS	Título universitario oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL. BIBLIOTECAS	Título universitario oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
SUBINSPECTORES SANITARIOS	Título Universitario Oficial de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.
ENFERMEROS	Título Universitario Oficial de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.



SUBGRUPO C1	TITULACIÓN REQUERIDA
ADMINISTRATIVOS	Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

SUBGRUPO C2	TITULACIÓN REQUERIDA
AYUDANTES Y AUXILIARES DE LABORATORIO	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Técnico o equivalente.
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Técnico o equivalente.
TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.
- g) En caso de optar por plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- h) En caso de optar por plazas reservadas a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.
- i) En caso de optar por plazas reservadas a personas transexuales, deberá acreditarse tal condición mediante declaración jurada notarial en la que se identifique con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 19 de diciembre de 2022 citada en la base 1.1. Estas personas únicamente deberán, en su caso, actualizar sus méritos conforme a lo señalado en la base 3.3.b).

3.2. Quienes deseen tomar parte en estos procesos selectivos deberán cumplimentar y presentar por vía telemática el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.



El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Junto con la solicitud, las personas participantes deberán cumplimentar y, en su caso, actualizar, los méritos objeto de valoración (descritos en el anexo a la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre) en la plataforma de concurso de méritos, accesible desde la propia aplicación de presentación de solicitudes.

Sólo deberán introducirse los méritos que no constan a la Administración como consecuencia de la carga automática de datos en la mencionada plataforma.

Las personas que presentaron su solicitud en la convocatoria anterior conforme a lo señalado en la base 3.1, podrán verificar sus méritos en la plataforma citada, y, en su caso, ampliarlos con los que no consten a la Administración, a través de la opción: "Convocatorias acumuladas: Actualización de méritos de anteriores solicitudes".

Únicamente serán objeto de valoración aquellos méritos registrados expresamente en la Plataforma de concurso de méritos, referidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria y debidamente justificados. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.5. La tasa por derechos de examen será del importe siguiente:

- 39,98 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo A1.
- 28,90 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo A2.
- 16,94 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo C1.
- 12,76 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo C2.

El pago de la tasa se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



- los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Comisión Permanente de Selección.

5.1. El órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada por Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. El procedimiento de actuación de la Comisión Permanente de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la normativa que regula la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros de la Comisión Permanente de Selección deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión Permanente de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, ambas anteriormente citadas.

5.4. La persona que ejerza las funciones de la Presidencia de la Comisión coordinará la actuación y trabajos de sus miembros y dirimirá con su voto los posibles empates a efectos de la adopción de acuerdos.

5.5. La Comisión Permanente de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

6. Estructura del proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso, que consistirá en la valoración de méritos que acrediten las personas aspirantes alcanzados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El concurso será eliminatorio, y para la valoración de méritos se estará a lo dispuesto en la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre.

La baremación de los méritos se llevará a cabo por el órgano previsto en la base 5.



7. Desarrollo del proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8. Calificación.

8.1. Baremación provisional.

Los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases 1.2 y 3.3 b) por las personas aspirantes y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, con arreglo al baremo establecido en el anexo a la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre.

Respecto al mérito previsto en el apartado d) del citado anexo, “Superación de ejercicios en procesos selectivos”, se entenderá por procesos selectivos finalizados aquellos en que se hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición.

La Comisión Permanente de Selección hará público el resultado de la baremación provisional de los méritos de las personas participantes mediante acuerdo que será publicado en la dirección web <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>.

8.2. Reclamaciones contra la baremación provisional.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del baremo provisional, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen sobre la puntuación que les haya sido asignada.

8.3. Puntuación definitiva.

Las alegaciones formuladas serán resueltas por la Comisión Permanente de Selección, que determinará el número de personas aspirantes seleccionadas hasta el número máximo de plazas convocadas, ordenadas de forma decreciente.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación establecida por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en ejercicios aprobados.
- Antigüedad en la misma categoría o clase de especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Antigüedad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. Concluido el concurso, y a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda superar el de plazas convocadas.

9. Período de prácticas y curso de formación.

El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso de méritos, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, salvo que obren ya en poder de la Administración. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.



10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en el procedimiento de concurso recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera de los Cuerpos, Escalas y clase de especialidad correspondientes relacionados en el anexo a esta Resolución, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión Permanente de Selección podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



traciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones de la Comisión Permanente de Selección que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
PLAZAS CONVOCADAS**

(* Plazas de la OEP de 2022 (convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2022) que se acumulan a la presente convocatoria.

SUBGRUPO A1	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS	(*) 2022	PLAZAS TOTALES
ADMINISTRADORES SUPERIORES	8	2	10
ARQUITECTOS	3	2	5
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1		1
INGENIEROS AGRÓNOMOS	1		1
INGENIEROS DE MONTES.	3	1	4
MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA.	3	1	4
FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	9		9
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA.	14, de las cuales se reserva 1 para personas transexuales	7	21
TÉCNICOS SUPERIORES PREV. RIESGOS LABORALES.	1	1	2
MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.	1	1	2
INSPECTORES MÉDICOS	2	1	3

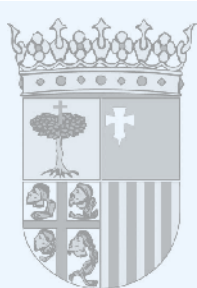


SUBGRUPO A2	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS	(*) 2022	PLAZAS TOTALES
ARQUITECTOS TÉCNICOS	5	1	6
INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	26	1	27
INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS	1		1
ENFERMEROS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	5		5
TRABAJADORES SOCIALES	9	3	12
EDUCADORES SOCIALES	3	4	7
TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA	3		3
TÉCNICOS RECUPERADORES	1	1	2
TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3		3
FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL. MUSEOS	1		1
FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL. ARCHIVOS	1		1
FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL. BIBLIOTECAS	1		1
SUBINSPECTORES SANITARIOS.	1		1
ENFERMEROS	2	2	4

SUBGRUPO C1	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS	(*) 2022	PLAZAS TOTALES
ADMINISTRATIVOS	44, de las cuales se reservan 2 para mujeres víctimas de violencia y 1 para víctimas de terrorismo.	1	45
TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	4	1	5
ESCALA EJECUTIVA DE AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	16		16



SUBGRUPO C2	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS	(*) 2022	PLAZAS TOTALES
AYUDANTES Y AUXILIARES DE LABORATORIO	1	2	3
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	31, de las cuales se reservan 2 para mujeres víctimas de violencia y 1 para víctimas de terrorismo.	69	100
TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	84, de las cuales se reservan 2 para mujeres víctimas de violencia; 1 para víctimas de terrorismo; y 2 para personas transexuales	2	86



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Advertido error en la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos arriba mencionada, aprobada por Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 6 de mayo de 2024 (página 11687) y accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-de-gestion-general.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018> se procede a su corrección, accesible a través de la citada url.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de tardes y noches de Enfermería en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de tardes y noches de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a General de tardes y noches.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Tardes y noches.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión y coordinación de los recursos humanos y materiales de todas las Unidades de Enfermería del Hospital; garantizar la continuidad y calidad de los cuidados de enfermería, y representar a la Dirección de Enfermería en los turnos de tarde y noche en orden a resolver los problemas que se susciten, canalizar y detectar necesidades, coordinar los distintos niveles del equipo sanitario y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de mayo de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A GENERAL DE TARDES Y NOCHES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE” DE HUESCA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO: <i>SUPERVISOR/A GENERAL DE TARDES Y NOCHES</i>	CENTRO: <i>HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE” DE HUESCA”</i>	BOA:
--	--	-------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Huesca, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE HUESCA – HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE”.
Av. Martínez de Velasco, 36. 22004 HUESCA



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el Centro de Salud de Sariñena.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el Centro de Salud de Sariñena de la Dirección de Atención Primaria de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Equipo de Admisión del Centro de Salud Sariñena.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Atención Primaria de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones: Se responsabilizará de la organización del servicio de admisión; se responsabilizará de la gestión del personal adscrito al servicio de admisión: control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo y tareas asignadas; colaboración en su ámbito en el desarrollo del contrato de gestión del EAP; colaborará en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas (citaciones en atención primaria-OMI-AP, citaciones en atención especializada (LEE), tarjeta sanitaria (BDU), correo electrónico corporativo); se responsabilizará de la gestión de los circuitos documentales de la historia clínica de usuarios y del funcionamiento de los archivos de historias clínicas del centro de salud; se responsabilizará de la gestión administrativa de reclamaciones de los usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; colaboración en la formación del personal administrativo; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Categorías del grupo C1 y C2 de Gestión y Servicios, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en estas categorías profesionales en la Dirección de Atención Primaria de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en el anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de mayo de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE EQUIPO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO DE SALUD DE SARIÑENA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO
--------------	--------

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO: <i>JEFATURA DE EQUIPO DE ADMISIÓN</i>	CENTRO: <i>CENTRO DE SALUD DE SARIÑENA</i>	BOA:
---	--	-------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Huesca, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE HUESCA – HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE”.
Av. Martínez de Velasco, 36. 22004 HUESCA



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión de Cargos a Terceros del Sector de Huesca en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

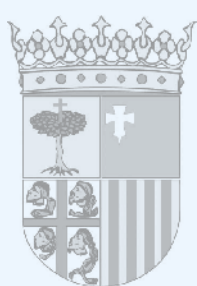
De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión de cargos a terceros del Sector de Huesca, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Cargos a Terceros.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Jefatura de Servicio de Gestión Económica.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Funciones: Comprobación y puesta al día de la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón relativa a la prestación de asistencia sanitaria de los servicios públicos de salud; control de los ciudadanos de otras Comunidades Autónomas y de otros países que reciben asistencia sanitaria en nuestro Sector; comprobación sistemática de todos los supuestos de asistencia susceptibles de facturación a terceros; atender y responder las reclamaciones y quejas presentadas por los pacientes y las entidades aseguradoras; efectuar los requerimientos de pago en tiempo y forma; mantener los ficheros en soporte informático; seguimiento de la facturación emitida por asistencia sanitaria, tanto de atención especializada como Atención Primaria del Sector; Coordinación con el Servicio de Contabilidad de control de ingresos por asistencia sanitaria y contabilización en el sistema SERPA; inventario contable de los saldos deudores pendientes de cobro al final del ejercicio; distribución y asignación de las tareas al personal de la Sección con el fin de cumplir los plazos de tramitación de los expedientes, completar la información necesaria y verificar que todos los servicios recibidos están controlados y los usuarios debidamente identificados a fin de poder remitir las facturas; revisión y actualización del Protocolo de facturación a terceros; preparación de cursos y talleres de formación, dirigidos a mejorar las tareas administrativas de facturación a terceros y de todas aquellas personas que deben recoger información sobre los casos susceptibles de facturar; elaboración de informes de facturas impagadas para asesoría jurídica; resolución de incidencias en la documentación y registro de albaranes, pedidos y facturas de proveedores; solicitud de la conformidad a los correspondientes servicios para el pago de determinadas facturas de periodicidad mensual; Información a proveedores y resolución de incidencias; confección de los documentos ADO; asumir la responsabilidad de supervisar la actividad ordinaria del grupo, gestionando el equipo humano en lo relativo a asignación de tareas y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por la Jefe de servicio.; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en estas categorías profesionales en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el



“Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de mayo de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE GESTIÓN DE CARGOS A TERCEROS DEL SECTOR DE HUESCA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO
--------------	--------

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO: <i>JEFATURA DE GRUPO DE GESTIÓN DE CARGOS A TERCEROS</i>	CENTRO: <i>HOSPITAL UNIVERSITARIO "SAN JORGE"</i>	BOA:
--	---	-------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Huesca, a de de

**GERENCIA DE SECTOR DE HUESCA – HOSPITAL UNIVERSITARIO "SAN JORGE".
Av. Martínez de Velasco, 36. 22004 HUESCA**



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Personal Contrataciones del Sector de Huesca en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Personal Contrataciones del Sector de Huesca, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Personal Contrataciones.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Jefatura de Sección de Provisión de Puestos.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Colaborar en la organización y coordinación de la actividad del personal administrativo adscrito, distribución de tareas, estudio y desarrollo de propuestas de mejora y toma de decisiones en su ámbito. Gestión de la contratación de personal. Registro de los trabajadores y gestión de las posiciones en SIRHGA. Gestión de la afiliación, modificaciones y bajas en la Seguridad Social. Tutelar la certificación, acreditación y resolución de incidencias ante el Sepe y cuantos organismos oficiales lo demanden. Gestión documental de los nombramientos y del resto de la documentación del personal temporal y de plantilla. Grabación y control de las situaciones administrativas establecidas por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal. Tramitación, registro y control, en las aplicaciones GPT y SIRHGA de los actos administrativos del Servicio de Personal, así como de los absentismos; y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario San Jorge de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de mayo de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO DE PERSONAL CONTRATACIONES DEL SECTOR DE HUESCA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO: <i>JEFE DE GRUPO DE PERSONAL CONTRATACIONES</i>	CENTRO: <i>HOSPITAL UNIVERSITARIO "SAN JORGE".</i>	BOA:
---	--	-------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Huesca, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE HUESCA – HOSPITAL UNIVERSITARIO "SAN JORGE".
Av. Martínez de Velasco, 36. 22004 HUESCA



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Personal Subalterno del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Personal Subalterno del Hospital Universitario San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Personal Subalterno.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector.
- Nivel de complemento de destino: 16/18.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Funciones: Las recogidas en el artículo 14.1 del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 5 de julio de 1971, del Ministerio de Trabajo, vigente conforme a la disposición transitoria 6.^a de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Continuidad y permanencia: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Categorías del Grupo C2 y E de Gestión y Servicios, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el requisito de poseer el título oficial correspondiente al Subgrupo C2, expedido por el Ministerio de Educación.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en estas categorías profesionales en el Hospital Universitario San Jorge de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 29 de mayo de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE PERSONAL SUBALTERNO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "SAN JORGE".

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO: <i>JEFATURA DE PERSONAL SUBALTERNO</i>	CENTRO: <i>HOSPITAL UNIVERSITARIO "SAN JORGE"</i>	BOA:
--	---	-------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Huesca, a _____ de _____ de _____
(Firma)

GERENCIA DE SECTOR DE HUESCA – HOSPITAL UNIVERSITARIO "SAN JORGE".
Av. Martínez de Velasco, 36. 22004 HUESCA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de los puestos de Jefe de Negociado de Gestión de Profesorado Contratado y Jefe de Negociado de Gestión de Presencia de esta Universidad.

Referencia: CM-06/2024.

Estando dotado presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P20, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los supensos en firme mientras dure la suspensión. También podrán participar el personal funcionario de otras Universidades que se encuentre en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza.

Para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 y estar integrados en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalente en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar por medio de la Sede electrónica sede.unizar.es/solicita, en el formulario oficial habilitado para este procedimiento. Para acceder a la Sede electrónica la persona candidata podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de Participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud" se seleccionará el puesto al que se quiere concursar y, si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio del Personal de Administración y Servicios y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Listas de admitidos y excluidos.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las



causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

8. Comisión de valoración.

8.1. La Comisión de valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:
Titulares.

Presidente: D. Joaquín Asensio Mera.

Vocal: D.^a Rosa María Camarena Grau.

Vocal: D. Óscar Luis Sebastián Sevilla.

Vocal: D.^a Natalia Serrano de Diego.

Vocal: D.^a María Dolores Sangüesa Vicente.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Ángel Pascual Sanz.

Vocal: D.^a María Carmen Mayor Varea.

Vocal: D.^a María Leonor Huerta Antón.

Vocal: D. Rafael Sastrón Tomillo.

Vocal: D. José María Castillo Casanova.

Secretaria: D.^a María Sonia Manzano Soriano, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de valoración.

9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrán declararse desiertos los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

9.4. La toma de posesión de las personas seleccionadas será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quienes en el presente concurso obtengan los puestos de trabajo convocado no podrán participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial de anuncios de la Universidad. También se podrán consultar en la dirección <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	C. Específico	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
15596	Jefe de Negociado de Gestión de Profesorado Contratado	C	C1	20	20.10	A1	Sección de Gestión de PDI	Servicio de Personal Docente e Investigador	Zaragoza
16524	Jefe de Negociado de Gestión de Presencia	C	C1	20	20.10	A1	Sección de PAS	Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta de 15 de marzo de 2024, formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza y en aplicación de su base 11, y de acuerdo con el artículo 5.3. de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), este Rectorado ha resuelto:

Publicar como anexo, la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por el correspondiente Tribunal calificador constituido al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios.

Según acuerdo con la Mesa Sectorial, tras un concurso-oposición de un proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la incorporación a la bolsa de empleo de los aspirantes que no superen el procedimiento selectivo se realizará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida. Si existe lista vigente, se incorporarán a la misma, por orden de puntuación, tras el último ocupante, salvo que ya figuren ella, en cuyo caso, conservarán la posición. De no haber lista vigente, se conformará una lista nueva, que caducará según los criterios generales de la normativa de listas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Escala Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica
Localidad: Huesca

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Gascón Mesa, Sonia
2	Guerrero Giménez, Rebeca
3	Gómez Aguirre, Ana Belén
4	Lóbez Almerge, Silvia
5	Portaña Borbón, Begoña
6	Pitarch More, José Luis
7	Bescós Zaborras, Mónica
8	Campos Carbonel, Sergio Gustavo
9	Germés Andrés, José Luis
10	Grande García, Loreto
11	García Monforte, María Ángeles
12	Mendez Bazaga, Gema
13	Montolío García, Ana Clara
14	Francés Asensio, María Lorena
15	Ardèvol Grau, Marc
16	Fernández Abad, Marta Teresa
17	Elosua Llera, Sergio

Escala Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica
Localidad: Zaragoza

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Broto López, Paula
2	Gascón Mesa, Sonia
3	Guerrero Giménez, Rebeca
4	Albisu Ingunza, Cristina
5	Gómez Aguirre, Ana Belén
6	Lóbez Almerge, Silvia
7	Uriel Marín, María del Carmen
8	Garcés Pelleja, Silvia
9	Portaña Borbón, Begoña
10	Pitarch More, José Luis
11	Bescós Zaborras, Mónica
12	Campos Carbonel, Sergio Gustavo
13	Navarro Hernández, Raquel
14	Pico Marco, Ana
15	Calvo Beguería, Laura María
16	Prieto Labiano, Judith
17	Benitez Lázaro, Ana
18	Escosa Vela, Rebeca
19	Germés Andrés, José Luis
20	Grande García, Loreto
21	García Monforte, María Ángeles
22	Clemente Gómez, Esther Begoña
23	Mendez Bazaga, Gema
24	Montolío García, Ana Clara
25	Francés Asensio, María Lorena
26	Ardèvol Grau, Marc
27	Sánchez Fera, Adrián
28	Fernández Abad, Marta Teresa
29	Bruned Pons, Cristina
30	Elosua Llera, Sergio



AYUNTAMIENTO DE ALACÓN

ACUERDO de 29 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Alacón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, por procedimiento extraordinario de estabilización.

Por Acuerdo de pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria urgente de 29 de enero de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente para el año 2024, por procedimiento extraordinario de estabilización.

Personal Laboral

Modalidad de contratación: Laboral fijo a jornada parcial.

Plazas vacantes:

Una plaza de Limpieza.

Jornada 21,5.

Escala E.

CD 14.

Fecha Inicio Temporalidad: 13 de julio de 2015.

Modalidad: concurso.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Jornada 21,5.

Escala E.

CD 14.

Fecha Inicio Temporalidad: 21 de diciembre de 2020.

Modalidad: concurso-oposición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel.

Alacón, 11 de marzo de 2024.— El Alcalde, Ricardo Alquézar Alberó.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/574/2024, de 29 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 3 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación del texto del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2021-2024.

Acordado por el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de abril de 2024, la modificación del texto del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2021-2024, se publica como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**La Consejera de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE ARAGÓN 2021-2024, MODIFICACIÓN 2024

1. Antecedentes.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia, debiendo el Gobierno de Aragón, en función de las disponibilidades presupuestarias, otorgar para la ejecución de las actuaciones que en los Planes se prevean, subvenciones de concesión directa, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración. En este sentido, el Gobierno de Aragón consideró oportuno plasmar la ejecución de dichas acciones, así como la incorporación de nuevos programas en un Plan Cameral de Competitividad. El último Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2021-2024 fue aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 10 de marzo de 2021, según Orden ICD/281/2021, el cual ha sido modificado posteriormente en 2021 y 2022, según Orden ICD/1463/2021 y Orden ICD/609/2022 respectivamente.

La Comisión Europea, con fecha 11 de mayo de 2021, actualizó la Estrategia Industrial de la UE para garantizar que su ambición industrial tenga plenamente en cuenta las nuevas circunstancias tras la crisis de la COVID-19 y contribuya a impulsar la transformación hacia una economía más sostenible, digital, resiliente y competitiva a escala mundial. También sentó las bases de una estrategia industrial que impulsa la doble transición hacia una economía ecológica y digital, refuerza la competitividad industrial de la UE a nivel mundial y mejora la autonomía estratégica abierta de Europa.

La elaboración de "Aragón Industria 4.0" supuso un proceso de diálogo y cooperación con todos los agentes implicados: empresas, clústeres, grupos de I+D, departamentos del Gobierno de Aragón y agentes sociales, que se plasmó en la Estrategia Aragón Industrial 4.0 de junio de 2017.

En consonancia con los objetivos de la Comisión Europea y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, componente 12, Política Industrial de España 2030, de impulsar la modernización y la productividad del ecosistema de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la productividad, la competitividad y la mejora de



la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica, la transformación digital y la autonomía estratégica, se evidencia la necesidad de adecuar la planificación estratégica industrial de la Comunidad Autónoma de Aragón a dichos retos.

El Gobierno de Aragón consciente de que la industria desempeña un papel relevante en la economía regional, ha decidido iniciar el proceso de elaboración y desarrollo de un Plan estratégico de la Industria de Aragón.

Como consecuencia de la actual organización de la Administración Autonómica, es el Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, el encargado de dar impulso y conducir una estrategia industrial de la Comunidad Autónoma de Aragón que previsiblemente será plasmada en un nuevo Plan Industrial de Aragón.

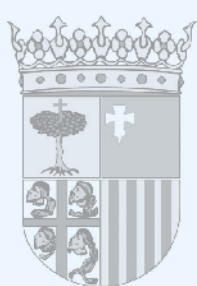
En particular, y sin perjuicio de otros que se puedan determinar, se deberá elaborar un documento de planificación sobre el sector industrial en Aragón basado en 4 ejes principales: digitalización, sostenibilidad, innovación y autonomía estratégica y que contenga un diagnóstico de la situación actual, objetivos, líneas de acción e indicadores de seguimiento. Dicho documento podrá incorporar un proceso participativo que recoja las aportaciones de todos los agentes implicados y de la sociedad en general.

El Gobierno de Aragón de igual manera, entiende el diseño industrial como un elemento de carácter estratégico con repercusión en algunas de las variables y de los aspectos cualitativos más significativos de la actividad empresarial, que se traduce en un incremento del valor del activo de las empresas aragonesas. Todo ello desde el convencimiento de que el diseño industrial es elemento director y sustantivo del proceso de innovación.

Desde este Departamento de Economía, Empleo e Industria, con la intención de reflexionar sobre lo hecho hasta ahora en materia de diseño industrial, como detectar áreas de mejora y oportunidades e idear nuevas líneas de trabajo que se adapten a las necesidades actuales y futuras de empresas y profesionales se ha propuesto la elaboración de una estrategia de apoyo, fomento e impulso al Diseño Industrial en Aragón.

En el ámbito de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, se considera oportuno la encomienda de la elaboración de informes estratégicos de la Comunidad Autónoma, como es el caso del Estudio para el Plan industrial de Aragón y la Prospectiva Estratégica para el Diseño Industrial a las Cámaras dentro del Convenio Aragón Impulso Empresas, ARIES 2024, dando así continuidad a la colaboración institucional en desarrollo de las funciones encomendadas a estas corporaciones por la vigente legislación, que incluye las funciones de carácter público-administrativo contempladas en el artículo 5.2 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, debido al importante impacto que los mismos han ejercido sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, se considera oportuno proceder a la modificación del Plan Cameral de Competitividad 2021-2024 y su traslado al Convenio ARIES 2024, con las Cámaras de Comercio, Servicios e Industria de Aragón, de dos actuaciones en su Eje 2.º como son: 2.10. Estudio para el Plan Industrial y 2.11. Prospectiva Estratégica para el Diseño Industrial y en el Eje 3 se incorpora la actuación 3.5. Diseño de Plataforma para actividad industrial, como herramienta de información de la actividad industrial en Aragón, asociada al Estudio para el Plan Industrial. El resto de las acciones y costes del Plan Cameral de Competitividad 2021-2024 queda inalterado. En consecuencia, se modifica el citado Plan sin incluir presupuesto adicional por dichas modificaciones.



2. Actualización del apartado VII. Estudio económico de las Actuaciones del Plan Cameral. Se actualiza en el apartado de estudio económico conforme, la siguiente tabla:

	Servicio	Coste Servicio €
EJE 1	1.1 Asesoramiento nuevo proyecto	300,00
	1.2. Plan de viabilidad	1.500,00
EJE 2	2.1. Informe de autodiagnóstico HADA	1.200,00
	2.2. Diagnóstico de la cadena de valor	1.500,00
	2.3. Consultoría de análisis de datos	1.500,00
	2.4. Consultoría de ciberseguridad	1.500,00
	2.5. Consultoría en sostenibilidad	1.200,00
	2.6. Sistema de inteligencia competitiva de mercados	9.400,00
	2.7. Diagnóstico de diseño-1 sesión	1.200,00
	2.8. Diagnóstico de diseño-2 sesiones	1.800,00
	2.9. Informe sectorial de seguimiento	4.840,00
	2.10. Estudio para el Plan industrial	50.000,00
	2.11. Prospectiva Estrategia para el Diseño Industrial	18.000,00
EJE 3	3.1. Sesión de Networking	3.000,00
	3.2. Acción de sensibilización	900,00
	3.3. Plataforma de colaboración	3.000,00
	3.4. Actualización base datos y difusión ARIES	10.000,00
	3.5. Diseño de Plataforma para la actividad industrial	15.000,00
EJE 4	4.1. Servicio de financiación	600,00



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, presentándose preferentemente en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.



- Acreditar haber cursado y superado el curso teórico-práctico de la especialidad de instalaciones de suministro de agua impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 horas prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo del examen.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que podrá incluir ejercicios prácticos, sobre los contenidos de la sección HS 4 "Suministro de agua" del Documento Básico HS "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización del examen, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Alberto Mateo Mateo.

Suplente: D.^a María Purificación Oliver Arnau.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Abel Zapater Palomo.

Titular: D.^a Olga Torrijo Pardos.

Suplente: D.^a Victoria Martínez Granell.

Titular: D. Sergio Nuez Fleta.

Suplente: D. Mario Arto Merino.

Secretaria:

Titular: D.^a Ana Belén Martín Gonzalo.

Suplente: D.^a Verónica Villalba Perales.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La Secretaria del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 8) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 28 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas (5.165 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 68, 71, 72, 75, 76, 77 y 78, 267, 276, 278 y 286, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10230).

Con fecha 20 de noviembre de 2023, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación avícola de producción de huevos con código REGA ES500680000801, por la que se pretende modificar las naves que faltan por ejecutar, actualizar el consumo energético de la explotación y vincular la parcela 278 a la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 24 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se otorga la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas (5.165 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019. (Expediente INAGA 500202/02/2018/06829).

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2019, de este Instituto, se modifica la anterior Resolución para incluir entre las instalaciones de la explotación un edificio destinado a oficinas y vestuario y duchas del personal, proyectado junto al centro de clasificación de huevos, con acceso desde el exterior y entrada directa al centro, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 25 de noviembre de 2019. (Expediente INAGA 500202/02/2019/06591).

Mediante Resolución de este Instituto, de 28 de mayo de 2020, se modifica puntualmente la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada consistente en el aumento de las dimensiones de las naves número 4 y número 5, quedando idénticas (135 x 54 m), para alojar 89.597 gallinas de puesta cada una. (Expediente INAGA 500202/02/2020/00856).

Durante el año 2021 se realizaron dos modificaciones puntuales de la Autorización Ambiental Integrada:

- Resolución de 3 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para actualizar las dimensiones finales de las naves 5 y 6 (Expediente INAGA 500202/02/2021/00637).

- Resolución de 14 de junio de 2021, del INAGA, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para ampliar el centro de clasificación existente (Expediente INAGA 500202/02/2021/04871).

Mediante Resolución de 16 de enero de 2023, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para establecer las dimensiones finales para las naves 6, 7, 8, 9, 10 y 11 pendientes de ejecutar, así como establecer las parcelas que finalmente se vinculan a la explotación (parcelas 267, 276, 286, 68, 71, 72, 75, 76, 77 y 78 del polígono 14), y notificar que la instalación fotovoltaica de autoconsumo autorizada por Resolución de 3 de marzo de 2021, finalmente se ha ubicado sobre el suelo en la parte más occidental de la explotación, próxima a la fosa de cadáveres y no sobre la cubierta de las naves como estaba previsto. (Expediente INAGA 500202/02/2022/11497).

El 24 de agosto de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, la Resolución de 21 de junio de 2023, del INAGA, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Expediente INAGA 500202/2022/02/002479).

Segundo.— El promotor comunica que ya se ha ejecutado la nave 6, y que han comenzado las obras de las naves 7 y 8 donde se va a instalar un sistema de secado de estiércoles en el alojamiento de los animales mediante de un túnel de secado de estiércol adosado a cada nave, siendo también necesario la instalación de un pequeño local técnico adosado a las naves para ubicar y centralizar todos los mecanismos de control. Además, las naves 9 y 10 se ejecutarán también en dos niveles, resultando idénticas a las naves 7 y 8, por lo que ya no será necesario la construcción de la nave 11.



Además, se notifica que la sociedad promotora ha adquirido la parcela 278 colindante a la explotación el fin de vincularla también al emplazamiento de la explotación y mejorar las condiciones de movilidad dentro de la misma, y se actualiza el consumo energético de la explotación.

La documentación consiste en una memoria técnica y una memoria de corrección de errores presentada el 26 de diciembre de 2023, ambas redactadas y firmadas por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 896, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Tercero.— Las modificaciones pretendidas no modifican la distribución de las naves dentro de la parcela, no modificando las distancias y servidumbres frente a terceros, optimizando el espacio disponible y reduciendo la superficie total construida en la explotación en 6.830,81 m²; de esta manera, la superficie total edificada de la explotación será de 54.682,18 m², siendo la superficie total de las parcelas vinculadas finalmente a la explotación de 323.621 m², resultando un coeficiente de edificabilidad del 16,90 %, menor del 20%. Además, con la instalación del túnel de secado en las naves se produce una reducción de emisiones de amoníaco.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas (5.165 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

En antecedentes de hecho, el punto décimo. Características de la instalación se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Un total de 10 naves para el alojamiento de gallinas ponedoras en suelo de distintas dimensiones (naves 1 a 3 de 135 x 24 m y capacidad para 39.067 gallinas; nave 4 de 135 x 54 m y capacidad para 89.597 gallinas; nave 5 de 135 x 55 m y capacidad para 112.826 gallinas; nave 6 de 135 x 47,48 m y capacidad para 101.262 gallinas; naves 7 a 10 de 135 x 28,08 m en dos niveles (capacidad naves 7 a 9 para 164.763 gallinas y nave 10 para 117.825 gallinas), estas naves disponen de un túnel de secado de estiércol una caseta para salida de la cargadera y un local técnico; un centro clasificador de huevos de 100 x 28 m; una nave para almacén de huevos de dimensiones 40 m x 50 m; un almacén de 25 x 20 m; un edificio de 10,32 x 15,60 m para oficinas y vestuario y duchas, 2 estercoleros con capacidad total de 15.100 m³,



balsa de agua de 18.000 m³ de capacidad, fosa de cadáveres de 4 x 4 x 5,20 m y 83,20 m³ de capacidad, pediluvios entre naves, vado de desinfección y vallado perimetral de explotación de cerca galvanizada de 2 metros de altura.”

En antecedentes de hecho, el punto undécimo: Características del emplazamiento, donde pone: “La explotación se ubica en el polígono 14, parcelas 68, 71, 72, 75, 76, 77 y 78, 267, 276 y 286, del término municipal de Calatorao (Zaragoza) con unos 44.000 m² ocupados por las instalaciones”, se sustituye por: “La explotación se ubica en el polígono 14, parcelas 68, 71, 72, 75, 76, 77 y 78, 267, 276, 278 y 286, del término municipal de Calatorao (Zaragoza) con unos 54.682,18 m² ocupados por las instalaciones.”

El punto 1.2. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 45.000 t de pienso.

Según proyecto el abastecimiento de agua provendrá de la red de riego existente en la zona. La cantidad de agua a suministrar por la comunidad de regantes queda supeditada al volumen que cada año establece la Confederación Hidrográfica del Ebro para consumir en función de las hectáreas que dispone el titular de la tierra. Según los datos presentados en la documentación de la comunidad de regantes de la acequia de Michén de Calatorao y de Acequia Nueva de La Almunia el promotor tendrá acceso a 8 adores, de 5 días cada uno, con un volumen de litros por segundo que establecerá la comunidad de regantes. El promotor presenta un contrato para el aprovisionamiento de agua a la explotación avícola mediante camiones cisterna de 18 t.

La explotación dispondrá de una balsa de agua de reserva de 18.000 m³ de capacidad capaz de almacenar agua suficiente entre los adores que recibe la explotación, desde donde se abastecerá la explotación y servirá de reserva ante un eventual corte de suministro.

Se establece un consumo anual de agua para la capacidad solicitada de 112.000 m³/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico de la explotación provendrá íntegramente de la instalación solar fotovoltaica, con 912 módulos fotovoltaicos a montar sobre estructuras metálicas sobre el suelo y a ubicar en la parte más occidental de la explotación, próxima a la fosa de cadáveres. La planta solar tiene una potencia de pico de 300,96 kWp. y una producción eléctrica total estimada de 488.932,45 kWh/año. Se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de 60 kVA.

El consumo energético anual estimado para la explotación es de 538.000 kWh. Se estima un consumo de gasoil de 312 litros de gasoil al año durante las comprobaciones periódicas de funcionamiento del sistema”.

Se incluye la siguiente MTD en el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles, incorporado a la Autorización Ambiental Integrada de la explotación mediante Resolución de 24 de agosto de 2023:

MTD 19.c Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a atmósfera y a agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Para gallinas ponedoras con cinta de estiércol: Utilización de un túnel de secado exterior del estiércol.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 9 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 543 UGM, situada en el polígono 504, parcela 1.404, del término municipal de Magallón (Zaragoza), y promovida por Samefor, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09548).

Con fecha 21 de septiembre de 2022 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501530000009, para aumentar la capacidad de la explotación, mediante la construcción de una nueva nave y una nueva balsa de purín, actualizar el listado de MTD del anexo II y su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución, de 9 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de octubre de 2007. (Número Expediente INAGA 500301/02/2006/10908).

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por construcción de un edificio auxiliar de 278,4 m² para albergar un pequeño almacén, unos vestuarios y unos nuevos depósitos de agua, además se informa del cambio de titularidad de la explotación a favor de Samefor, SL. (Número Expediente INAGA 500301/02/2008/12329).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10111).

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 543 UGM, situada en el polígono 504, parcela 1.404, del término municipal de Magallón (Zaragoza), y promovida por Samefor, SL. (Número Expediente INAGA 500601/02/2014/03508).

Segundo.— La solicitud de modificación puntual consiste en aumentar la capacidad de la explotación, la actualización del listado de MTD del anexo II y la inscripción de la explotación en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

En relación al listado de MTDs aplicados en la explotación, estos cambios en las MTD's de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— En relación al aumento de capacidad de 1.131 plazas la explotación se encuentra a menos de 200 m de los elementos del patrimonio cultural aragonés denominados como 1-ARQ-ZAR-013-153-117-E26 y 1-ARQ-ZAR-013-153-117-E25 correspondientes a caseta con molino contemporáneo, paridera y pozo contemporáneo, paridera-corril y un muro de contención contemporáneo. Consta en el expediente informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que informa sobre que esos elementos forman parte de la Carta Arqueológica de Aragón y, tienen la consideración de yacimiento arqueológico, a efectos de la aplicación del anexo VII de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobado por Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo. Por lo cual, según dicha Orden, no es posible realizar la ampliación proyectada.

Consta en el expediente informe favorable condicionado de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria de fecha 10 de enero de 2024.

Cuarto.— Se ha constatado que la explotación no se encuentra autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2024.

Sexto.— El promotor aporta documentación con fecha 14 de marzo de 2024, en la que manifiesta su disconformidad con el borrador, aportando una memoria de alegaciones sobre



la denegación del aumento de capacidad de 1.131 plazas. Expone que, en el informe realizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, establece que la ampliación de la capacidad de la explotación es compatible con los bienes culturales denominados 1-ARQ-ZAR-013-153-117-E-26 y 1-ARQ-ZAR-013-153-116-E-25, instando a conservar in situ estos elementos etnológicos. Calcula las distancias de los bienes culturales respecto a las nuevas instalaciones proyectadas para la ampliación, resultando que el bien cultural 1-ARQ-ZAR-013-153-116-E25 no limita la realización de la ampliación proyectada, ya que tanto la distancia a la balsa de purines como a la nueva nave de cebo se encuentran a más de 200 metros de distancia. Únicamente la nueva nave de cebo proyectada, se encontraría a una distancia de menos de 200 metros del bien cultural 1-ARQ-ZAR-013-153-117-E-26. Aporta una foto de este bien cultural, compuesto por una caseta común de ladrillo y un molino contemporáneo de estructura metálica, y considera que no reúne las características para formar parte de la Carta Arqueológica de Aragón, y aunque así fuera, no debería limitar la ampliación de la capacidad de la explotación porcina.

Séptimo.— Visto que con la documentación aportada, no se subsana el incumplimiento de distancias a yacimientos arqueológicos, a efectos de la aplicación del anexo VII de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobado por Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, que establece la distancia de 200 m, y que la medición de las distancias debe hacerse tomando en cuenta el conjunto de la instalación (tanto la explotación existente como la proyectada), se considera que no se da respuesta a las deficiencias detectadas, por todo ello se procede a la denegación del aumento de la capacidad.

Octavo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Desestimar la solicitud de modificación relativa a la ampliación de 1.131 plazas de la instalación ganadera y la construcción de una nueva nave y una nueva balsa de purín.

2. Modificar puntualmente la Resolución de 9 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovida por Samefor, SL en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden con: cuatro naves, de 66,30 x 14 m; un edificio de servicios, de 24,25 x 6,20 m; una fosa de purines impermeabilizada con hormigón, de 2.464 m³; una fosa de cadáveres, de 61,2 m³; cinco depósitos de agua, de 10.000 l; una caseta de generación de energía eléctrica; un edificio auxiliar, de 289,59 m², para albergar un almacén; vestuario y depósitos de agua, vado sanitario y vallado perimetral.”



Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 826.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.7. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17840, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Se eliminan las siguientes MTD´s del listado de MTD´s incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 9 de octubre de 2020, del INAGA:

“MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.”

Se incorporan las siguientes MTD´s al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

“MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b 2,4 Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel.

MTD 18.c Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p.e. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni, en el término municipal de Luceni (Zaragoza), tramitada por el Ayuntamiento de Luceni, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/07354).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Luceni debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Luceni.

Tipo de plan: modificación aislada 4 del PGOU de Luceni, en el término municipal de Luceni (Zaragoza).

1. Antecedentes.

Acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza relativos a la clasificación para el otorgamiento de la licencia ambiental para actividades clasificadas en el término municipal de Luceni, solicitado por Ayuntamiento de Luceni y promovido por SAT 9349 Forga: con fecha 15 de octubre de 2012, para horno de biomasa y almacén (Expediente INAGA 500304/73A/2012/03809); con fecha 14 de julio de 2014, para depósito aéreo de gasóleo de 40.000 l (Expediente INAGA 500304/73A/2013/10713) y con fecha 20 de marzo de 2014, para instalación de nuevo horno de biomasa (Expediente INAGA 500304/73A/2014/01187).

Con fecha 28 de noviembre de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite informe relativo a la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni (Zaragoza), promovida y tramitada por el Ayuntamiento de Luceni. (Expediente INAGA 50201/67/2012/10219). Se pretendía reclasificar 3,19 ha de suelo no urbanizable de especial protección de las riberas del Ebro a suelo no urbanizable genérico, al objeto de establecer nuevas determinaciones urbanísticas que permitan la ampliación y mejora de la planta de deshidratación de forrajes existente propiedad de SAT 9349 Forga.

Con fecha 5 de agosto de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se autoriza a SAT 9349 Forga como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para su centro sito en polígono 6, parcelas 10.001 y 10.002 del término municipal de Luceni (Zaragoza). (Expediente INAGA 500302/74/2012/04440).

Con fecha 4 de diciembre de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a Proyecto de perfeccionamiento en industria deshidratadora de forrajes en el término municipal de Luceni (Zaragoza), promovido por la SAT 9349 Forga y tramitado por el Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/20/2013/10971).

Con fecha 20 de mayo de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable condicionado relativo a la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni (Zaragoza), tramitada por el Ayuntamiento de Luceni. (Expediente INAGA 500201/67/2015/3712). La modificación suponía regulación de usos en suelos no urbanizables.

2. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El municipio de Luceni dispone de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado en 2007.

La modificación número 4 del PGOU del municipio supone la reclasificación de una superficie de 57.873 m² (5,7873 ha) de suelo clasificado, actualmente, como no urbanizable protegido (zona especial protección de riberas del Ebro) a suelo no urbanizable genérico con el fin de poder implantar un parque fotovoltaico destinado al suministro de energía eléctrica en régimen de autoconsumo a las instalaciones de deshidratación de SAT 9349 Forga, con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivados del proceso de transformación agroindustrial, así como la nueva zonificación de la superficie donde actualmente se encuentran tres naves vinculadas a dicha actividad. La central fotovoltaica ha sido proyectada en la parcela 1176, del Polígono 6 (referencia catastral 50148A006011760000IL), con una superficie de 15.944 m² y 840 kWn de potencia nominal y 976,64 kWp de potencia pico.



Los suelos objeto de la modificación se encuentran a una distancia de la ribera del río Ebro de 512 m, que actualmente son destinados al cultivo de forrajes, por lo que carecen de los valores medioambientales propios de suelos de ribera que requieren de especial protección. Se considera que la modificación no va a influir negativamente en la protección general establecida por el planeamiento para el suelo protegido de las riberas del Ebro.

El documento ambiental incluye un análisis preliminar de incidencia ambiental en el que se indica que la modificación pretendida es plenamente compatible con la conservación del paisaje y del medio natural, e incluso pudiera considerarse positivo su impacto social y económico sobre el municipio al verse reducida la emisión de gases de efecto invernadero derivados del proceso de transformación agroindustrial de la empresa de deshidratación.

El estudio de los efectos de la modificación se centra sobre el régimen de usos, especificando que los usos son compatibles con los propios del suelo no urbanizable genérico, no siendo necesaria la modificación o alteración de las Normas Urbanísticas contenidas en el PGOU de Luceni referidos a esta tipología de suelo que se pretende con la modificación. Por lo tanto, la modificación requerirá el ajuste del plano de estructura general y los usos globales.

Con fecha 6 de octubre de 2023, el Ayuntamiento registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aportación voluntaria de documentación relativa al expediente en tramitación. Entre dicha documentación consta el Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 185, de 14 de agosto de 2023, del Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Luceni, de fecha 27 de julio de 2023, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada número 4 del PGOU de Luceni. También se incorpora certificado de la Secretaria del Ayuntamiento, firmado con fecha 5 de octubre de 2023, y en el que se certifica que durante el plazo que el expediente ha permanecido expuesto al público, no se ha presentado ninguna alegación.

Junto a la documentación se incluyen, además, los informes de respuesta de Confederación Hidrográfica del Ebro, ADIF y Protección Civil, a las consultas realizadas por el Ayuntamiento de Luceni.

- En el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro se comunica que, analizada la documentación aportada, no se detectan afecciones significativas a competencias de este organismo de cuenca y en consecuencia no existe inconveniente a su aprobación. Se indica que esto es debido a que los 57.873 m² de suelo clasificado actualmente como SNU protegido (Zona Especial Protección de Riberas del Ebro) y propuestos como SNU genérico con el fin de poder implantar un parque fotovoltaico destinado al autoconsumo de las instalaciones de deshidratación de SAT 9349 Forga, se sitúan fuera de la zona de policía de cauces públicos, de acuerdo con la información disponible en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. A su vez se informa que la actuación no estaría afectada por las zonas inundables asociadas al río Ebro de acuerdo con los nuevos estudios realizados por este Organismo y pendientes de incorporar al SNCZI. Por último, se indica que, dado que el ámbito afecta a campos de cultivo y terrenos ya utilizados por naves asociadas a la actividad referida, se considera que el cambio de clasificación no comportará afección al ecosistema fluvial y de ribera.

- En el informe de ADIF se indica que no se afectan a suelos de ADIF. Se concluye que no se observan usos contrarios a la normativa ferroviaria, por lo que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias emite informe favorable en el ámbito de sus competencias.

- En el informe de la Dirección General de Interior y Emergencias - Servicio de Seguridad y Protección Civil -se incluye un documento denominado "Análisis de Riesgos e informe relativo a la modificación aislada número 4 del PGOU de Luceni", se realiza un análisis dada la existencia de riesgos de tipo natural y tecnológicos en el entorno del ámbito de la modificación, además de los riesgos inducidos por la propia actividad agroindustrial de las instalaciones. Respecto a la inundabilidad de los terrenos objeto de la modificación, los mapas de riesgos del SNCZI no muestran afecciones por las láminas de inundación del río Ebro, para los distintos periodos de retorno estudiados, ni por la Zona de Flujo Preferente, si bien las parcelas colindantes localizadas al norte, presentan valores de calados que varían desde los 20 ó 40 cm como predominantes, hasta 1 m. Sí se verían afectadas las parcelas objeto de la modificación por la lámina de máxima inundación global por rotura de la Presa de La Loteta, que cuenta con Plan de Emergencia aprobado. Este aspecto deberá tenerse en consideración en el desarrollo de la instalación fotovoltaica y sus infraestructuras anexas. Se indica que las únicas masas forestales de entidad que se identifican en el entorno, son las pertenecientes al bosque de ribera del río Ebro, alejadas del ámbito de la modificación. El principal riesgo de incendio, además del inducido por la propia actividad agroindustrial de las naves existentes (deshidratado de forrajes), sería por las prácticas agrícolas y el uso de maquinaria para tal fin, en el entorno próximo. El riesgo de incendio de origen agrícola de-



berá considerarse, que podría ver incrementada la velocidad de propagación por la localización en zona de susceptibilidad alta de vientos fuertes, según ICEARAGON. También se debe valorar el posible riesgo de incendio derivado de la presencia de vías de comunicación por carretera y ferroviaria, que trascurren por el límite sur de las parcelas, así como la existencia de caminos circundantes de tipo rural. Destacar el posible riesgo de hundimientos del terreno, a considerar en el momento de desarrollo constructivo de los terrenos. Aunque no se identifican dolinas, la citada ICEARAGON clasifica la zona con susceptibilidad alta de hundimientos. Respecto a riesgos de tipo tecnológico, señalar la presencia en el límite sur de la carretera VP-24 (Gallur por Cabañas de Ebro a Alagón), de la que no se dispone información sobre volumen de transporte de mercancías peligrosas, ni sobre aforos de tráfico de vehículos. Paralela a la anterior carretera, transcurre la vía de ferrocarril convencional Zaragoza-Castejón-Logroño-Pamplona, que transporta un volumen de mercancías peligrosas superiores a 150.000 Tm/año, según el PLATEAR. Se incluyen una serie de aspectos destacables derivados de la instalación fotovoltaica e infraestructuras anexas. En conclusión, visto el alcance de la modificación Aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni (Zaragoza), no se prevén repercusiones desde el punto de vista de la Protección Civil ni situaciones que impliquen graves riesgos colectivos, en relación con el planeamiento vigente, por lo que se informa favorablemente. No obstante, desde la Protección Civil se deberán tener en consideración los riesgos analizados anteriormente, principalmente los relacionados con incendios, hundimientos del terreno y los derivados de las actividades e instalaciones.

3. Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico de la modificación aislada número 4 del PGOU Luceni.
Fecha de presentación: 3 de agosto de 2023.

4. Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en septiembre de 2023.
Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 181, de 19 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni, en el término municipal de Luceni (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Luceni.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas.

- Dirección General de Desarrollo Territorial, informa que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. No obstante, debe señalarse que la documentación aportada presenta alguna carencia e imprecisiones.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, analizada la documentación aportada, la modificación planteada no tiene incidencia en el Patrimonio Paleontológico ni Arqueológico no siendo necesaria la inclusión de medidas adicionales en esta materia en el desarrollo y tramitación de dicha modificación por lo que no es necesario someterlo a la evaluación de impacto ambiental.

5. Ubicación de la modificación.

Polígono 6, parcela 1176, en el término municipal de Luceni, provincia de Zaragoza. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroide del ámbito de la modificación: 647.471/4.631.316.



6. Caracterización de la ubicación.

Vega del río Ebro en su tramo medio donde discurre meandriforme dentro de una amplia llanura aluvial con un esquema de terrazas fluviales y creando importantes sotos en las zonas más próximas al cauce. La planta de deshidratación y su proyecto solar se sitúan junto a la carretera CV-24, rodeada de campos de cultivo y donde la vegetación natural se limita a los lindes de las parcelas.

El ámbito de la modificación se identifica con una superficie situada junto a las instalaciones existentes de la planta de deshidratación de SAT 9349 Forga y con una superficie en la que se encuentran tres naves vinculadas a esta actividad. No se identifica vegetación natural de interés, siendo la parcela en la que se proyecta la instalación de la planta fotovoltaica, un terreno de cultivo de forrajeras. Además, dicha superficie se sitúa fuera de la zona de policía de cauces públicos, de acuerdo con la información disponible en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y no estaría afectada por las zonas inundables asociadas al río Ebro.

En cuanto a la avifauna destacan las especies asociadas al río Ebro, localizándose las zonas favorables para el cernícalo primilla al sur, en los cultivos de secano.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su plan de conservación. No se afecta a áreas críticas para la especie.

- Por el entorno del ámbito de la modificación discurre el trazado de la vía pecuaria Colada de Boquiñeni.

No afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de la Red Natura 2000 ni a ámbitos de planes de ordenación de los recursos naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal.

7. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto potencial bajo. El ámbito objeto de modificación se sitúa en una superficie agrícola donde se encuentran tres naves ya existentes y vinculadas a dicha actividad. Se trata de una zona con cierto grado de antropización por la presencia de las instalaciones de la planta de deshidratación y carente de vegetación natural de interés y alejada de los valores ribereños asociados al río Ebro, por lo que no se prevé que de la modificación y de sus futuros usos puedan derivarse afecciones significativas sobre los valores naturales del municipio. Además, se considera que, puesto que el ámbito de la modificación afecta a campos de cultivo y terrenos ya utilizados por la actividad de las instalaciones de deshidratación, el cambio de clasificación no comportará afección al ecosistema fluvial y de ribera asociado al río Ebro.

Con respecto al ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, la modificación se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se identifican en el entorno posibles puntos de nidificación.

- Afección sobre la atmósfera y el cambio climático. Valoración: impacto potencial positivo. Es de considerar que el uso de las energías renovables contribuye a una reducción en la emisión de gases de efecto invernadero y otros contaminantes que contribuyen al cambio climático, además de que ayudan a reducir problemas de contaminación asociados al consumo de combustibles fósiles.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. El impacto no se considera significativo, ya que la modificación supone la reclasificación de suelo no urbanizable especial a suelo no urbanizable genérico para que el uso de la instalación de planta fotovoltaica proyectada pueda ser compatible con el planeamiento municipal vigente. Las normas urbanísticas no se alteran ni modifican y la modificación supone un cambio puntual para el desarrollo de una actividad ligada a la transformación agroindustrial de las instalaciones existentes. Por ello se considera que la modificación no supone una alteración significativa de la ordenación territorial del municipio.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial bajo. No se cuantifican en la documentación presentada las necesidades de servicios de los nuevos suelos si bien no se prevé que pueda modificarse o incrementarse de manera relevante el consumo de recursos o la generación de residuos asociados a la modificación.

- Alteración del paisaje. Las construcciones ya existentes son visibles, y la futura también lo será ya que se sitúan en zonas con amplia visibilidad desde las infraestructuras viarias próximas. A tal efecto, se considera que la modificación no va a suponer una alteración signi-



ficativa de la calidad del paisaje, máxime teniendo en cuenta que la zona se localiza sobre la Unidad de Paisaje RNW 07.Luceni, valorada con calidad homogeneizada media (5 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (5 sobre 5). En cualquier caso, deberán llevarse a cabo todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la conservación e integración paisajística.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 4 del PGOU de Luceni, en el término municipal de Luceni (Zaragoza), promovida por el Ayuntamiento de Luceni, por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que reclasifica suelos para la implantación de una instalación de planta solar fotovoltaica sin alterar del modelo territorial propuesto en el PGOU de Luceni ni alterar los sistemas generales del término municipal.

- No conlleva afecciones ambientales significativas que puedan tener repercusión sobre los valores naturales del término municipal. No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma. Compatibilidad con el Plan de conservación del cernícalo primilla.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se recuerda que el proyecto para la implantación de energías renovables que se derive de la modificación deberán alinearse con los valores naturales reconocidos e identificados y someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, y al trámite que proceda de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, además de cumplir con la normativa distinta normativa sectorial que le sea de aplicación.

- Respeto a las vías pecuarias, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe, quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/575/2024, de 6 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D y E sostenidas con fondos públicos en las modalidades virtual y semipresencial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional, a través de la regulación de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula las enseñanzas de los ciclos formativos de los Grados D y E de formación profesional en sus modalidades virtual y semipresencial. En su artículo 12.1 se determina que, en ambas modalidades, el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias establecerá procedimientos de admisión a las enseñanzas de Formación Profesional impartidas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el mismo Decreto, siempre que la demanda de plazas supere la oferta.

El artículo 1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, determina que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Convocatorias del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de Grado D y Grado E de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos, en las modalidades virtual y semipresencial, en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025, que se desarrollarán según los calendarios recogidos en los anexos III.A y III.B de esta Orden.

2. Los procedimientos de admisión se ajustarán en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 2/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa que resulte aplicable.

3. Será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente Orden.

4. El proceso de admisión se realizará mediante un sistema centralizado, teniendo en cuenta el baremo obtenido por la persona solicitante y la prioridad de las opciones solicitadas.



Artículo 2. *Fecha de inicio de curso.*

1. El comienzo de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D para el curso 2024/2025, en las modalidades virtual y semipresencial, tendrá lugar el 1 de octubre de 2024.
2. El comienzo de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado E para el curso 2024/2025, en las modalidades virtual y semipresencial, será a partir del 30 de septiembre de 2024.

CAPÍTULO II

Aspectos comunes a la admisión en el Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior) y en el Grado E (Cursos de Especialización) en las modalidades virtual y semipresencial

Artículo 3. *Participación en el procedimiento de admisión.*

1. Para que sea posible la admisión en un Ciclo Formativo o Curso de Especialización, será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.
2. El acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional o a los Cursos de Especialización en la modalidad virtual o semipresencial requerirá, en todo caso, la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

Artículo 4. *Modalidades virtual y semipresencial.*

1. La modalidad virtual se puede cursar sin necesidad de asistir habitualmente al centro docente. Puede incluir actividades prácticas de obligada asistencia que no suponen más de un diez por ciento de las horas curriculares totales de la enseñanza correspondiente.
2. La modalidad semipresencial supone la realización de determinadas actividades formativas, de carácter fundamentalmente práctico, que exigirá la presencia del alumnado en un centro docente. Estas actividades presenciales supondrán entre un quince y un cuarenta por ciento de las horas curriculares totales de la enseñanza correspondiente.

Artículo 5. *Criterios de admisión y baremo.*

La admisión del alumnado a que se refiere esta Orden, cuando en los módulos profesionales de un Ciclo Formativo o Curso de Especialización no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, se regirá por los criterios y el baremo que se recogen en los anexos II.A y II.B de esta Orden.

Artículo 6. *Realización de actividades formativas obligatorias de carácter presencial.*

1. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional determinará los módulos profesionales de los Ciclos Formativos y Cursos de Especialización en los que es necesaria la realización de actividades formativas obligatorias que exijan la presencia física del alumnado en el centro docente, tanto en la modalidad virtual como en la semipresencial, así como el número de horas. Esta información se podrá consultar en el portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (en adelante portal del Departamento).
2. Los centros docentes implicados coordinarán la realización de las sesiones presenciales obligatorias y establecerán, al inicio de curso, el calendario de realización de las mismas y la asignación por centros del alumnado, en su caso, que se dará a conocer al alumnado matriculado.

Artículo 7. *Información sobre los centros docentes y sobre el proceso de admisión.*

1. Las personas interesadas podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden, por módulo profesional y Ciclo Formativo o Curso de Especialización, a través del portal del Departamento, accesible en <https://educa.aragon.es/admision>.
2. Los Servicios Provinciales, así como los centros docentes que ofertan estas enseñanzas, facilitarán a las personas interesadas la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión.
3. La persona solicitante de plaza podrá recibir información del proceso de admisión, a través del correo electrónico aportado en su solicitud y podrá realizar seguimiento de su solicitud en el portal del Departamento durante todo el proceso.

Artículo 8. *Composición, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Garantías de Admisión.*

1. Antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes, se constituirá la Comisión de Garantías de Admisión, que estará constituida por:



- a) La persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la Comisión.
- b) Tres personas de la Inspección de Educación, una por cada Servicio Provincial del Departamento competente en educación no universitaria, designados por la persona titular de la Dirección de cada Servicio Provincial.
- c) La persona titular de la Dirección del Centro de Formación Profesional Campus Digital, o persona en quien delegue.
- d) Tres Directores/as de centros docentes públicos que oferten Ciclos Formativos y/o Cursos de Especialización en la modalidad virtual y/o semipresencial, uno por cada Servicio Provincial, designados/as por la Dirección de cada Servicio Provincial.
- e) Una persona funcionaria, que actuará como secretaria de la Comisión, designada por la persona titular de la Dirección General Planificación, Centros y Formación Profesional, que participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión se reunirá, previa convocatoria de la persona designada para la presidencia, para constituir la Comisión, conocer la oferta educativa y, una vez realizado el proceso inicial de admisión, cuantas veces que sean necesarias para supervisar el proceso y poner en marcha las acciones que procedan.

3. La Comisión de Garantías de Admisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan.
- b) Ser informada del desarrollo del proceso de admisión centralizada.
- c) Recibir la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones, facilitada a través del Servicio de Formación Profesional.
- d) Cuantas otras les sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III

Procedimiento de admisión al alumnado en las enseñanzas de Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior) en las modalidades virtual y semipresencial

Artículo 9. Determinación del número de puestos escolares por enseñanza y modalidad.

1. El número máximo de puestos escolares en cada uno de los módulos profesionales en las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en la modalidad virtual y semipresencial serán los indicados en el anexo I.A.

2. En el caso de que en determinados módulos profesionales la demanda sea superior a las plazas ofertadas, se podrá ampliar este número por Resolución de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, previa petición de la Comisión de garantías de admisión.

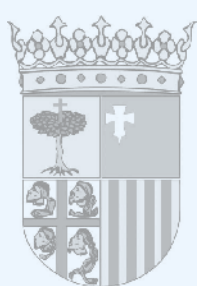
3. Se reservará el 5% de las plazas que se ofertan para las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. De conformidad con el artículo 13.1.h) del Decreto referenciado en el apartado anterior, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento, siempre que lo soliciten durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Para poder optar a estas plazas reservadas, la persona interesada deberá señalarlo expresamente en el formulario de admisión correspondiente, indicando el "Boletín Oficial de Aragón" en el que se reconozca esta condición, que se comprobará de oficio por la Administración.

Artículo 10. Requisitos académicos de acceso a los Ciclos Formativos.

La persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de uno de los requisitos de acceso permitidos para el nivel formativo al que opte. De esta forma, habrá que tener en cuenta que:

1. Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:
 - Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Título de Técnico/a Básico o de Técnico/a.
 - Superación de un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.



- Superación de una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - El cumplimiento de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:
- Título de Técnico/a de Grado Medio de Formación Profesional o título de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño.
 - Título de Bachiller.
 - Superación de un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
 - Superación de una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior con la opción específica relacionada con el Ciclo Formativo que se desea cursar o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Estar en posesión de un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional o Grado universitario.
 - El cumplimiento de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 11. Procedimiento para realizar la solicitud de admisión en las enseñanzas de Grado D.

1. En el proceso de admisión deberán participar tanto las personas que ya están cursando un ciclo formativo en la modalidad a distancia como las solicitantes de nuevo ingreso en las modalidades virtual y semipresencial.

2. Dado el momento de transición entre las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y las que derivan de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (LOOIFP), procede dividir el número de plazas que se ofertan entre los módulos profesionales de los currículos en extinción y los de los nuevos currículos, de acuerdo con lo que dispone la disposición transitoria segunda, apartado 7 de las Órdenes por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán solicitar admisión en Ciclos Formativos de Formación Profesional de los currículos en extinción, derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, únicamente las personas que en el momento de la solicitud de vacantes tengan cinco o más módulos profesionales superados de los incluidos en el Ciclo Formativo en que desean matricularse.

4. Las personas que opten por continuar los Ciclos Formativos de Formación Profesional de los currículos en extinción, derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán continuar con el mismo hasta la finalización de las convocatorias establecidas y, en todo caso, hasta el curso 2026/2027 inclusive, en el que solamente se evaluará el módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto.

5. Las personas que acceden por primera vez a las enseñanzas, así como aquellas que tengan menos de cinco módulos superados en el Ciclo Formativo del sistema que se extingue, deberán participar en el proceso de admisión a las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de la nueva ordenación académica.

6. Las personas que hubieran iniciado las enseñanzas con el currículo a extinguir y pasen a las enseñanzas de los nuevos currículos, podrán solicitar, si lo desean, las convalidaciones que procedan en los plazos correspondientes.

7. La solicitud, junto con la documentación justificativa, se presentará únicamente por medios electrónicos, a través del portal del Departamento (<https://educa.aragon.es/admision>), dentro de los plazos establecidos en el calendario del procedimiento, en el anexo III.A e irá dirigida al Centro de Formación Profesional Campus Digital, encargado de la tramitación de la admisión centralizada.

Para ello, se tendrá en consideración lo siguiente:

- a) El acceso a la web específica para cumplimentar el formulario que genera la solicitud y adjuntar la documentación justificativa, se podrá realizar con identificación electrónica a través de: cl@ve, DNle o certificado electrónico, o sin identificación electrónica. El uso del modelo de solicitud generado en la web será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Este trámite consta en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-enseanzas-de-ciclos-formativos-de-formacion-profesional-sostenidos-con-fondos-publicos-en-la-modalidad-a-distancia/grado-d-virtual-y-semipresencial-curso-2024-2025-ciclos-formativos>. En esta Sede se especifican los aspectos más destacados del proceso: instrucciones, información de interés y acceso al trámite.
- c) La documentación justificativa, obligatoria y la opcional que desee alegarse a efectos de baremo, deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud cuando se efectúe su presentación electrónica.
8. Las personas interesadas deben presentar una única solicitud por nivel de enseñanzas de Grado D de Formación Profesional (Grado Medio o Superior).
9. Las personas que opten por solicitar vacantes de Ciclos Formativos de currículos en extinción, podrán solicitar plaza en módulos profesionales únicamente para un Ciclo Formativo, debiendo reunir la condición indicada en el apartado 3 de este artículo.
10. Las personas que opten por solicitar vacantes de Ciclos Formativos de currículos de la nueva ordenación académica, podrán pedir módulos de hasta tres Ciclos Formativos, por orden de preferencia.
11. En el caso de que una persona presente más de una solicitud para el mismo nivel, estas serán anuladas por duplicidad, lo que supondrá decaer de la participación en el proceso de admisión.
12. Únicamente las personas que tengan solo pendiente de superar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, y Proyecto si procede, en un Ciclo Formativo de Formación Profesional realizado en la modalidad a distancia en el curso o cursos anteriores, y que deseen solicitar módulos profesionales de un nuevo Ciclo Formativo en la modalidad virtual o semi-presencial del mismo nivel de enseñanza, deberán hacer dos solicitudes, sin que éstas sean anuladas por duplicidad.
13. Las personas interesadas podrán retirar o modificar su solicitud electrónicamente a través del portal del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. La modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar dicha solicitud, ni los criterios de baremación alegados por la persona interesada.
14. La admisión se realizará por módulos profesionales. En un curso académico el alumnado podrá solicitar ser admitido en módulos profesionales que, en conjunto, no superen la cifra de 1.000 horas curriculares de un mismo Ciclo Formativo.
- Para el cómputo de estas horas se tomará como referencia las recogidas en las Órdenes por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No obstante, tal como indica el artículo 12.4 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que existan vacantes antes del periodo de fuera de plazo, las personas matriculadas podrán solicitar ampliación de matrícula hasta un máximo de 100 horas, únicamente cuando dicha ampliación le permita finalizar el ciclo formativo.
15. Para acogerse a las reservas específicas, indicadas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de esta Orden, será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Artículo 12. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse necesariamente por la persona solicitante:
 - a) Para justificar los requisitos académicos de acceso deberá aportarse Certificación académica oficial o documento acreditativo equivalente de que la persona solicitante posee alguno de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 10 de esta Orden.
 - b) Para justificar el requisito exigido para solicitar admisión en los Ciclos Formativos de los currículos en extinción, derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, deberán aportar Certificación académica oficial en la que consten los módulos profesionales superados.
2. Documentos que deben aportarse si se desea que sean baremados.

En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en el anexo II.A de esta Orden, estos se deben alegar en la solicitud y, además, se debe presentar la documentación



que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación y justificación no se baremará el criterio o criterios correspondientes. Los documentos a presentar son:

- a) Certificación académica oficial para el traslado del alumnado a otro centro u otros efectos, en la que consten los módulos profesionales superados que formen parte del Ciclo Formativo en el que se solicita admisión.
- b) Certificación oficial de que se han superado módulos en las pruebas de obtención de títulos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Justificación documental de que han acreditado unidades de competencia al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, asociadas a módulos profesionales que forman parte de los títulos en los que solicita ser admitido. A estos efectos, serán igualmente de aplicación las unidades de competencia acreditadas mediante el procedimiento regulado por el derogado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- d) Justificación de la experiencia laboral, en cualquier sector profesional, mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que la persona solicitante estuviera afiliada.
- e) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente donde se acredite la residencia, al menos desde los seis meses anteriores a la fecha de inicio de solicitudes, en una localidad de menos de 5.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y que solo debe aportarse en caso de ejercicio del derecho de oposición:

1.1. Para el acceso a plazas reservadas a las que se refiere el apartado 3 y 4 del artículo 9 de esta Orden deberá aportarse reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

1.2. Para solicitar baremación de la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogida en el anexo II.A de baremo: certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.

4. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada, así como la documentación con carácter opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud se podrá subsanar a través del portal del Departamento (<https://educa.aragon.es/admission>) hasta la fecha indicada en el calendario recogido en el anexo III de esta Orden.

Durante el plazo de presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas, se podrá presentar reclamación que suponga completar documentación obligatoria no presentada y/o documentación opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud.

5. Documentación complementaria.

El Centro de Formación Profesional Campus Digital y la Comisión de Garantías podrán recabar de las personas solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por las personas interesadas.

6. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Artículo 13. *Solicitudes excluidas del procedimiento.*

Se excluirán de este procedimiento las solicitudes presentadas en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente más de una solicitud por nivel de enseñanzas de Formación Profesional, con excepción del caso recogido en el apartado 12 del artículo 11 de esta Orden.
- b) Cuando se presente fuera del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el anexo III.A de esta Orden.
- c) Cuando la solicitud se presente por medios diferentes a los indicados en esta Orden.
- d) Cuando la persona solicitante no justifique adecuadamente alguno de los requisitos de acceso previstos en esta Orden.
- e) Cuando el órgano competente para la admisión o la Comisión de garantías de admisión aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por la persona interesada o de los datos reflejados en la misma.



Artículo 14. *Tramitación de las solicitudes.*

1. El Centro de Formación Profesional Campus Digital, como centro tramitador de las solicitudes, deberá comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. El Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional Campus Digital participará en el proceso de admisión del alumnado, garantizando la sujeción a las normas establecidas.

Artículo 15. *Sorteo público.*

1. Una vez validadas todas las solicitudes introducidas en el sistema informático de admisión del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en las fechas indicadas en el calendario del procedimiento que figura en el anexo III.A de esta Orden, se adjudicará informáticamente un número aleatorio a cada solicitud, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. Las personas que hayan participado en el proceso podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, la relación de solicitantes de plaza de cada enseñanza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

2. En la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión se efectuará, telemáticamente, el sorteo público, garantizando la máxima publicidad a través de procedimientos electrónicos y respetando los principios de igualdad y publicidad.

Se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a las personas solicitantes. La ordenación de las solicitudes, a efectos de desempate, se realizará comenzando por la que corresponda al número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiéndose que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

Artículo 16. *Baremación de solicitudes y listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.*

1. Realizado el sorteo previsto en el artículo anterior, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II.A de esta Orden. Dicha puntuación podrá ser distinta para cada una de las opciones solicitadas.

2. Una vez realizada la baremación se procederá a adjudicar los módulos profesionales a las personas solicitantes. El procedimiento de adjudicación centralizada de módulos profesionales consistirá en una asignación por medios informáticos.

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en función de las opciones manifestadas en la solicitud por las personas interesadas, asignará plaza en los módulos donde existan vacantes, tomando en consideración las reservas, la puntuación obtenida en el baremo y, en caso de empate, el resultado del sorteo.

3. Concluida la asignación de vacantes, quienes hayan participado en el proceso podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, la relación de solicitudes admitidas y no admitidas por cada módulo profesional, mediante listas ordenadas, en las que deberá constar para cada solicitante, la reserva, si procede, la baremación que se le ha aplicado y el número obtenido aleatoriamente. También se publicarán las solicitudes excluidas, con indicación del baremo obtenido y el motivo de la irregularidad.

4. Estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional Campus Digital mediante escrito presentado, exclusivamente, a través de la aplicación de presentación de solicitudes del portal del Departamento y en el plazo recogido en el calendario en el anexo III.A.

Artículo 17. *Listas definitivas de solicitudes admitidas y matrícula.*

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva del personas admitidas, no admitidas y excluidas por cada módulo profesional. Las personas que hayan participado en el proceso podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, las listas definitivas ordenadas.

2. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula, por medios electrónicos a través de la aplicación de matrícula online, en el centro docente en el que hayan sido admitidas y en los plazos previstos en el calendario del anexo III.A de esta Orden.

3. El alumnado que se matricule en las enseñanzas de las modalidades virtual y semipresencial no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo en otra modalidad de enseñanza, ni en las pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional.

4. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.



Artículo 18. Adjudicación de módulos vacantes por no haberse efectuado la matrícula.

1. Una vez finalizado el proceso de matriculación, y a la vista de las vacantes existentes, se procederá a asignarlas, de la misma forma expresada en el artículo 16, a las personas solicitantes no admitidas en las listas definitivas en alguno de los módulos profesionales solicitados.

2. Adjudicadas las plazas, quienes hayan participado en el proceso podrán acceder, a través de la plataforma de admisión, a las listas de admisión para cada módulo profesional solicitado. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en las fechas indicadas.

3. Este procedimiento se realizará en las fechas indicadas en el calendario, recogido en el anexo III.A de esta Orden.

Artículo 19. Admisión fuera del plazo ordinario.

Una vez finalizado el proceso ordinario de admisión, podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares que se indiquen en Resolución aprobada por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que será expuesta en el portal del Departamento y que se comunicará a los centros.

Artículo 20. Ampliación de matrícula para convalidación, traslado de nota o solicitud de exención.

El alumnado admitido y matriculado podrá solicitar la ampliación de matrícula en módulos que se desee trasladar calificaciones y/o solicitar la convalidación o exención. En esta ampliación de matrícula no se tendrá en cuenta en la limitación de horas curriculares por curso escolar, ni dará derecho a docencia en el caso de que no se obtenga la convalidación o exención solicitada.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de admisión al alumnado en las enseñanzas de Grado E (Cursos de Especialización) en las modalidades virtual y semipresencial

Artículo 21. Determinación del número de puestos escolares por enseñanza y modalidad.

1. El número máximo de puestos escolares en cada uno de los módulos profesionales de cursos de especialización en las modalidades virtual y semipresencial serán los indicados en el anexo I.B.

2. Se reservará el 5% de las plazas que se ofertan para las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De conformidad con el artículo 13.1.h) del Decreto mencionado en el apartado anterior, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento, siempre que lo soliciten durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Para poder optar a estas plazas reservadas, la persona interesada deberá señalarlo expresamente en el formulario de admisión correspondiente, indicando el "Boletín Oficial de Aragón" en el que se reconozca esta condición, que se comprobará de oficio por la Administración.

Artículo 22. Requisitos de acceso a los cursos de especialización.

La persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización elegido.

Artículo 23. Procedimiento para realizar la solicitud de admisión en las enseñanzas de Grado E en centros sostenidos con fondos públicos.

1. En el proceso de admisión deberán participar tanto las personas que ya están cursando un Curso de Especialización en la modalidad a distancia, como las solicitantes de nuevo ingreso en las modalidades virtual y semipresencial.

2. La solicitud, junto con la documentación justificativa, se presentará únicamente por medios electrónicos, a través del portal del Departamento (<https://educa.aragon.es/admision>), dentro de los plazos establecidos en el calendario del procedimiento, en el anexo III.B, e irá dirigida al Centro de Formación Profesional Campus Digital, encargado de la tramitación de la admisión centralizada.



Para ello, se tendrá en consideración lo siguiente:

a) El acceso a la web específica para cumplimentar el formulario que genera la solicitud y adjuntar la documentación justificativa, se podrá realizar con identificación electrónica a través de: cl@ve, DNle o certificado electrónico, o sin identificación electrónica. El uso del modelo de solicitud generado en la web será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Este trámite consta en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-enseanzas-de-ciclos-formativos-de-formacion-profesional-sostenidos-con-fondos-publicos-en-la-modalidad-a-distancia/grado-e-virtual-y-semipresencial-curso-2024-2025-cursos-de-especializacion.m> En esta Sede se especifican los aspectos más destacados del proceso: instrucciones, información de interés y acceso al trámite.

c) La documentación justificativa, obligatoria y la opcional que desee alegarse a efectos de baremo, deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud cuando se efectúe su presentación electrónica.

3. Las personas interesadas deben presentar una única solicitud por nivel de enseñanzas de Grado E de Formación Profesional. En dicha solicitud se podrán pedir módulos profesionales de hasta tres Cursos de Especialización, por orden de preferencia.

4. En el caso de que una persona presente más de una solicitud para el mismo nivel, serán anuladas por duplicidad, suponiendo decaer de la participación en el proceso de admisión.

5. Las personas interesadas podrán retirar o modificar su solicitud electrónicamente a través del portal del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. La modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar dicha solicitud, ni los criterios de baremación alegados por la persona interesada.

6. Para acogerse a las reservas específicas, indicadas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de esta Orden, será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Artículo 24. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse necesariamente por la persona solicitante.

Para justificar el requisito de acceso deberá aportarse Certificación académica oficial o documento acreditativo equivalente de que la persona solicitante está en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización elegido, recogidos en el anexo IV de esta Orden.

2. Documentos que deben aportarse si se desea su baremación.

En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en el anexo II.B de esta Orden, éstos se deben alegar en la solicitud y, además, se debe presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación y justificación no se baremará el criterio o criterios correspondientes. Los documentos a presentar son:

a) Certificación académica oficial en la que conste la nota media obtenida en el Ciclo Formativo que da acceso a las enseñanzas.

b) Certificación académica oficial para el traslado del alumnado a otro centro u otros efectos, en la que consten los módulos profesionales superados que formen parte del Curso de Especialización en el que se solicita admisión.

c) Justificación de la experiencia laboral, en cualquier sector profesional, mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que la persona solicitante estuviera afiliada.

d) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente donde se acredite la residencia, al menos desde los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de solicitudes, en una localidad de menos de 5.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de ejercicio del derecho de oposición:

a) Para el acceso a plazas reservadas a las que se refiere el apartado 3 y 4 del artículo 9 de esta Orden deberá aportarse reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.



b) Para solicitar baremación de la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogida en el anexo II.B de baremo: certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.

4. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada, así como la documentación opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud se podrá subsanar a través del portal del Departamento (<https://educa.aragon.es/admision>) hasta la fecha indicada en el calendario recogido en el anexo III.B de esta Orden.

Durante el plazo de presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas, se podrá presentar reclamación que suponga completar documentación obligatoria no presentada y/o documentación opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud.

5. Documentación complementaria.

El Centro de Formación Profesional Campus Digital y la Comisión de Garantías podrán recabar de las personas solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por las personas interesadas.

6. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Artículo 25. *Solicitudes excluidas del procedimiento.*

Se excluirán de este procedimiento las solicitudes presentadas en los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud para este nivel de enseñanza.
- Cuando se presente fuera del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el anexo III.B de esta Orden.
- Cuando la solicitud se presente por medios diferentes a los indicados en esta Orden.
- Cuando la persona solicitante no justifique adecuadamente alguno de los requisitos de acceso previstos en esta Orden.
- Cuando el órgano competente para la admisión o la Comisión de Garantías de Admisión aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por la persona interesada o de los datos reflejados en la misma.

Artículo 26. *Tramitación de las solicitudes.*

1. El Centro de Formación Profesional Campus Digital, como centro tramitador de las solicitudes, deberá comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. El Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional Campus Digital participará en el proceso de admisión del alumnado, garantizando la sujeción a las normas establecidas.

Artículo 27. *Sorteo público.*

1. Una vez validadas todas las solicitudes introducidas en el sistema informático de admisión del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en las fechas indicadas en el calendario del procedimiento que figura en el anexo III.B de esta Orden, se adjudicará informáticamente un número aleatorio a cada solicitud, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. Las personas que hayan participado en el proceso de admisión podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, la relación de solicitantes de plaza de cada enseñanza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

2. En la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión se efectuará, telemáticamente el sorteo público, garantizando la máxima publicidad a través de procedimientos electrónicos y respetando los principios de igualdad y publicidad.

Se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a las personas solicitantes. La ordenación de las solicitudes, a efectos de desempate, se realizará comenzando por la que corresponda al número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiéndose que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.



Artículo 28. Baremación de solicitudes y listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.

1. Realizado el sorteo previsto en el artículo anterior, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II.B de esta Orden. Dicha puntuación podrá ser distinta para cada una de las opciones solicitadas.

2. Una vez realizada la baremación se procederá a adjudicar los módulos profesionales a las personas solicitantes. El procedimiento de adjudicación centralizada de módulos profesionales consistirá en una asignación por medios informáticos.

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en función de las opciones manifestadas en la solicitud por las personas interesadas, asignará plaza en los módulos donde existan vacantes, tomando en consideración las reservas, la puntuación obtenida en el baremo y, en caso de empate, el resultado del sorteo.

3. Concluida la asignación de vacantes quienes que hayan participado en el proceso de admisión podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, la relación de personas admitidas y no admitidas por cada módulo profesional, mediante listas ordenadas, en las que deberá constar para cada solicitante, la reserva, si procede, la baremación que se le ha aplicado y el número obtenido aleatoriamente. También se publicarán las solicitudes excluidas, con indicación del baremo obtenido y el motivo de la irregularidad.

4. Estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional Campus Digital mediante escrito presentado, exclusivamente, a través de la aplicación de presentación de solicitudes del portal del Departamento y en el plazo recogido en el calendario en el anexo III.B.

Artículo 29. Listas definitivas de solicitudes admitidas y matrícula.

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva del personas admitidas, no admitidas y excluidas por cada módulo profesional. Las personas que hayan participado en el proceso de admisión podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, listas definitivas ordenadas.

2. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula, por medios electrónicos a través de la aplicación de matrícula online, en el centro docente en el que hayan sido admitidas y en los plazos previstos en el calendario del anexo III.B de esta Orden.

3. El alumnado que se matricule en las enseñanzas de las modalidades virtual y semipresencial no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo en otra modalidad de enseñanza.

4. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Artículo 30. Adjudicación de módulos vacantes por no haberse efectuado la matrícula.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación, y a la vista de las vacantes existentes, se procederá a asignarlas, de la misma forma expresada en el artículo 28, a las personas solicitantes no admitidas en las listas definitivas en alguno de los módulos profesionales solicitados.

2. Adjudicadas las plazas, quienes hayan participado en el proceso de admisión podrán consultar, a través de la plataforma de admisión, las listas de admisión para cada módulo profesional solicitado. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en las fechas indicadas.

3. Este procedimiento se realizará en las fechas indicadas en el calendario, recogido en el anexo III.B de esta Orden.

Artículo 31. Admisión fuera del plazo ordinario.

Una vez finalizado el proceso ordinario de admisión podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares que se indiquen en Resolución aprobada por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que será expuesta en el portal del Departamento y que se comunicará a los centros.

CAPÍTULO V

Otros aspectos generales comunes a ambos procesos

Artículo 32. Protección de datos de carácter personal.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/59>.

5. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

6. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión, los centros docentes conservarán la documentación presentada por las personas solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Artículo 33. *Ejecución.*

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Artículo 34. *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 35. *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO I.A

Plazas ofertadas en Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior) en las modalidades virtual y semipresencial. Curso 2024/2025

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – MODALIDAD VIRTUAL

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	N.º de puestos por módulo
ADG201	Gestión Administrativa	IES Sierra de Guara	Huesca	50
		IES Santa Emerenciana	Teruel	50
		IES Tiempos Modernos	Zaragoza	50
COM201	Actividades Comerciales	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
		CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
SAN202	Farmacia y Parafarmacia	IES Río Gállego	Zaragoza	50
SAN203	Emergencias Sanitarias	IES Vega del Turia	Teruel	50
		IES Río Gállego	Zaragoza	50
SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	CPIFP Montearagón	Huesca	50
		IES Luis Buñuel	Zaragoza	50

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	N.º de puestos por módulo
ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	CPIFP Pirámide	Huesca	50

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – MODALIDAD VIRTUAL

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	N.º de puestos por módulo
ADG301	Administración y Finanzas	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	50
ADG302	Asistencia a la Dirección	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	50
COM301	Comercio Internacional	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
COM303	Transporte y Logística	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
ELE304	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	IES Río Gállego	Zaragoza	50
HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	IES Miralbueno	Zaragoza	50
IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
		IES Pablo Serrano	Zaragoza	50
IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
		CPIFP Bajo Aragón	Alcañiz	50
IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
		CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	50
SEA301	Educación y Control Ambiental	CPIFP San Blas	Teruel	50
SSC302	Educación Infantil	IES Martínez Vargas	Barbastro	50
		IES Avempace	Zaragoza	100
SSC303	Integración Social	IES María Moliner	Zaragoza	50

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	N.º de puestos por módulo
QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	50

ANEXO I.B

Plazas ofertadas en Grado E (Cursos de Especialización) en las modalidades virtual y semipresencial. Curso 2024/2025

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN – MODALIDAD VIRTUAL/SEMIPRESENCIAL

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	N.º de puestos por módulo
CESIFC01	Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información	IES Sierra de Guara	Huesca	50
CESIFC01	Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información	CFP Campus Digital	Zaragoza	50
CESIFC02	Inteligencia Artificial y Big Data	CFP Campus Digital	Zaragoza	50



ANEXO II.A

Baremo de las solicitudes para la admisión en módulos profesionales de Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior) en las modalidades virtual y semipresencial

Solo se baremarán aquellos apartados que hayan sido indicados en la solicitud. Si no se indica un apartado y, posteriormente, se subsana documentación acreditativa, no podrá ser baremado.

La baremación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Continuidad en las enseñanzas para las personas solicitantes que en el curso 2023/2024 estén matriculadas al amparo de las Órdenes ECD/705/2023, de 24 de mayo (BOA de 2 de junio), o ECD/505/2023, de 17 de abril (BOA de 27 de abril). No se considera continuidad en las enseñanzas a las personas solicitantes que en el curso 2023/2024 estén matriculadas al amparo de la Resolución de 26 de abril de 2023 (BOA de 9 de mayo):
 - 1.1. Personas que han cursado el mismo Ciclo en la modalidad a distancia en el curso 2023/2024: 10 puntos.
 - 1.2. Personas que han cursado el mismo Ciclo Formativo en modalidad presencial en el curso 2023/2024: 3 puntos.
2. Expediente académico:
 - 2.1. Personas que tengan superados módulos profesionales del mismo Ciclo Formativo: 5 puntos por cada módulo profesional superado.
 - 2.2. Personas que tengan superados, en otro Ciclo Formativo, módulos profesionales con la misma denominación y código que los del ciclo formativo solicitado: 5 puntos por cada módulo profesional superado.
 - 2.3. Personas que tengan acreditadas unidades de competencia que se correspondan con módulos profesionales del Ciclo Formativo solicitado: 5 puntos por cada módulo convalidable a través de acreditación de Unidades de Competencia, según las tablas del anexo V de la presente Orden.
3. Experiencia laboral:

Solicitantes que acrediten experiencia laboral en cualquier ámbito: 0,5 puntos por cada año a jornada completa o equivalente. No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un año. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.
4. Residencia:
 - 4.1. Solicitantes que acrediten estar empadronados, con una antigüedad de al menos 6 meses, en localidades de zona rural con menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón: 8 puntos.
 - 4.2. Solicitantes que acrediten estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Aragón: 5 puntos.

Las personas solicitantes introducirán en el formulario de solicitud los datos de los apartados anteriores y adjuntarán la correspondiente documentación acreditativa. Posteriormente se comprobará la veracidad de los mismos.



ANEXO II.B

Baremo de las solicitudes para la admisión en módulos profesionales de Grado E (Cursos de Especialización) en las modalidades virtual y semipresencial

Solo se baremarán aquellos apartados que hayan sido indicados en la solicitud. Si no se indica un apartado y, posteriormente, se subsana documentación acreditativa, no podrá ser baremado.

La baremación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Continuidad en las enseñanzas:

Solicitantes que hayan cursado, en el curso 2023/2024, el mismo curso de especialización en modalidad a distancia y superado alguno de los módulos: 5 puntos.

2. Expediente académico:

2.1. Personas que tengan superados módulos profesionales del mismo curso de especialización: 5 puntos por cada módulo profesional superado.

2.2. Nota media final del ciclo formativo alegado para acceder a la formación: se sumará la nota media obtenida expresada con dos decimales.

3. Experiencia laboral:

Solicitantes que acrediten experiencia laboral en cualquier ámbito: 0,5 puntos por cada año a jornada completa o equivalente. No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un año. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

4. Residencia:

4.1. Solicitantes que acrediten estar empadronados, con una antigüedad de al menos 6 meses, en localidades de zona rural con menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón: 8 puntos.

4.2. Solicitantes que acrediten estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Aragón: 5 puntos.

Las personas solicitantes introducirán en el formulario de solicitud los datos de los apartados anteriores y adjuntarán la correspondiente documentación acreditativa. Posteriormente se comprobará la veracidad de los mismos.



ANEXO III.A

Calendario de desarrollo del proceso de admisión a enseñanzas de Formación Profesional de Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior) en modalidad virtual y semipresencial. Curso 2024/2025

Fases	Fechas
1. Constitución de la Comisión de Garantías de Admisión.	Hasta el martes 25 de junio
2. Determinación de plazas vacantes por módulo profesional y Ciclo Formativo, según forma de acceso.	Hasta el viernes 28 de junio
3. Plazo de presentación de solicitudes.	Desde las 9 horas del jueves 4 hasta las 14 horas del martes 9 de julio
4. Plazo para la subsanación de documentación.	Hasta el miércoles 17 de julio
5. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes.	Lunes 22 de julio
6. Sorteo público en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para dirimir los empates.	
7. Baremación de las solicitudes.	Hasta el lunes 22 de julio
8. Publicación de listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Martes 23 de julio
9. Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Del miércoles 24 al viernes 26 de julio
10. Publicación de listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Miércoles 31 de julio
11. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en el proceso ordinario de admisión.	Desde las 9 horas del lunes 2 de septiembre hasta las 14h del jueves 5 de septiembre
12. Publicación de la adjudicación de vacantes en módulos por no haberse efectuado matrícula (1ª mejora).	Martes 10 de septiembre
13. Matriculación de las personas adjudicatarias de módulos vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Desde las 9 horas del miércoles 11 de septiembre hasta las 14 horas del viernes 13 de septiembre
14. Publicación de la adjudicación de vacantes en módulos por no haberse efectuado matrícula (2ª mejora).	Martes 17 de septiembre
15. Matriculación de las personas adjudicatarias de módulos vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Desde las 9 horas del miércoles 18 de septiembre hasta las 14 horas del jueves 19 de septiembre



ANEXO III.B

Calendario de desarrollo del proceso de admisión a enseñanzas de Formación Profesional de Grado E (Cursos de Especialización) en modalidad virtual y semipresencial. Curso 2024/2025

Fases	Fechas
1. Constitución de la Comisión de Garantías de Admisión.	Hasta el martes 25 de junio
2. Determinación de plazas vacantes por módulo profesional y Curso de Especialización, según forma de acceso.	Hasta el viernes 28 de junio
3. Plazo de presentación de solicitudes.	Desde las 9 horas del viernes 19 hasta las 14 horas del miércoles 24 de julio
4. Plazo para la subsanación de documentación.	Hasta el miércoles 11 de septiembre
5. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes.	Viernes 13 de septiembre
6. Sorteo público en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para dirimir los empates.	
7. Baremación de las solicitudes.	Hasta el viernes 13 de septiembre
8. Publicación de listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Lunes 16 de septiembre
9. Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Del martes 17 al jueves 19 de septiembre
10. Publicación de listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Lunes 23 de septiembre
11. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en el proceso ordinario de admisión.	Desde las 9 horas del martes 24 de septiembre hasta las 14h del jueves 26 de septiembre
12. Publicación de la adjudicación de vacantes en módulos por no haberse efectuado matrícula (mejora).	Lunes 30 de septiembre
13. Matriculación de las personas adjudicatarias de módulos vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Desde las 9 horas del martes 1 hasta las 14 horas del jueves 3 de octubre.



ANEXO IV

Títulos de Formación Profesional de Grado Superior que permiten el acceso a las enseñanzas de Grado E (Cursos de Especialización) ofertadas en las modalidades virtual y semipresencial

CESIFC01. CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.

CESIFC02. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.



ANEXO V

Correspondencia entre las unidades de competencia acreditadas y los módulos profesionales convalidables, de los ciclos formativos de formación profesional ofertados en las modalidades virtual y semipresencial

ADG201 Gestión Administrativa	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0975_2: Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas. UC0978_2: Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.	0437. Comunicación empresarial y atención al cliente.
UC0976_2: Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.	0438. Operaciones administrativas de la compra-venta.
UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia. UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.	0440. Tratamiento informático de la información.
UC0977_2: Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente.	0444. Inglés (*).
UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.	0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería.
UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.	0442. Operaciones administrativas de recursos humanos.
UC0981_2: Realizar registros contables.	0443. Tratamiento de la documentación contable. 0441. Técnica contable.

Nota: El módulo profesional, "0446. Empresa en el aula", se convalidará cuando se tengan acreditadas todas las unidades de competencia que incluye en el título. (*) Podrá convalidarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

ADG201 Gestión Administrativa	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0975_2: Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas. UC0978_2: Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.	0437. Comunicación empresarial y atención al cliente.
UC0976_2: Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.	0438. Operaciones administrativas de compra-venta.
UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia. UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.	0440. Tratamiento informático de la información.
UC9998_2: Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el ámbito profesional.	0156. Inglés profesional (GM).



ADG201 Gestión Administrativa	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.	0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería.
UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.	0442. Operaciones administrativas de recursos humanos.
UC0981_2: Realizar registros contables.	0443. Tratamiento de la documentación contable. 0441. Técnica contable

Nota: El módulo profesional 0446 Empresa en el aula se convalidará cuando se tengan acreditadas todas las unidades de competencia que incluye en el título.

COM201 Actividades Comerciales	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0239_2: Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización	1232. Procesos de ventas
UC0811_2: Realizar la venta y difusión de productos inmobiliarios a través de distintos canales de comercialización	1230. Venta técnica
UC0240_2: Realizar las operaciones auxiliares a la venta	
UC0241_2: Ejecutar las acciones de servicio de atención al cliente, consumidor y usuario	1234. Servicios de atención comercial
UC2105_2: Organizar y animar el punto de venta de un pequeño comercio	1231. Dinamización del punto de venta
UC2104_2: Impulsar y gestionar un pequeño comercio de calidad	1227. Gestión de un pequeño comercio
UC2106_2: Garantizar la capacidad de respuesta y abastecimiento del pequeño comercio	1229. Gestión de compras
UC1015_2: Gestionar y coordinar las operaciones de almacén	1228. Técnicas de almacén

Nota: las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título, de acuerdo al procedimiento establecido en el RD 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional "1233. Aplicaciones informáticas para el comercio".

ELE202 Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0822_2: Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.	0232. Automatismos industriales. 0238. Instalaciones domóticas.
UC0825_2: Montar y mantener máquinas eléctricas.	0240. Máquinas eléctricas.
UC0820_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas. UC0821_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.	0235. Instalaciones eléctricas interiores.
UC0823_2: Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.	
	0236. Instalaciones de distribución.



UC0824_2: Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.	
UC0836_2 Montar instalaciones solares fotovoltaicas. UC0837_2 Mantener instalaciones solares fotovoltaicas.	0239. Instalaciones solares fotovoltaicas.
UC0120_2: Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable). UC0121_2: Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).	0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.

ELE202 Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC2343_2: Montar y mantener instalaciones automatizadas en viviendas, locales comerciales y pequeña industria.	0232. Automatismos industriales. 0238. Instalaciones domóticas.
UC2344_2: Montar y mantener receptores de alumbrado interior, dispositivos radiantes o de caldeo y equipos dedicados a la mejora de la calidad y eficiencia energética en instalaciones eléctricas de baja tensión. UC2345_2: Montar y mantener máquinas eléctricas y otros dispositivos destinados a la alimentación de instalaciones receptoras de baja tensión.	0240. Máquinas eléctricas.
UC2341_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados a viviendas, pública concurrencia, industrias o locales de características especiales. UC2342_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión destinadas a piscinas, quirófanos, usos agrícolas, recarga de vehículos eléctricos u otras con fines especiales.	0235. Instalaciones eléctricas interiores.
UC2340_2: Montar y mantener redes eléctricas de distribución en baja tensión e instalaciones de alumbrado exterior.	0236. Instalaciones de distribución.
UC0836_2 Montar instalaciones solares fotovoltaicas. UC0837_2 Mantener instalaciones solares fotovoltaicas.	0239. Instalaciones solares fotovoltaicas.
UC0120_2: Montar y mantener instalaciones destinadas a la captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios. UC0121_2: Montar y mantener instalaciones destinadas al acceso a servicios de telefonía y banda ancha en edificios.	0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.

IFC201 Sistemas Microinformáticos y Redes	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0219_2: Instalar y configurar el software base en sistemas microinformáticos.	0222. Sistemas operativos monopuesto.



UC0958_2: Ejecutar procedimientos de administración y mantenimiento en el software base y de aplicación de clientes.	0222. Sistemas operativos monopuesto. 0226. Seguridad Informática.
UC0220_2: Instalar, configurar y verificar los elementos de la red local según procedimientos establecidos.	0225. Redes locales.
UC0221_2: Instalar, configurar y mantener paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.	0223. Aplicaciones ofimáticas.
UC0222_2: Facilitar al usuario la utilización de paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.	0223. Aplicaciones ofimáticas.
UC0953_2: Montar equipos microinformáticos.	0221. Montaje y mantenimiento de equipos.
UC0954_2: Reparar y ampliar equipamiento microinformático.	0221. Montaje y mantenimiento de equipos.
UC0957_2: Mantener y regular el subsistema físico en sistemas informáticos.	0226. Seguridad informática.
UC0955_2: Monitorizar los procesos de comunicaciones de la red local. UC0956_2: Realizar los procesos de conexión entre redes privadas y redes públicas.	0227. Servicios en red.
UC0959_2: Mantener la seguridad de los subsistemas físicos y lógicos en sistemas informáticos.	0226. Seguridad informática.

SAN202 Farmacia y Parafarmacia	
<i>Unidades de Competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0363_2: Controlar los productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia.	0100. Oficina de farmacia.
UC0364_2: Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión del facultativo.	0101. Dispensación de productos farmacéuticos.
UC0365_2: Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo.	0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos.
UC0366_2: Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión del facultativo.	0104. Formulación magistral.
UC0367_2: Asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del facultativo.	0105. Promoción de la salud.
UC0368_2: Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo.	0105. Promoción de la salud.

SAN203 Emergencias Sanitarias	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0069_1 Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación del mismo	0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo. 0054. Dotación sanitaria
UC0070_2 Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado	0055. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia. 0056. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.



UC0071_2 Trasladar al paciente al centro sanitario útil	0057. Evacuación y traslado de pacientes
UC0072_2 Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social al paciente y sus familiares	0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
UC0360_2 Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis	0053. Logística sanitaria en emergencias
UC0361_2 Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas	0055. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
UC0362_2 Colaborar en la preparación y ejecución de planes de emergencia y de dispositivos de riesgo previsible	0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles

SSC202 Atención a Personas en Situación de Dependencia	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC1016_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional, indicadas por el equipo interdisciplinar.	0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia.
UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención socio-sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.	0217. Atención higiénica. 0216. Atención sanitaria.
UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.	0213. Atención y apoyo psicosocial. 0214. Apoyo a la comunicación.
UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.	0215. Apoyo domiciliario.
UC1423_2: Atender y gestionar las llamadas entrantes del servicio de teleasistencia. UC1424_2: Emitir y gestionar las llamadas salientes del servicio de teleasistencia. UC1425_2: Manejar las herramientas, técnicas y habilidades para prestar el servicio de teleasistencia.	0831. Teleasistencia.

SSC202 Atención a Personas en Situación de Dependencia	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC2259_2: Desarrollar las intervenciones de atención personal.	0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia.



SSC202 Atención a Personas en Situación de Dependencia	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC2261_2: Realizar intervenciones de apoyo a las actividades básicas de la vida diaria (abvd) a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad. UC1018_2: Facilitar la atención residencial en las actividades sociosanitarias en instituciones sociales. UC2259_2: Desarrollar las intervenciones de atención personal.	0217. Atención higiénica. 0216. Atención sanitaria.
UC2260_2: Realizar intervenciones de apoyo psico-físico y socio-emocional a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.	0213. Atención y apoyo psicosocial. 0214. Apoyo a la comunicación.
UC2261_2: Realizar intervenciones de apoyo a las actividades básicas de la vida diaria (abvd) a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad. UC2262_2: Realizar intervenciones de apoyo a las actividades instrumentales de la vida diaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.	0215. Apoyo domiciliario.
UC1423_2: Gestionar las llamadas y alarmas entrantes en el servicio de teleasistencia. UC1424_2: Gestionar las llamadas salientes del servicio de teleasistencia. UC1425_2: Aplicar herramientas telemáticas y habilidades sociales para la prestación del servicio de teleasistencia	0831. Teleasistencia.

ADG301 Administración y Finanzas	
<i>Unidades de competencia acreditadas.</i>	<i>Módulos profesionales convalidables.</i>
UC0988_3: Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas.	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.
UC0238_3 Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos. UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.
UC0987_3 Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático. UC0986_3: Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos. UC0233_2 Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.	0649. Ofimática y proceso de la información.
UC0500_3 Gestionar y controlar la tesorería y su presupuesto. UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.	0650. Proceso integral de la actividad comercial.
UC0982_3: Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.	0651. Comunicación y atención al cliente.
UC0237_3 Realizar la gestión y control administrativo de recursos humanos.	0652. Gestión de recursos humanos.



UC0498_3 Determinar las necesidades financieras de la empresa.	0653. Gestión financiera.
UC0499_3 Gestionar la información y contratación de los recursos financieros.	
UC0231_3 Realizar la gestión contable y fiscal.	0654. Contabilidad y fiscalidad.

ADG302 Asistencia a la Dirección.	
<i>Unidades de competencia acreditadas.</i>	<i>Módulos profesionales convalidables.</i>
UC0988_3: Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas.	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.
UC0238_3: Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos. UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.
UC0987_3: Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático. UC0986_3: Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos. UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.	0649. Ofimática y proceso de la información.
UC0500_3: Gestionar y controlar la tesorería y su presupuesto. UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.	0650. Proceso integral de la actividad comercial.
UC0982_3: Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.	0651. Comunicación y atención al cliente.
UC0983_3: Gestionar de forma proactiva actividades de asistencia a la dirección en materia de organización.	0662. Organización de eventos empresariales.
UC0984_3: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en las actividades de asistencia a la dirección.	0179. Inglés (*).
UC0985_2: Comunicarse en una lengua extranjera distinta del inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades de asistencia a la dirección.	0180. Segunda lengua extranjera (*).

(*) Podrá convalidarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

ADG302 Asistencia a la Dirección.	
<i>Unidades de competencia acreditadas.</i>	<i>Módulos profesionales convalidables.</i>
UC0988_3: Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas.	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.
UC0238_3: Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos. UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.



ADG302 Asistencia a la Dirección.	
<i>Unidades de competencia acreditadas.</i>	<i>Módulos profesionales convalidables.</i>
UC0987_3: Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático. UC0986_3: Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos. UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.	0649. Ofimática y proceso de la información.
UC0500_3: Gestionar y controlar la tesorería y su presupuesto. UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.	0650. Proceso integral de la actividad comercial.
UC0982_3: Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.	0651. Comunicación y atención al cliente.
UC0983_3: Gestionar de forma proactiva actividades de asistencia a la dirección en materia de organización.	0662. Organización de eventos empresariales.
UC9999_3: Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (B1), según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el ámbito profesional.	0179. Inglés Profesional (GS).
UC9997_3: Comunicarse en una segunda lengua extranjera distinta del inglés con un nivel de usuario independiente (B1), según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el ámbito profesional.	0180. Segunda lengua extranjera.

COM301 Comercio Internacional	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC1013_3: Organizar, gestionar y controlar las operaciones de transporte de larga distancia	0622. Transporte internacional de mercancías.
UC1423_3: Gestionar la actividad económico-financiera del transporte por carretera.	0623. Gestión económica y financiera de la empresa
UC1014_3: Organizar el almacén de acuerdo a los criterios y niveles de actividad previstos. UC1015_2: Gestionar y coordinar las operaciones del almacén.	0625. Logística de almacenamiento
UC0242_3: Realizar y controlar la gestión administrativa en las operaciones de importación/exportación y/o introducción/expedición de mercancías.	0627. Gestión administrativa del comercio internacional.
UC1007_3: Obtener y elaborar información para el sistema de información de mercados.	0822. Sistema de información de mercados.
UC1008_3: Realizar estudios y propuestas para las acciones del plan de marketing internacional.	0823. Marketing internacional.
UC1009_3: Asistir en los procesos de negociación y ejecución de las operaciones de compraventa internacionales de productos y servicios.	0824. Negociación internacional.
UC0243_3: Gestionar las operaciones de financiación para transacciones internacionales de mercancías y servicios.	0825. Financiación internacional.
UC0244_3: Gestionar las operaciones de cobro y pago en las transacciones internacionales.	0826. Medios pago internacionales.



UC1010_3: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en las relaciones y actividades de comercio internacional.	0179. Inglés (*).
---	-------------------

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional 0827. Comercio digital internacional". (*) Podrá convalidarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

COM302 Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0501_3: Establecer la implantación de espacios comerciales. UC0504_3: Organizar y supervisar el montaje de escaparates en el establecimiento comercial.	0926. Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.
UC0503_3: Organizar y controlar las acciones promocionales en espacios comerciales. UC0502_3: Organizar la implantación de productos/servicios en la superficie de venta.	0927. Gestión de productos y promociones en el punto de venta.
UC1001_3: Gestionar la fuerza de ventas y coordinar el equipo de comerciales.	0928. Organización de equipos de ventas.
UC0239_2: Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización. UC1000_3: Obtener y procesar la información necesaria para la definición de estrategias y actuaciones comerciales.	0929. Técnicas de venta y negociación.
UC2185_3: Asistir en la definición y seguimiento de las políticas y plan de marketing.	0930. Políticas de marketing.
UC1014_3: Organizar el almacén de acuerdo a los criterios y niveles de actividad previstos. UC1015_2: Gestionar y coordinar las operaciones del almacén.	0625. Logística de almacenamiento.
UC1003_3: Colaborar en la elaboración del plan de aprovisionamiento. UC1004_3: Realizar el seguimiento y control del programa de aprovisionamiento.	0626. Logística de aprovisionamiento.
UC2183_3: Gestionar la actividad económico-financiera del transporte por carretera.	0623. Gestión económica y financiera de la empresa.
UC0993_3: Preparar la información e instrumentos necesarios para la investigación de mercados. UC0997_3: Colaborar en el análisis y obtención de conclusiones a partir de la investigación de mercados.	1010. Investigación comercial.

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional "0931. Marketing digital".

COM303 Transporte y Logística	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC1422_3: Comercializar servicios de transporte por carretera.	0624. Comercialización del transporte y la logística.



UC1425_3: Gestionar las relaciones con clientes y seguimiento de operaciones de transporte por carretera.	
UC0247_3: Organizar y controlar la actividad del departamento de tráfico/explotación en las empresas que realicen transporte de mercancías por carretera. UC0248_3: Planificar y gestionar las operaciones del tráfico/explotación en las empresas que realicen transporte de mercancías por carretera.	0629. Organización del transporte de mercancías.
UC2059_3: Establecer y organizar planes de transporte de viajeros por carretera. UC2060_3: Gestionar y supervisar las operaciones de transporte de viajeros por carretera.	0628. Organización del transporte de viajeros.
UC1003_3: Colaborar en la elaboración del plan de aprovisionamiento. UC1004_3: Realizar el seguimiento y control del programa de aprovisionamiento.	0626. Logística de aprovisionamiento.
UC1014_3: Organizar el almacén de acuerdo a los criterios y niveles de actividad previstos. UC1015_2: Gestionar y coordinar las operaciones del almacén.	0625. Logística de almacenamiento.
UC0242_3: Realizar y controlar la gestión administrativa en las operaciones de importación/exportación y/o introducción/expedición de mercancías	0627. Gestión administrativa del comercio internacional.
UC1013_3: Organizar, gestionar y controlar las operaciones de transporte de larga distancia.	0622. Transporte internacional de mercancías.
UC1424_3: Realizar la gestión administrativa y documental de operaciones de transporte por carretera.	0621. Gestión administrativa del transporte y la logística
UC1423_3: Gestionar la actividad económico-financiera del transporte por carretera.	0623. Gestión económica y financiera de la empresa.

COM303 Transporte y Logística	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC2182_3: Comercializar servicios de transporte por carretera. UC2184_3: Gestionar las relaciones con clientes y seguimiento de operaciones de transporte por carretera.	0624. Comercialización del transporte y la logística.
UC0247_3: Organizar y controlar la actividad del departamento de tráfico/explotación en las empresas que realicen transporte de mercancías por carretera. UC0248_3: Planificar y gestionar las operaciones del tráfico/explotación en las empresas que realicen transporte de mercancías por carretera.	0629. Organización del transporte de mercancías.
UC2059_3: Establecer y organizar planes de transporte de viajeros por carretera. UC2060_3: Gestionar y supervisar las operaciones de transporte de viajeros por carretera.	0628. Organización del transporte de viajeros.
UC1003_3: Colaborar en la elaboración del plan de aprovisionamiento.	0626. Logística de aprovisionamiento.



COM303 Transporte y Logística	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC1004_3: Realizar el seguimiento y control del programa de aprovisionamiento.	
UC1014_3: Organizar el almacén de acuerdo a los criterios y niveles de actividad previstos. UC1015_2: Gestionar y coordinar las operaciones del almacén.	0625. Logística de almacenamiento.
UC0242_3: Realizar y controlar la gestión administrativa en las operaciones de importación/exportación y/o introducción/expedición de mercancías.	0627. Gestión administrativa del comercio internacional.
UC1013_3: Organizar, gestionar y controlar las operaciones de transporte de larga distancia.	0622. Transporte internacional de mercancías.
UC2061_3: Realizar la gestión administrativa y documental de operaciones de transporte por carretera.	0621. Gestión administrativa del transporte y la logística.
UC2183_3: Gestionar la actividad económico-financiera del transporte por carretera.	0623. Gestión económica y financiera de la empresa
UC9999_3: Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (B1), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	0179. Inglés Profesional (GS).

ELE304 Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC1184_3: Organizar y gestionar el montaje de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios. UC1186_3: Organizar y gestionar el mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios	0601. Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones.
UC_1580_3: Gestionar y supervisar el montaje de sistemas de transmisión para radio y televisión en instalaciones fijas y unidades móviles. UC_1581_3: Gestionar y supervisar el mantenimiento de sistemas de transmisión para radio y televisión en instalaciones fijas y unidades móviles.	0556. Sistemas de radiocomunicaciones.
UC_1185_3: Supervisar el montaje de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios. UC_1187_3: Supervisar el mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.	0552. Sistemas informáticos y redes locales. 0553. Técnicas y procesos en infraestructuras de telecomunicaciones. 0713. Sistemas de telefonía fija y móvil.
UC_1578_3: Gestionar y supervisar el montaje de sistemas de producción audiovisual en estudios y unidades móviles. UC_1579_3: Gestionar y supervisar el mantenimiento de sistemas de producción audiovisual en estudios y unidades móviles	0554. Sistemas de producción audiovisual.



<p>UC0826_3: Desarrollar proyectos de instalaciones de telecomunicación para la recepción y distribución de señales de radio y televisión en el entorno de edificios.</p> <p>UC0827_3 Desarrollar proyectos de instalaciones de telefonía en el entorno de edificios. UC0828_3: Desarrollar proyectos de infraestructuras de redes de voz y datos en el entorno de edificios.</p>	<p>0525. Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones. 0601. Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones.</p>
---	--

Los módulos profesionales 0555. Redes telemáticas y 0557. Sistemas integrados y hogar digital se convalidarán cuando se tengan acreditadas todas las unidades de competencia que incluye el título.

HOT301 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0266_3: Vender servicios turísticos y viajes.	0398. Venta de servicios turísticos.
<p>UC0267_2: Desarrollar la gestión económico-administrativa de agencias de viajes.</p> <p>UC0268_3: Gestionar unidades de información y distribución turísticas.</p>	0399. Dirección de entidades de intermediación turística.
UC1055_3: Elaborar y operar viajes combinados, excursiones y traslados.	0397. Gestión de productos turísticos.
UC1056_3: Gestionar eventos.	0172. Protocolo y relaciones públicas.
UC1072_3: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.	0179. Inglés (*).
UC1074_3: Gestionar información turística.	0173. Marketing turístico.
<p>UC1069_3: Interpretar el patrimonio y bienes de interés cultural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.</p> <p>UC1070_3: Interpretar espacios naturales y otros bienes de interés natural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.</p>	0384. Recursos turísticos.
UC1073_3: Comunicarse en una lengua extranjera distinta del inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.	0180. Segunda lengua extranjera (*).

HOT301 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC9999_3: Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (B1), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	0179. Inglés profesional (GS).
UC9997_3: Comunicarse en una segunda lengua extranjera distinta del inglés con un nivel de usuario independiente (B1), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	0180. Segunda lengua extranjera.
UC1056_3: Gestionar servicios de hostelería y turismo en la realización de eventos.	0172. Protocolo y relaciones públicas.
UC1074_3: Gestionar información turística.	0173. Marketing turístico.



HOT301 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC2579_3: Prestar servicios de guía, acompañamiento y asistencia en actividades vinculadas a la divulgación del patrimonio y Bienes de Interés Cultural en entornos urbanos a turistas. UC2580_3: Prestar servicios de guía, acompañamiento y asistencia en actividades vinculadas a la divulgación del patrimonio y Bienes de Interés Cultural en parques, jardines y entornos naturales urbanos a turistas.	0384. Recursos turísticos.
UC1055_3: Operar viajes combinados, excursiones y traslados en turismo.	0397. Gestión de productos turísticos.
UC2567_3: Gestionar la venta y desarrollo económico-administrativo de productos turísticos en agencia de viajes.	0398. Venta de servicios turísticos.
UC2567_3: Gestionar la venta y desarrollo económico-administrativo de productos turísticos en agencia de viajes. UC0268_3: Gestionar unidades de información y distribución turísticas.	0399. Dirección de entidades de intermediación turística.

IFC301 Administración de Sistemas Informáticos en Red	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0485_3: Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema.	0369. Implantación de sistemas operativos.
UC0484_3: Administrar los dispositivos hardware del sistema.	0371. Fundamentos de hardware.
UC0223_3: Configurar y explotar sistemas informáticos.	0371. Fundamentos de hardware.
UC0225_3: Configurar y gestionar la base de datos.	0372. Gestión de bases de datos.
UC0490_3: Gestionar servicios en el sistema informático. UC0485_3: Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema.	0374. Administración de sistemas operativos.
UC0495_3: Instalar, configurar y administrar el software para gestionar un entorno Web. UC0496_3: Instalar, configurar y administrar servicios de mensajería electrónica. UC0497_3: Instalar, configurar y administrar servicios de transferencia de archivos y multimedia.	0375. Servicios de red e Internet.
UC0493_3: Implementar, verificar y documentar aplicaciones Web en entornos Internet, intranet y extranet.	0376. Implantación de aplicaciones Web.
UC0224_3: Configurar y gestionar un sistema gestor de bases de datos.	0377. Administración de sistemas gestores de bases de datos.
UC0486_3: Asegurar equipos informáticos.	0378. Seguridad y alta disponibilidad.

IFC302 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
--



<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0223_3 Configurar y explotar sistemas informáticos.	0483. Sistemas informáticos.
UC0226_3 Programar bases de datos relacionales.	0484. Bases de Datos.
UC0227_3 Desarrollar componentes software en lenguajes de programación orientados a objetos.	0486. Acceso a datos. 0485. Programación.
UC0494_3 Desarrollar componentes software en lenguajes de programación estructurada.	0488. Desarrollo de interfaces.
UC0964_3: Crear elementos software para la gestión del sistema y sus recursos.	0490. Programación de servicios y procesos.
UC1213_3 Instalar y configurar sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes.	0491. Sistemas de gestión empresarial.

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencias incluidas en el título de acuerdo al procedimiento establecido en el RD 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidados los módulos profesionales "0487. Entornos de desarrollo" y "0489. Programación multimedia y dispositivos móviles".

IFC303 Desarrollo de Aplicaciones Web	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0223_3 Configurar y explotar sistemas informáticos.	0483. Sistemas informáticos.
UC0226_3 Programar bases de datos relacionales.	0484. Bases de Datos.
UC0491_3 Desarrollar elementos software en el entorno cliente.	0612. Desarrollo Web en entorno cliente. 0615. Diseño de Interfaces Web.
UC0492_3 Desarrollar elementos software en el entorno servidor.	0613. Desarrollo Web en entorno servidor.
UC0493_3 Implementar, verificar y documentar aplicaciones web en entornos internet, intranet y extranet.	0614. Despliegue de aplicaciones Web.

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo al procedimiento establecido en el RD 1244/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidado los módulos profesionales "0485. Programación" y "0487. Entornos de desarrollo".

IMS302 Producción de Audiovisuales y Espectáculos	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0207_3: Organizar la producción de proyectos de televisión. UC0703_3: Organizar la producción de proyectos cinematográficos y de obras audiovisuales.	0915. Planificación de proyectos audiovisuales.
UC0704_3: Gestionar los recursos de producción de proyectos cinematográficos y de obras audiovisuales. UC0209_3: Controlar y verificar los procesos de trabajo del producto televisivo.	0916. Gestión de proyectos de cine, vídeo y multimedia.
UC0208_3: Gestionar los recursos de producción de televisión. UC0209_3: Controlar y verificar los procesos de trabajo del producto televisivo.	0917. Gestión de proyectos de televisión y radio.



UC1405_3: Organizar y gestionar la preproducción de proyectos de espectáculos en vivo y eventos.	0918. Planificación de proyectos de espectáculos y eventos.
UC1406_3: Gestionar la producción y la representación de espectáculos en vivo y eventos.	0919. Gestión de proyectos de espectáculos y eventos.
UC1407_3: Evaluar los resultados de proyectos de espectáculos en vivo y eventos.	

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidados los módulos profesionales "0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos" y "0921. Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos".

QUI301 Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0053_3: Organizar el plan de muestreo y realizar la toma de muestras.	0065. Muestreo y preparación de la muestra.
UC0341_3 Realizar análisis por métodos químicos, evaluando e informando de los resultados.	0066. Análisis Químicos.
UC0342_3: Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluando e informando de los resultados.	0067. Análisis instrumental.
UC0056_3 Realizar los ensayos físicos, evaluando e informando de los resultados.	0068. Ensayos físicos.
UC0057_3 Realizar los ensayos fisicoquímicos, evaluando e informando de los resultados.	0069. Ensayos fisicoquímicos.
UC0054_3 Realizar ensayos microbiológicos, informando de los resultados.	0070. Ensayos microbiológicos
UC0055_3 Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.	0071. Ensayos biotecnológicos
UC0052_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.	0072. Calidad y seguridad en el laboratorio.

SEA301 Educación y Control Ambiental	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público	0792. Actividades de uso público.
UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público. UC0085_3: Controlar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas.	0786. Medio natural.
UC0803_3: Guiar grupos de personas por el entorno y sus representaciones para contribuir a su sensibilización y capacitación ambiental.	0793. Desarrollo en el medio.
UC0804_3: Informar sobre el medio ambiente y sus valores.	0785. Estructura y dinámica del medio ambiente.



UC0805_3: Interpretar la influencia recíproca de las actividades humanas y el medio socionatural.	0787. Actividades humanas y problemática ambiental.
UC0805_3: Interpretar la influencia recíproca de las actividades humanas y el medio socionatural. UC0806_3: Desarrollar programas de educación ambiental y facilitar procesos educativos.	0790. Técnicas de educación ambiental. 0791. Programas de educación ambiental.

NOTA: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas las unidades de competencia UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público y UC0085_3: Controlar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas, de acuerdo al procedimiento establecido en el RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional «0789. Métodos y productos cartográficos».

SSC302 Educación Infantil	
<i>Unidades de Competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales acreditables</i>
UC1027_3 Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales	0017. Habilidades sociales
UC1028_3 Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas	0011. Didáctica de la Educación Infantil
UC1029_3 Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo	0012. Autonomía personal y salud infantil
UC1030_3 Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil	0013. El juego infantil y su metodología
UC1031_3 Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social	0014. Expresión y comunicación
UC1032_3 Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas.	0016. Desarrollo socioafectivo 0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.
UC1033_3 Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.	0015. Desarrollo cognitivo y motor

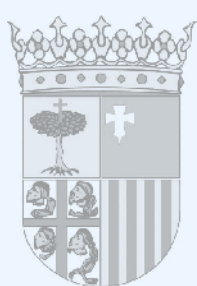
SSC303 Integración Social	
<i>Unidades de competencia acreditadas</i>	<i>Módulos profesionales convalidables</i>
UC0252_3: Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social. UC1448_3: Detectar, generar y utilizar recursos sociales y comunitarios para la realización de intervenciones socioeducativas con personas con discapacidad.	0337. Contexto de la intervención social.



<p>UC1034_3: Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.</p> <p>UC1035_3: Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad.</p> <p>UC1036_3: Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad.</p> <p>UC1037_3: Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el usuario y su entorno personal.</p>	<p>0338. Inserción sociolaboral.</p>
<p>UC1450_3: Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.</p> <p>UC1452_3: Actuar, orientar y apoyar a las familias de personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.</p>	<p>0339. Atención a las unidades de convivencia.</p>
<p>UC1038_3: Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención.</p> <p>UC1039_3: Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales.</p> <p>UC1040_3: Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos.</p> <p>UC1041_3: Realizar la valoración, el seguimiento y la difusión de la mediación como una vía de gestión de conflictos.</p>	<p>0340. Mediación comunitaria.</p>
<p>UC1427_3: Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia.</p> <p>UC1428_3: Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.</p>	<p>0341. Apoyo a la intervención educativa.</p>
<p>UC0253_3: Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.</p> <p>UC1449_3: Organizar y realizar el acompañamiento de personas con discapacidad en la realización de actividades programadas.</p> <p>UC1451_3: Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.</p>	<p>0342. Promoción de la autonomía personal.</p>
<p>UC0254_3: Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.</p>	<p>0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.</p>



<p>UC1022_3: Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.</p> <p>UC1024_3: Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.</p> <p>UC1026_3: Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.</p>	0344. Metodología de la intervención social.
--	--



ORDEN ECU/576/2024, de 6 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece la ordenación e integración de la Formación Profesional y como desarrollo de la citada Ley se aprobó el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón desarrolla en el capítulo II del título I el acceso, la admisión y matrícula en los ciclos formativos.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el Grado D de Formación Profesional en la modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I de esta Orden.

2. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Decreto), en la presente Orden, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. Será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente Orden. Ello podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el apartado vigesimoprimer y siguientes.

4. Las enseñanzas de Formación Profesional objeto de esta convocatoria incluyen tres niveles: Ciclos Formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior.

Segundo.— Determinación de vacantes y número de alumnado por grupo.

1. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones de los Servicios Provinciales comunicarán a los centros docentes de su ámbito territorial el número de alumnos por grupo, a efectos de determinar las vacantes previsibles en cada uno de los centros docentes a los que se refiere esta Orden.

2. Una vez efectuada la notificación descrita en el párrafo anterior, los representantes de los centros comunicarán al Servicio Provincial correspondiente, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexo I), el número de plazas ocupadas en cada curso y pondrán el número previsto de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas en el centro.

3. Las Direcciones de los Servicios Provinciales, a la vista de las previsiones realizadas por los centros, confirmarán tales datos o procederán a su rectificación. Las Direcciones de los Servicios Provinciales podrán proponer la variación de dicha oferta por necesidades de admisión, informando de ello a la comisión de garantías, y sometiéndolo a aprobación de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. Esta información será comunicada a los centros antes del inicio del plazo para presentación de solicitudes.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.g) del citado Decreto, se reservará el 5% de las plazas que se oferten para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Para poder optar a una plaza reservada el solicitante deberá señalarlo en la solicitud.

5. De conformidad con el artículo 13.1.h) del citado Decreto, y con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para los



solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento, siempre que lo soliciten durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Este porcentaje ascenderá al 10% cuando las solicitudes se realicen a Ciclos Formativos pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. Para poder optar a una plaza reservada el solicitante deberá aportarlo en la solicitud, indicando el boletín oficial en el que se reconozca su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, que se comprobará de oficio por la Administración.

6. El régimen de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Básico será el establecido en el artículo 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. De esta forma, las personas aspirantes deberán cumplir, de forma simultánea, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, o excepcionalmente, y a criterio del equipo docente y la persona responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Ser objeto de propuesta por el equipo docente o a petición propia del solicitante. En este último caso, si el alumnado es menor de edad, deberá contar con la autorización de los padres, madres o tutores legales.

Además, podrán acceder las personas entre quince y dieciocho años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

7. El acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio será el establecido en el artículo 108 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Las personas aspirantes deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico.
- c) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- d) Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

En los supuestos de acceso al amparo de las letras c) y d), se precisará, además, tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

Para los ciclos formativos de grado medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 a) del Decreto, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte la persona solicitante. En el caso de que disponga de varios requisitos, solo podrá elegir una vía de acceso:

- 1.º Grupo 1: 60% de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que tengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- 2.º Grupo 2: 20% de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que tengan el título de Técnico Básico de Formación Profesional.
- 3.º Grupo 3: 15% de las plazas ofertadas para las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o una prueba de acceso a Grado Medio, Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 4.º Grupo 4: 5% de las plazas ofertadas para las personas que tengan otras titulaciones dentro de las establecidas en la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán al resto de los grupos según las instrucciones que dicte el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

8. El acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior será el establecido en el artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Las personas aspirantes deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Poseer el título de Bachiller.
- c) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.



- d) Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior con la opción específica relacionada con el Ciclo Formativo que se desea cursar o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- e) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o Grado universitario.

En los supuestos de acceso al amparo de las letras c) y d), se precisará, además, tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

Para los ciclos formativos de grado superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.b) del Decreto, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte la persona solicitante. En el caso de que disponga de varios requisitos, solo podrá elegir una vía de acceso:

- 1.º Grupo 1: 40% de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que tengan el título de Bachiller.
- 2.º Grupo 2: 40% de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que tengan el título de Técnico de Formación Profesional.
- 3.º Grupo 3: 15% de las plazas ofertadas para las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o una prueba de acceso a Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 4.º Grupo 4: 5% de las plazas ofertadas para las personas que tengan un título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, Técnico Superior o Grado universitario.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán al resto de los grupos según las instrucciones que dicte el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

9. Las vacantes reservadas y la distribución por los grupos indicadas en los apartados anteriores se extinguirán una vez finalizado el periodo del proceso ordinario de admisión.

10. En caso de solicitantes de ciclos formativos de grado básico matriculados en Educación Secundaria Obligatoria en el presente curso, se les reservará la plaza en el correspondiente curso durante el proceso ordinario de admisión, en caso de no ser admitidos en ninguno de los ciclos formativos de grado básico solicitados.

11. Para el acceso al segundo o al tercer curso de ciclos formativos de grado medio o grado superior se requiere haber cursado el curso inferior al solicitado. En el caso de ciclos formativos de grado básico, el alumnado además deberá estar en condición de promocionar. También podrán solicitar plaza a segundo o al tercer curso de ciclos formativos de grado medio y superior las personas que se encuentren en las condiciones indicadas en la Resolución del 28 de mayo de 2024 del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que, de acuerdo con la flexibilidad propia de la oferta formativa de Formación Profesional, se determinan los criterios de participación en el proceso de admisión a segundo y tercer curso en los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional.

Tercero.— Información sobre los centros docentes y sobre el proceso de admisión.

1. Los Servicios Provinciales, así como los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a las personas interesadas y en su caso, a los progenitores o tutores legales, la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión.

2. Las personas interesadas podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden por curso y ciclo formativo, y su oferta educativa a través del portal de internet del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, accesible en educa.aragon.es/admision (en adelante portal del Departamento).

3. Las personas que hayan solicitado una vacante en ciclos formativos podrán recibir información del proceso de admisión a través del correo electrónico aportado en su solicitud. El solicitante podrá realizar seguimiento de su solicitud en el portal del Departamento durante todo el proceso.

4. Además, se pondrán a disposición de la ciudadanía oficinas de información general sobre el proceso que se publicitarán a través del portal de internet del Departamento. Estas oficinas permanecerán abiertas al público telemáticamente durante el plazo que se indique en el portal del Departamento.

5. Las funciones que desempeñarán estas oficinas son:

- a) Ofrecer información sobre las características de los centros, baremo, plazos de presentación de solicitudes, formas de cumplimentación, normativa aplicable al proceso, documentación a aportar junto con la solicitud y cualquier otra información relativa al proceso que ayude a las familias en la demanda de una plaza escolar.



- b) Ofrecer ayuda para cumplimentar las solicitudes e impulsar la formalización de las mismas por medios electrónicos para una mayor agilización del proceso.

Cuarto.— Comisiones de Garantías de Escolarización.

1. De conformidad con el artículo 12.5 del Decreto, los Servicios Provinciales constituirán las Comisiones de Garantías de ámbito provincial para las enseñanzas de Formación Profesional que consideren necesarias, con objeto de garantizar y supervisar el procedimiento de admisión de acuerdo a las normas que lo regulan. Estas comisiones estarán constituidas en la fecha que se indica en el calendario del procedimiento, y podrán celebrarse por procedimientos electrónicos.

2. Las Comisiones de Garantías de Escolarización estarán constituidas por:

- a) Un Inspector o Inspectora, designada por la Dirección del Servicio Provincial, que la presidirá.
- b) Dos Directores o Directoras de centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional, elegidos por sorteo.
- c) Dos Directores o Directoras de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de Formación Profesional, designados por la Dirección del Servicio Provincial a propuesta de las organizaciones representativas del sector.
- d) Una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en las Mesas Sectoriales de la enseñanza pública y enseñanza privada concertada, en representación de los profesores.
- e) Dos representantes del Servicio Provincial, designados por la Dirección del Servicio Provincial, uno de los cuales deberá ser una persona técnica que realice funciones de apoyo a la Formación Profesional.
- f) Un representante de familias del alumnado de la enseñanza pública a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.
- g) Un representante de familias del alumnado de la enseñanza privada concertada a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.

Quinto.— Requisitos de admisión y aplicación del proceso.

1. Para ser admitido en un ciclo formativo será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

2. De conformidad con el artículo 12.3 de dicho Decreto, el acceso a un ciclo formativo de Formación Profesional requerirá la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

Sexto.— Criterios de admisión y baremo.

1. De conformidad con el artículo 12.1 del Decreto, cuando en un ciclo formativo no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, el procedimiento de admisión de esta Orden se regirá por los criterios y baremo que se recogen en el anexo II de esta Orden.

Séptimo.— Solicitudes.

1. La solicitud será formulada por un progenitor, o representante legal del alumnado, o por éstos, si son mayores de edad o menores emancipados. No obstante, la solicitud será tramitada, adquiriendo el progenitor que ha formulado la solicitud el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

2. Se presentará una única solicitud por nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional, indicando el centro docente, ciclo formativo y turno en el que solicita plaza y, en su caso por orden de preferencia otros centros docentes, ciclos formativos y turno en los que desee ser admitido, hasta un máximo de diez.

3. Para acogerse a las plazas reservadas indicadas en los apartados 4 y 5 del apartado segundo de esta Orden, será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Octavo.— Documentación.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, con excepción de aquella que pueda comprobar directamente la administración educativa por el solicitante. Solo se podrá consultar la documentación justificativa del cumplimiento de aquellos requisitos que hayan sido alegados en la solicitud. El solicitante podrá ejercer su derecho de oposición motivada a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion> debiendo indicar que lo



ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden. En caso de ejercer este derecho, deberá presentar la documentación justificativa correspondiente.

1. Documentos para justificar los requisitos obligatorios de acceso:

1.1. Documentos para justificar los requisitos obligatorios de acceso que deben aportarse necesariamente por el solicitante:

- a) En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de grado básico se presentará el certificado académico oficial si el solicitante no ha estado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Aragón. En el caso de estar cursando 2.º de la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2023-2024, además se presentará el consejo orientador. Para las personas entre quince y dieciocho años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español, el requisito para el acceso será el correspondiente a la edad.
- b) En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior, se presentará la certificación académica oficial o el documento acreditativo equivalente de que el solicitante posee alguno de los requisitos de acceso establecidos en los apartados 7 u 8 del artículo segundo de la presente Orden.
- c) En los casos de solicitud al segundo o al tercer curso de Ciclos Formativos se presentará la certificación académica oficial del alumnado. En el caso de Ciclos Formativos de Grado Básico en la certificación académica deberá constar también que el alumnado solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Para el acceso a plazas reservadas a las que se refiere el apartado segundo, número 5, de esta Orden: deberá aportarse el Boletín Oficial en el que se reconozca su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

1.2. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo deben aportarse en caso de ejercer el derecho de oposición.

- a) Requisito de edad para el acceso a ciclos formativos. Si se ejerce el derecho de oposición deberá aportarse documento que lo certifique.
- b) Para el acceso a plazas reservadas a las que se refiere el apartado segundo, número 4, de esta Orden: deberá aportarse reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.
- c) La administración educativa comprobará el requisito de acceso a ciclos formativos de grado básico si el solicitante está o ha estado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Aragón.

2. Documentos que deben aportarse si se desea su baremación:

- a) Para la admisión en el primer curso de Ciclos Formativos de Grado Básico o el título de Técnico Básico: certificación académica de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos del último curso de la Educación Secundaria Obligatoria en el que el alumno ha estado matriculado.
- b) Para la admisión en el primer curso de Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - b.1. En el caso de acceso mediante el título de Educación Secundaria Obligatoria: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente en la que acredite las calificaciones de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de admisión.
 - b.2. En el caso de acceso mediante el título de Formación Profesional Básica: certificación académica oficial del alumnado para la obtención del título de Formación Profesional (anexo III de la Resolución de 27 de octubre de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación para las enseñanzas de Formación Profesional Básica) o documento oficial equivalente en el que se acrediten las calificaciones obtenidas en todos los módulos y la calificación media del título.
 - b.3. En el caso de acceso mediante prueba: certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma.
 - b.4. En el caso de acceso mediante curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio: certificado de superación del curso con expresión de la calificación obtenida en el mismo.
 - b.5. En el caso de acceso mediante otro título: certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del mismo.
- c) Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado superior:



- c.1. En el caso de acceso mediante el título de Bachiller: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente en el que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias cursadas en Bachillerato y la calificación media normalizada del título.
- c.2. En el caso de acceso mediante un título de Técnico de Formación Profesional: certificación académica oficial del alumnado para la obtención del título de Formación Profesional (anexo IV de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón) o documento oficial equivalente, en el que se exprese la nota media del título.
- c.3. En el caso de acceso mediante prueba: certificación de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma y familias profesionales a las que permite el acceso.
- c.4. En el caso de acceso mediante curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior: certificado de superación del curso con expresión de la calificación obtenida en la misma.
- c.5. En el caso de acceso mediante otro título: certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del mismo.
- d) Para la admisión en el segundo o en el tercer curso de ciclos formativos: certificación académica oficial para el traslado del alumno a otro centro (anexo V de la Orden de 26 de octubre de 2009 para Grado Medio y Superior y anexo IV de la Resolución de 27 de octubre de 2016 para Grado Básico) donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que se presenta la solicitud.
- e) Para la admisión en el segundo curso de un ciclo formativo cuando estén en condiciones de convalidar todos los módulos profesionales de primer curso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que, de acuerdo con la flexibilidad propia de la oferta formativa de Formación Profesional, se determinan los criterios de participación en el proceso de admisión a segundo y tercer curso en los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior.
 - e.1. Si el solicitante tiene aprobado el primer curso de otro Ciclo, en los casos en que ambos Ciclos Formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables: certificación académica oficial para el traslado del alumno a otro centro (anexo V de la Orden de 26 de octubre de 2009) donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados del primer curso.
 - e.2. Si el solicitante tiene aprobado un ciclo, en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables: certificación académica oficial del alumnado para la obtención del título de Formación Profesional (anexo IV de la Orden de 26 de octubre de 2009) o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en todos los módulos y la calificación media del título, la calificación media del título y la nota media donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados del primer curso teniéndose en cuenta ésta última para la valoración del baremo.

3. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada así como la documentación con carácter opcional no presentada referida a criterios alegados, se podrá subsanar a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas dirigida al Consejo Escolar de cada centro.

4. Documentación complementaria.

El Consejo Escolar de cada centro docente y los Servicios Provinciales podrán recabar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

5. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.



Noveno.— Lugar y plazo de presentación de la solicitud y su documentación.

1. La solicitud de admisión junto con la documentación justificativa se presentará únicamente por medios electrónicos, a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) y se dirigirá al centro educativo seleccionado en primera opción, dentro de los plazos indicados en el calendario del procedimiento correspondiente (anexo I).

2. El acceso a la web específica para cumplimentar el formulario que genera la solicitud y adjuntar la documentación justificativa, se podrá realizar con identificación electrónica a través de: cl@ve, DNle o certificado electrónico, o sin identificación electrónica. El uso del modelo de solicitud generado en la web, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Este trámite consta en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/escolarizacion-de-alumnado-en-centros-docentes-publicos-y-privados-concertados>. En esta Sede se especifican los aspectos más destacados del proceso: instrucciones, información de interés y acceso al trámite.

4. La documentación prevista en el apartado octavo de esta Orden deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación electrónica.

5. Los centros y Servicios Provinciales ayudarán a las personas interesadas a presentar las solicitudes por medios electrónicos.

Décimo.— Rectificación de la solicitud.

1. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud electrónicamente a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) dentro del plazo de presentación de solicitudes reflejado en el calendario del anexo I.

2. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión.

3. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. Una modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar dicha solicitud, ni los criterios de baremación alegados por el interesado.

Undécimo.— Solicitudes excluidas del procedimiento.

Se excluirán de este procedimiento las solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- Cuando se presente más de una solicitud para el mismo centro o centros diferentes por alumno, en la misma enseñanza y curso, salvo en el supuesto de retirada de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Orden.
- Cuando se presenten fuera del plazo para la presentación de solicitudes previsto en el anexo I de esta Orden.
- Cuando el Consejo Escolar de cada centro docente o el Servicio Provincial aprecien la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en las mismas.
- Cuando la solicitud se presente por medios diferentes a los indicados en esta Orden.
- Cuando el solicitante no cumpla los requisitos de acceso previstos en la normativa vigente.

Duodécimo.— Tramitación de las solicitudes.

1. Los centros docentes receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. Los centros docentes, los Servicios Provinciales y los servicios de apoyo telefónico del Departamento de Educación, ayudarán a las familias que tengan imposibilidad de tramitar las solicitudes por medios electrónicos a introducir los datos en la solicitud e incluir la documentación aportada.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento comprobará que cada solicitante ha presentado una única solicitud.

4. En los centros docentes públicos el Consejo Escolar decidirá en la admisión de alumnado con sujeción a lo establecido en la normativa vigente. En los centros docentes privados concertados sus titulares serán los responsables del cumplimiento de la normativa general sobre admisión, así como de las derivadas de la convocatoria de acceso, modificación y renovación de conciertos educativos, correspondiendo al Consejo Escolar decidir en el proceso de admisión con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.



Decimotercero.— Baremación de solicitudes.

1. Los centros independientemente del número de vacantes y solicitudes recibidas deberán proceder a la baremación de cada una de ellas. Se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden. Dicha puntuación podrá ser distinta para cada una de las opciones solicitadas.

2. En las fechas previstas en el calendario del anexo I, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden, en cada una de sus opciones. Las solicitudes baremadas se publicarán en el portal del Departamento, ordenadas por orden alfabético. Dichas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del centro educativo mediante escrito dirigido al mismo presentado a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) o excepcionalmente en el centro, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimocuarto.— Sorteo público.

1. Una vez baremadas las solicitudes, el Departamento adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente. La relación de solicitantes de cada centro junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicará en el portal del Departamento. Posteriormente, se realizará el sorteo público por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en las fechas indicadas en el anexo I, garantizando la máxima publicidad a través de procedimientos electrónicos, y respetando los principios de igualdad y publicidad.

2. El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo VI de esta Orden y se garantizará una adecuada equiprobabilidad en el mismo. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y continuando con la ordenación natural de los números adjudicados. Una vez alcanzado el último número adjudicado, se continuará con el primer número natural hasta llegar al número anterior extraído.

Decimoquinto.— Listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.

1. Una vez realizado el sorteo público, el Departamento admitirán a los solicitantes siguiendo el orden que se obtenga tras la aplicación del baremo recogido en el anexo II de esta Orden, hasta cubrir las plazas ofertadas y publicadas, respetando las disponibles para las plazas reservadas.

2. El procedimiento de adjudicación del Departamento será centralizado y se realizará atendiendo a las reservas de porcentajes de los diferentes grupos en cada uno de los ciclos y a las vacantes existentes. Se adjudicará las vacantes, en función de las opciones de las solicitudes y la puntuación obtenida según el baremo establecido en el anexo II y en caso de empate, se asignará en función del orden generado tras la realización del sorteo regulado en el apartado anterior.

3. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal del Departamento la relación del alumnado admitido y no admitido por curso, así como las solicitudes excluidas según el apartado undécimo de esta Orden, mediante listas ordenadas por puntuación. En las listas provisionales deberá constar la puntuación total asignada a cada solicitante por aplicación de los criterios establecidos en el baremo.

4. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación mediante escrito dirigido a al mismo y presentado a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) o excepcionalmente el centro podrá ayudar a las familias en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimosexto.— Listas definitivas de solicitudes admitidas y no admitidas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido y las solicitudes excluidas en el portal. Las listas definitivas estarán ordenadas por puntuación, de acuerdo a los criterios de baremación recogidos en el anexo II.

Decimoséptimo.— Matriculación del alumnado.

1. La matriculación del alumnado se realizará por medios electrónicos en los plazos previstos en el calendario del anexo I y según disponga la normativa académica correspondiente a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision.) En los supuestos en los que no sea posible la matriculación electrónica, los centros ayudarán a los ciudadanos.



2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. Una vez concluido el respectivo plazo de matrícula los centros educativos deberán tener actualizados los datos de la misma en el sistema informático GIR. Asimismo, dicha actualización se mantendrá a lo largo de todo el curso escolar.

Decimooctavo.— Adjudicación de mejora por posibles vacantes.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación y a la vista de las vacantes existentes, el Departamento asignará dichas vacantes a las personas que solicitaron plaza en este proceso, mejorando las opciones solicitadas según el procedimiento determinado en el apartado decimoquinto siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo en la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión.

Dichas adjudicaciones se publicarán en el portal del Departamento y la matriculación del alumnado se realizará por medios electrónicos en los plazos previstos en el calendario del anexo I.

2. Aquellos solicitantes que estando matriculados en el mismo curso y en el mismo nivel sean beneficiarios de una plaza de las ofertadas en esta adjudicación y se matriculen en la misma, perderán el derecho a la matrícula anterior.

Decimonoveno.— Procedimiento solicitudes de fuera de plazo.

Una vez finalizado el proceso ordinario podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares que se indiquen en una Resolución el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que será expuesta en el portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) y se comunicará a los centros.

Vigésimo.— Recursos contra decisiones de los Consejos Escolares de los centros públicos.

La decisiones de los Consejos Escolares de los centros sobre admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada ante las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento competente en educación no universitaria, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Vigesimoprimer.— Reclamación contra decisiones de los titulares de los centros privados concertados.

En el caso de los centros privados concertados, los acuerdos sobre admisión que adopten los titulares podrán ser objeto de reclamación por los interesados en el plazo de un mes ante las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento competente en educación no universitaria de, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Vigesimosegundo.— Incumplimiento en centros públicos.

El incumplimiento de las normas sobre escolarización por los centros públicos dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Vigesimotercero.— Incumplimiento en centros privados concertados.

El incumplimiento de las normas sobre escolarización por los centros concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 62.2 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según su redacción vigente.

Vigesimocuarto.— Protección de datos de carácter personal.

1. En relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de admisión de alumnado previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias



para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/59>.

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros docentes conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Disposición adicional primera.— Resoluciones de aplicación.

Se faculta a el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional para dictar las Resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición adicional segunda.— Centros Integrados de Formación Profesional.

Las atribuciones en materia de admisión de alumnado de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos, en los Centros Integrados de Formación Profesional se ejercerán por el Consejo Social como órgano de participación, según lo previsto en el Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición adicional tercera.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición adicional cuarta.— Referencias a Servicios Provinciales.

Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Disposición adicional quinta.— Efectos.

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición adicional sexta.— Recursos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del Servicio digital interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a)



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



Dirección General de
Planificación, Centros y
Formación Profesional
Avenida de Ránillas, 5 D.
1ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO I CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2024/2025.**

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el lunes 17 de junio
2. Determinación por centro de la oferta formativa.	
3. Matriculación del alumnado propio del centro.	Del lunes 17 de junio hasta el martes 25 de junio, ambos inclusive
4. Notificación de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional de la oferta de grupos y ratio en cada uno de los centros, en las enseñanzas de Ciclos formativos.	Miércoles 26 de junio
5. Publicación de la oferta inicial de vacantes en las enseñanzas de Formación Profesional.	Jueves 27 de junio
6. Plazo de presentación de solicitudes.	Desde las 9 h. del viernes 28 de junio hasta las 14 h. del miércoles 3 de julio, ambos inclusive
7. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el lunes 8 de julio
8. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Martes 9 de julio
9. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del miércoles 10 al jueves 11 de julio, ambos inclusive
10. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas en el portal del Departamento.	Viernes 12 de julio
11. Sorteo público para dirimir los empates.	
12. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos en el portal del Departamento.	Martes 16 de julio
13. Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales.	Del miércoles 17 al jueves 18 de julio, ambos inclusive
14. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Miércoles 24 de julio
15. Publicación en el portal del Departamento de las plazas disponibles y la publicación de las adjudicaciones del alumnado no admitido por parte de los Servicios Provinciales.	
16. Matriculación del alumnado admitido en los centros y adjudicado por los Servicios Provinciales en el proceso ordinario.	Desde las 9 h. del jueves 25 hasta las 14 h. del viernes 26 de julio, ambos inclusive
17. Adjudicación de mejora por posible vacantes.	Miércoles 31 de julio
18. Matriculación del alumnado adjudicado en mejora.	Desde la 9 h. del lunes 2 hasta las 14 h. del miércoles 4 de septiembre, ambos inclusive
19. Adjudicación de mejora por posible vacantes.	Lunes 9 de septiembre
20. Matriculación del alumnado adjudicado en mejora.	Desde la 9 h. del martes 10 hasta las 14 h. del miércoles 11 de septiembre, ambos inclusive
21. Adjudicación de mejora por posible vacantes.	Lunes 23 de septiembre
22. Matriculación del alumnado adjudicado en mejora.	Desde la 9 h. del martes 24 hasta las 14 h. del miércoles 25 de septiembre, ambos inclusive
23. Publicación de las vacantes para el fuera de plazo en el portal del Departamento.	Viernes 27 de septiembre
24. Fuera de plazo *	A partir del 30 de septiembre

* A partir de septiembre comenzará el fuera de plazo según Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

ANEXO II**A) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN EN CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO**

1. Una vez recibidas todas las solicitudes para la admisión de Ciclos formativos de Grado Básico, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso, se agruparán en los siguientes bloques de acuerdo con su naturaleza para la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta cada una de sus opciones y los siguientes criterios:

a) En primer lugar, serán admitidos los solicitantes que hayan estado escolarizados el curso 23-24, atendiendo al siguiente orden:

1º.- Alumnos que hayan cursado 4º de la E.S.O en el curso 23-24.

2º.- Alumnos que hayan cursado 3º de la E.S.O en el curso 23-24.

3º.- Alumnos que hayan cursado 2º de la E.S.O en el curso 23-24.

A su vez, cada uno de los bloques se ordenará de acuerdo con el criterio de mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos del último curso de la E.S.O. en el que el alumno haya estado matriculado. En caso de empate, se atenderá al número del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

b) En segundo lugar, serán admitidos los solicitantes que hayan cursado la E.S.O., pero actualmente no estén escolarizados en el curso 23-24, atendiendo al siguiente orden:

1º.- Alumnos que hayan cursado 4º de la E.S.O.

2º.- Alumnos que hayan cursado 3º de la E.S.O.

3º.- Alumnos que hayan cursado 2º de la E.S.O.

A su vez, cada uno de los bloques se ordenará de acuerdo con el criterio de mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos del último curso de la E.S.O. en el que el alumno haya estado matriculado. En caso de empate, se atenderá al número del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

c) En tercer lugar, serán admitidos los solicitantes entre quince y dieciocho años de edad que no hayan estado escolarizados anteriormente en el sistema educativo



español. Para determinar el orden de admisión, se atenderá al número del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

2. El cálculo de la nota media aritmética de la E.S.O se realizará según las instrucciones de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente sobre el cálculo de la nota media obtenida en los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, cuando las calificaciones de las materias o ámbitos sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará, previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:

Insuficiente: 3

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7,5

Sobresaliente: 9

3. El proceso de adjudicación de vacantes para el segundo curso se realizará atendiendo a las solicitudes recibidas de forma centralizada, revisando cada solicitud con cada una de sus opciones y ordenándose por la nota media de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

B) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

Una vez recibidas todas las solicitudes para la admisión de Ciclos formativos de Grado Medio, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso, se agruparán en los siguientes bloques de acuerdo con su naturaleza para la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta cada una de sus opciones y los siguientes criterios:

- Se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.



• Cuando las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

Insuficiente: 3

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7,5

Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

2.- Criterios de baremación para las personas que acceden por poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en los tres últimos cursos.

2º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos, de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de admisión.

3º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.- Criterios de baremación para las personas que acceden por poseer el título de Técnico Básico de Formación Profesional o Técnico de Grado Básico.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Haber obtenido el título de Técnico Básico de Formación Profesional en los tres últimos cursos.

2º Mayor nota media, con dos decimales, en el título de Técnico Básico de formación profesional con el que se accede.

3º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.



4.- Criterios de baremación para las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o una prueba de acceso a Grado Medio, Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o una prueba de acceso a Grado Medio, frente a los que tengan otros requisitos.

4.1 Baremación para los que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o posean la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota obtenida en el curso de formación específico o en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de "apto", la nota a efectos de admisión será de 5.

2º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.2 Baremación para los que posean una prueba de acceso a Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de "apto", la nota a efectos de admisión será de 5.

2º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

5.- Criterios de baremación para las personas que tengan otras titulaciones dentro de las establecidas en la Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota media, con dos decimales, del título con el que se accede.



2º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

6.- Criterios de baremación para las personas que solicitan el acceso al segundo o tercer curso por cambio de centro.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.

C) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

Una vez recibidas todas las solicitudes para la admisión de Ciclos formativos de Grado Superior, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso, se agruparán en los siguientes bloques de acuerdo con su naturaleza para la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta cada una de sus opciones y los siguientes criterios:

- Se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- En el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de las pruebas de acceso, solo podrá acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función de las asignaturas superadas en la prueba de acceso.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.
- Si la nota media del expediente viene expresada con una calificación cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:
 - Insuficiente: 3



- Suficiente: 5
- Bien: 6
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

2.- Criterios de baremación para las personas que acceden por poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Haber obtenido el título de Bachiller en los tres últimos cursos.

2º Mayor nota media, con dos decimales, del expediente académico del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

3º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.- Criterios de baremación para las personas que acceden por poseer un título de Técnico de Formación Profesional.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber obtenido el título de Técnico de Formación Profesional en los tres últimos cursos.

2º Mayor nota media en el título del ciclo formativo de grado medio con el que se accede.

3º En caso de empate, aplicación del sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.- Criterios de baremación para las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad **las personas que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior**, frente a los que tengan los otros requisitos.



4.1 Baremación para los que hayan superado un curso de formación específico para acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota obtenida en el curso de formación específico o la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.2 Baremación para los que posean una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

5. Criterios de baremación para las personas que tengan un título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, Técnico Superior o Grado universitario.

Se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1º Mayor nota media, con dos decimales, en el título con el que se accede.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

6. Criterios de baremación para las personas que solicitan el acceso al segundo o tercer curso por cambio de centro.



Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.



ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.
4. Si por ejemplo el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11.500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.



Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente dígito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11.500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.
6. *Circunstancias especiales.*
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.



ORDEN ECU/577/2024, de 6 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión en el Grado E de Formación Profesional en la modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece la ordenación e integración de la formación profesional, y como desarrollo de la citada Ley se aprobó el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Las normas de referencia del Grado E objeto de implantación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón son los respectivos Reales Decretos por los que se establece cada uno de los Cursos de Especialización y fijan los aspectos básicos de sus currículos.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrolla en el capítulo II del título II, el acceso, la admisión y matrícula del alumnado en los Cursos de Especialización.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el Grado E de Formación Profesional en modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I de esta Orden.

2. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Decreto), en la presente Orden, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. Será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente Orden. Ello podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el apartado vigesimoprimer y siguientes.

Segundo.— Oferta de Cursos de Especialización.

La oferta presencial de Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón es la que figura en la siguiente tabla:

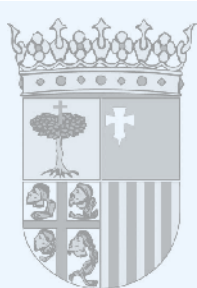


Familia Profesional	Código	Curso de Especialización	Centro docente	Turno
Electricidad y Electrónica	CESELE01	Robótica Colaborativa	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Vespertino
Energía y Agua	CESENA01	Auditoría Energética	CPIFP Pirámide (Huesca)	Vespertino
Fabricación Mecánica	CESFME01	Fabricación aditiva	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Vespertino
Hostelería y Turismo	CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	CPIFP San Lorenzo (Huesca)	Vespertino
Hostelería y Turismo	CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	IES Miralbueno (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC02	Inteligencia artificial y big data	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC03	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	CPC Colegio Montessori (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	IES Segundo de Chomón (Teruel)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	CPC San Valero (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA02	Fabricación inteligente	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA02	Fabricación inteligente	CPC San Valero (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA03	Modelado de la información en construcción (BIM)	CPC Salesianos Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza)	Vespertino
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	CEMTMV01	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	CPIFP Bajo Aragón (Alcañiz)	Vespertino
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	CESTMV01	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	IES Miralbueno (Zaragoza)	Vespertino
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	CESTMV02	Aeronaves pilotadas de forma remota- Drones	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)	Vespertino

Tercero.— Determinación de vacantes y número de alumnado por grupo.

1. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones de los Servicios Provinciales comunicarán a los centros docentes de su ámbito territorial el número de alumnos/as por grupo, a efectos de determinar las vacantes previsibles en cada uno de los centros docentes a los que se refiere esta Orden.

2. Una vez efectuada la notificación descrita en el párrafo anterior, los/as representantes de los centros comunicarán al Servicio Provincial correspondiente, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexo I), el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número previsto de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas en el centro.



3. Las Direcciones de los Servicios Provinciales, a la vista de las previsiones realizadas por los centros, confirmarán tales datos o procederán a su rectificación. Esta información será comunicada a los centros antes del inicio del plazo para presentación de solicitudes.

4. El número mínimo de participantes para comenzar un Curso de Especialización será de 10. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades podrá autorizar el inicio del curso con un número menor de participantes.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.g) del Decreto, se reservará el 5% de las plazas que se oferten para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Para poder optar a una plaza reservada la persona solicitante deberá señalarlo en la solicitud. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

6. De conformidad con el artículo 13.1 h) del citado Decreto, y con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento, siempre que lo soliciten durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Este porcentaje ascenderá al 10% cuando las solicitudes se realicen a Ciclos Formativos pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. Para poder optar a una plaza reservada la persona solicitante deberá señalarlo en la solicitud, aportando el Boletín Oficial en el que se reconozca su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de matriculación establecido en esta Orden.

7. El régimen de acceso a los Cursos de Especialización de Grado Medio será el establecido en el artículo 120 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización en el que estén interesadas, y que se encuentren indicados en el Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización correspondiente, que figuran en el anexo II a esta Orden.

8. El régimen de acceso a los Cursos de Especialización de Grado Superior será el establecido en el artículo 121 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización en el que estén interesadas, y que se encuentran indicados en el Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización correspondiente, que figuran en el anexo II a esta Orden.

Cuarto.— *Información sobre los centros docentes y sobre el proceso de admisión.*

1. Los Servicios Provinciales, así como los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a las personas interesadas y, en su caso, a los progenitores o tutores legales, la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión.

2. Las personas interesadas podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden por cada Grado E a través del portal de internet del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, accesible en <https://educa.aragon.es/admision> (en adelante portal del Departamento).

3. Las personas que hayan solicitado una vacante en Cursos de Especialización podrán recibir información del proceso de admisión a través del correo electrónico aportado en su solicitud y podrán realizar seguimiento de su solicitud en el portal del Departamento durante todo el proceso.

4. Además, se pondrán a disposición de la ciudadanía oficinas de información general sobre el proceso que se publicitarán a través del portal del Departamento. Estas oficinas permanecerán abiertas al público durante el plazo que se indique en dicho portal.

Quinto.— *Calendario lectivo de los Cursos de Especialización.*

Las actividades lectivas de los Cursos de Especialización objeto de esta Orden se iniciarán a partir del día 30 de septiembre de 2024 y finalizarán antes del día 20 de junio de 2025. Dada la duración de estas enseñanzas, inferior a 720 horas, los centros podrán programar las actividades lectivas con una carga lectiva semanal inferior a 30 horas. Cada centro informará del horario lectivo programado antes del inicio del periodo de admisión.



Sexto.— *Composición, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de garantías de admisión.*

1. Antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes, se constituirá la Comisión de garantías de admisión de ámbito autonómico, que estará constituida por:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, o persona en que delegue, que actuará como Presidente/a de la Comisión.
 - b) Tres personas de la Inspección de Educación, una por cada Servicio Provincial Departamento competente en educación no universitaria, designadas por la persona titular de la Dirección de cada Servicio Provincial.
 - c) Tres personas técnicas que realicen funciones de apoyo a la Formación Profesional, una por cada Servicio Provincial, designadas por la Dirección de cada Servicio Provincial.
 - d) Tres Directores/as de centros docentes públicos en que se oferten Cursos de Especialización, uno por cada Servicio Provincial, designados/as por la Dirección de cada Servicio Provincial.
 - e) Un/a Director/a de centro docente privado concertado de cada provincia en la que impartan Cursos de Especialización de Formación Profesional, designado/a por la Dirección del Servicio Provincial a propuesta de las organizaciones representativas del sector.
 - f) Una persona funcionaria, que actuará como Secretaria de la Comisión, designada por la persona titular de la Dirección General Planificación, Centros y Formación Profesional, que participará en las sesiones con voz, pero sin voto.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión se reunirá, previa convocatoria de la persona designada para la presidencia, para constituir la Comisión, conocer la oferta educativa y, una vez realizado el proceso inicial de admisión, cuantas veces sean necesarias para supervisar el proceso y poner en marcha las acciones que procedan.
3. La Comisión de Garantías de Admisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Supervisar el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan.
 - b) Ser informada del desarrollo del proceso de admisión.
 - c) Recibir toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
 - d) Cuantas otras les sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Séptimo.— *Requisitos de admisión y aplicación del proceso.*

En las fechas previstas para la admisión, las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización en el que estén interesadas, y que se encuentran indicados en el anexo II de esta Orden. Se considerarán asimismo otros títulos de Formación Profesional considerados equivalentes a los indicados en dicho anexo.

Octavo.— *Criterios de admisión y baremo.*

Los criterios de ordenación para la selección de las personas participantes en cada Curso de Especialización son los siguientes, de forma sucesiva:

- a) Nota media del título de Técnico/a o Técnico/a Superior aportado como requisito de acceso.
- b) Número adjudicado a la solicitud ordenado de acuerdo al resultado del sorteo al que se refiere el apartado decimotercero.

Noveno.— *Presentación de solicitudes de admisión.*

1. La solicitud, junto con la documentación justificativa, se presentará únicamente por medios electrónicos, a través del portal del Departamento (<https://educa.aragon.es/admision>), dentro de los plazos establecidos en el calendario del procedimiento de acuerdo con en el anexo I, e irá dirigida al centro educativo seleccionado en primera opción.

2. El acceso a la web específica para cumplimentar el formulario que genera la solicitud y adjuntar la documentación justificativa, se podrá realizar con identificación electrónica a través de: cl@ve, DNle o certificado electrónico, o sin identificación electrónica. El uso del modelo de solicitud generado en la web, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Este trámite consta en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-los-cursos-de-especializacion-de-formacion-profesional/cursos-de-especializacion-de-fp-modalidad-presencial-convocatoria-2024>.



En esta Sede se especifican los aspectos más destacados del proceso: instrucciones, información de interés y acceso al trámite.

4. La documentación prevista en el apartado décimo de esta Orden deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación electrónica.

5. Los centros y Servicios Provinciales ayudarán a las personas interesadas a presentar las solicitudes por medios electrónicos.

6. Las personas interesadas deben presentar una única solicitud por nivel de enseñanzas de Grado E de Formación Profesional. En dicha solicitud se podrán pedir hasta seis Cursos de Especialización, por orden de preferencia.

7. En el caso de que una persona presente más de una solicitud para el mismo nivel, serán anuladas por duplicidad, suponiendo decaer de la participación en el proceso de admisión.

8. Las personas interesadas podrán retirar o modificar su solicitud electrónicamente a través del portal del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. La modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior.

9. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar dicha solicitud, ni los criterios de baremación alegados por la persona interesada.

10. Para acogerse a las reservas específicas indicadas en los puntos 5 y 6 del apartado tercero de esta Orden, será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Décimo.— *Documentación.*

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación con excepción de aquella que pueda comprobar la Administración Educativa. Solo se podrá consultar la documentación justificativa del cumplimiento de aquellos requisitos que hayan sido alegados en la solicitud. La persona solicitante podrá ejercer su derecho de oposición motivada a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion> debiendo indicar que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden. En caso de ejercer este derecho, deberá presentar la documentación justificativa correspondiente.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse necesariamente por la persona solicitante.

a) Para justificar el requisito de acceso deberá aportarse Certificación académica oficial o documento acreditativo equivalente de que la persona solicitante está en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización elegido, de acuerdo con lo establecido en el anexo II.

b) Para el acceso a plazas reservadas a las que se refiere el punto 6 del apartado tercero de esta Orden, deberá aportarse el Boletín Oficial en el que se reconozca su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

2. Documentos que deben aportarse si se desea su baremación.

En caso de que se desee la baremación del expediente académico, será preciso aportar la certificación académica oficial en la que conste la nota media obtenida en el Ciclo Formativo que da acceso a las enseñanzas.

3. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de ejercicio del derecho de oposición.

Para el acceso a plazas reservadas a las que se refiere el punto 5 del apartado tercero de esta Orden, deberá aportarse reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

4. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada, así como la documentación opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud, se podrá subsanar a través del portal del Departamento hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas.

Durante el plazo de presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas, se podrá presentar reclamación que suponga completar documentación obligatoria no presentada y/o documentación opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud.

5. Documentación complementaria.

El Consejo Escolar o Consejo Social de cada centro docente y los Servicios Provinciales podrán recabar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las



solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por las personas interesadas.

6. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Undécimo.— *Solicitudes excluidas del procedimiento.*

Se excluirán de este procedimiento la solicitud o solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- a) Cuando se presente más de una solicitud para este nivel de enseñanza.
- b) Cuando se presente fuera del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el anexo I de esta Orden.
- c) Cuando la solicitud se presente por medios diferentes a los indicados en esta Orden.
- d) Cuando la persona solicitante no justifique adecuadamente alguno de los requisitos de acceso previstos en esta Orden.
- e) Cuando el órgano competente para la admisión o la Comisión de Garantías de Admisión aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por la persona interesada o de los datos reflejados en la misma.

Duodécimo.— *Tramitación de las solicitudes.*

1. Los centros docentes receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas.

2. Los centros docentes, los Servicios Provinciales y los servicios de apoyo telefónico del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ayudarán a las personas interesadas que tengan imposibilidad de tramitar las solicitudes por medios electrónicos a introducir los datos en la solicitud e incluir la documentación aportada.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento comprobará que cada solicitante ha presentado una única solicitud.

4. En los centros docentes públicos el Consejo Escolar o Consejo Social decidirá en relación a la admisión de alumnado con sujeción a lo establecido en la normativa vigente. En los centros docentes privados concertados sus titulares serán los responsables del cumplimiento de la normativa general sobre admisión de alumnado, correspondiendo al Consejo Escolar o Consejo Social del centro decidir en el proceso de admisión, garantizando la sujeción a las normas del mismo.

Decimotercero.— *Sorteo público.*

1. Una vez validadas todas las solicitudes, el Departamento adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente. La relación de solicitantes de cada centro junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicará en el portal del Departamento. Posteriormente, se realizará el sorteo público por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en las fechas indicadas en el anexo I, garantizando la máxima publicidad a través de procedimientos electrónicos, y respetando los principios de igualdad y publicidad.

2. El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a las personas solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo III de esta Orden y se garantizará una adecuada equiprobabilidad en el mismo. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y continuando con la ordenación natural de los números adjudicados. Una vez alcanzado el último número adjudicado, se continuará con el primer número natural hasta llegar al número anterior extraído.

Decimocuarto.— *Listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.*

1. Una vez realizado el sorteo público, el Departamento admitirá a las personas solicitantes siguiendo el orden que se obtenga tras la aplicación de la nota media del título alegado para el acceso, hasta cubrir las plazas ofertadas y publicadas, respetando las disponibles para las plazas reservadas.

2. El procedimiento de adjudicación del Departamento será centralizado, adjudicándose las vacantes en función de las opciones de las solicitudes y la nota media del título alegado y, en caso de empate, se aplicará el resultado del sorteo.



3. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal del Departamento la relación del alumnado admitido y no admitido por curso, así como las solicitudes excluidas según el apartado undécimo de esta Orden, mediante listas ordenadas por puntuación. En las listas provisionales deberá constar la nota media de la titulación presentada para el acceso al Curso de Especialización del solicitante.

4. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación mediante escrito dirigido al Departamento, y presentado a través del portal del mismo, en el plazo recogido en el calendario del anexo I.

Decimoquinto.— *Listas definitivas de solicitudes admitidas y no admitidas.*

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva del alumnado admitido y no admitido, así como las solicitudes excluidas, en el portal del Departamento. Las listas definitivas estarán ordenadas por puntuación.

Decimosexto.— *Matriculación del alumnado.*

1. La matriculación del alumnado se realizará por medios electrónicos en los plazos previstos en el calendario del anexo I y según disponga la normativa académica correspondiente a través del portal del Departamento. En los supuestos en los que no sea posible la matriculación electrónica, los centros prestarán la ayuda necesaria.

2. En el caso de que el alumnado participante haya sido admitido en más de un Curso de Especialización, únicamente podrá formalizar la matrícula en uno de ellos.

3. El alumnado que se matricule en un Grado E de la modalidad presencial, no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo en otra modalidad de enseñanza.

4. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

5. Una vez concluido el respectivo plazo de matrícula los centros educativos deberán tener actualizados los datos de la misma en el sistema informático GIR. Asimismo, dicha actualización se mantendrá a lo largo de todo el curso escolar.

Decimoséptimo.— *Adjudicación de mejora por posibles vacantes.*

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación, y a la vista de las vacantes existentes, el Departamento asignará dichas vacantes a las personas que solicitaron plaza en este proceso, mejorando las opciones solicitadas según el procedimiento determinado en el apartado decimocuarto, siguiendo el orden resultante, en la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión.

Dichas adjudicaciones se publicarán en el portal del Departamento y la matriculación del alumnado se realizará por medios electrónicos en los plazos previstos en el calendario del anexo I.

2. Aquellas personas solicitantes que, estando matriculadas, sean beneficiarias de una plaza de las ofertadas en esta adjudicación y se matriculen en la misma, perderán el derecho a la matrícula anterior.

Decimooctavo.— *Admisión fuera de plazo ordinario.*

Una vez finalizado el proceso ordinario de admisión podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares que se indiquen en Resolución que se aprobará por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que será expuesta en el portal del Departamento y que se comunicará a los centros.

Decimonoveno.— *Características de la actividad formativa de los Cursos de Especialización.*

La actividad formativa de los Cursos de Especialización se desarrollará en el centro docente relacionado en el apartado segundo de esta Orden. Si el centro docente lo considera conveniente, la actividad docente podrá desarrollarse en otros espacios externos al centro, previa autorización de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Vigésimo.— *Recursos contra decisiones de los Consejos Escolares o Consejos Sociales de los centros públicos.*

Las decisiones de los Consejos Escolares o Consejos Sociales de los centros sobre admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada ante las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento competente en educación no universitaria, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.



Vigesimoprimer.— Reclamación contra decisiones de los titulares de los centros privados concertados.

En el caso de los centros privados concertados, los acuerdos sobre admisión que adopten los titulares podrán ser objeto de reclamación por las personas interesadas en el plazo de un mes ante las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Vigesimosegundo.— Incumplimiento en centros públicos.

El incumplimiento de las normas sobre escolarización por los centros públicos dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Vigesimotercero.— Incumplimiento en centros privados concertados.

El incumplimiento de las normas sobre escolarización por los centros concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 62.2 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según su redacción vigente.

Vigesimocuarto.— Protección de datos de carácter personal.

1. En relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de admisión de alumnado previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

4. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

5. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/59>.

6. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

7. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros docentes conservarán la documentación aportada por las personas solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Disposición adicional primera.— Resoluciones de aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional para dictar las Resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición adicional segunda.— Referencias a Servicios Provinciales.

Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.



Disposición adicional tercera.— *Efectos.*

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición adicional cuarta.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO I

Calendario de desarrollo del proceso de admisión de alumnado de los Cursos de Especialización de Formación Profesional, modalidad presencial, del curso 2024/2025

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el lunes 17 de junio
2. Determinación por centro de la oferta formativa.	
3. Matriculación del alumnado propio del centro.	Del lunes 17 de junio hasta el martes 25 de junio
4. Notificación de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional de la oferta de grupos y ratio en cada uno de los centros.	Miércoles 26 de junio
5. Publicación de la oferta inicial de vacantes.	Jueves 27 de junio
6. Plazo de presentación de solicitudes.	Desde las 9 h. del viernes 28 de junio hasta las 14 h. del miércoles 3 de julio
7. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el lunes 8 de julio
8. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Martes 9 de julio
9. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del miércoles 10 al jueves 11 de julio
10. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas en el portal del Departamento.	Viernes 12 de julio
11. Sorteo público para dirimir los empates.	
12. Publicación de las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y solicitudes excluidas en el portal del Departamento.	Martes 16 de julio
13. Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales.	Del miércoles 17 al jueves 18 de julio
14. Publicación de listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y solicitudes excluidas, en el portal del Departamento.	Miércoles 24 de julio
15. Publicación en el portal del Departamento de las plazas disponibles y la publicación de las adjudicaciones del alumnado no admitido por parte de los Servicios Provinciales.	
16. Matriculación del alumnado admitido en los centros y adjudicado por los Servicios Provinciales en el proceso ordinario.	Desde las 9 h. del jueves 25 hasta las 14 h. del viernes 26 de julio
17. Adjudicación de mejora por posible vacantes.	Miércoles 31 de julio
18. Matriculación del alumnado adjudicado en mejora.	Desde la 9 h. del lunes 2 hasta las 14 h. del miércoles 4 de septiembre
19. Adjudicación de mejora por posibles vacantes.	Lunes 9 de septiembre
20. Matriculación del alumnado adjudicado en mejora.	Desde la 9 h. del martes 10 hasta las 14 h. del miércoles 11 de septiembre
21. Adjudicación de mejora por posible vacantes.	Lunes 23 de septiembre
22. Matriculación del alumnado adjudicado en mejora.	Desde la 9 h. del martes 24 hasta las 14 h. del miércoles 25 de septiembre
23. Publicación de las vacantes para el fuera de plazo en el portal del Departamento.	Viernes 27 de septiembre
24. Fuera de plazo*.	A partir del 30 de septiembre

* A partir del 30 de septiembre comenzará el fuera de plazo según Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional.



ANEXO II

Requisitos de Acceso al Curso de Especialización

Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
CESELE01	Robótica Colaborativa	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. • Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. • Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. • Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. • Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. • Título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica.
CESENA01	Auditoría energética	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. • Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. • Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Eficiencia Solar Térmica. • Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación. • Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. • Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas. • Título de Técnico Superior en Energías Renovables. • Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil. • Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción. • Título de Técnico Superior en Gestión del Agua.
CESFME01	Fabricación aditiva	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Audiología Protésica. • Técnico Superior en Patronaje y Moda. • Técnico Superior en Automoción. • Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Dirección de Cocina. • Técnico Superior en Proyectos de Edificación. • Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos. • Técnico Superior en Energías Renovables. • Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil. • Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros. • Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento. • Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel. • Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.

Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
		<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos. • Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos. • Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional. • Técnico Superior en Ortoprótesis y Productos de Apoyo. • Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico en Cocina y Gastronomía. • Técnico en Panadería, Repostería y Confitería. • Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios. • Técnico Superior en Dirección de Cocina.
CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. • Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. • Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. • Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. • Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
CESIFC02	Inteligencia artificial y big data	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. • Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. • Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. • Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. • Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. • Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
CESIFC03	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. • Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. • Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. • Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Química Industrial. • Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos y de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. • Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. • Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.

Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
		<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria. • Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. • Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. • Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. • Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. • Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines.
CESIMA02	Fabricación inteligente	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. • Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. • Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. • Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
CESIMA03	Modelado de la información en construcción (BIM)	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Construcciones Metálicas. • Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas. • Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. • Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica. • Técnico Superior en Proyectos de Edificación. • Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. • Técnico Superior en Centrales Eléctricas. • Técnico Superior en Energías Renovables. • Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil. • Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. • Técnico Superior en Mecatrónica Industrial • Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. • Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción. • Técnico Superior en Gestión del Agua.
CEMTMV01	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles. • Técnico en Electromecánica de Maquinaria. • Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.
CESTMV01	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Automoción. • Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.

Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
	híbridos y eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón. • Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.
CESTMV02	Aeronaves pilotadas de forma remota- Drones	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. • Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. • Técnico Superior en Automoción. • Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. • Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. • Técnico Superior en Centrales Eléctricas. • Técnico Superior en Energías Renovables. • Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. • Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. • Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. • Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. • Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen. • Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones. • Técnico Superior en Electromedicina Clínica. • Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón. • Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina. • Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de pistón. • Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina. • Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.

ANEXO III

Procedimiento para la realización del sorteo público

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.
4. Si, por ejemplo, el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11.500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente dígito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11.500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.
6. Circunstancias especiales.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a

las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.

- Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifica la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria denominado actualmente “De La Muela” a “Cierzo”.

A propuesta del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria denominado actualmente “De La Muela”, con domicilio en la avenida Nuestra Señora del Carmen s/n, del municipio de La Muela, en la provincia de Zaragoza, y código de centro 50019354, de acuerdo con extracto del acta del Consejo Escolar ordinario celebrado el 29 de febrero de 2024.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en los demás preceptos legales que resultan de aplicación a la materia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Modificar la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria denominado actualmente “De La Muela”, con domicilio en la avenida Nuestra Señora del Carmen s/n, del municipio de La Muela, (Zaragoza) y código de centro 50019354, que pasa a denominarse “Cierzo”.

Segundo.— Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024.

Se han advertido errores materiales en el texto de la Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, en su resuelto tercero, así como en el anexo I de la Resolución que recoge las solicitudes concedidas. Dicha Resolución ha sido publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 17 de mayo de 2024.

En cuanto al resuelto tercero, el número de trámite de la convocatoria referenciado es incorrecto; y por lo que respecta al anexo I de solicitudes concedidas, se ha transcrito incorrectamente el apellido de una de las predoctorales objeto de movilidad.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Primero.— En la página 13210, donde dice:

“Tercero.— Comunicar a los centros beneficiarios de la subvención que deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado recogido como anexo II a la presente Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse de forma electrónica accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número 9239 Subvenciones para el fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación- Convocatoria 2024, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En el caso de no aceptarse la subvención o de hacerlo fuera del plazo, se considerará que se renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.”

Debe decir:

“Tercero.— Comunicar a los centros beneficiarios de la subvención que deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado recogido como anexo II a la presente Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse de forma electrónica accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número 9873 Subvenciones para el fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación- Convocatoria 2024, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En el caso de no aceptarse la subvención o de hacerlo fuera del plazo, se considerará que se renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.”

Segundo.— En la página 13213, “Anexo I - Solicitudes Concedidas”, en la tabla correspondiente a las solicitudes concedidas a la Universidad de Zaragoza en la Macro área de agrarias, donde dice:

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_03_24	ALFARO LERÁNOZ, ANDONI	80,50	5.804,00
AGRARIAS	MVA_02_24	HONRADO FRÍAS, ADRIÁN	79,50	4.200,00
AGRARIAS	MVA_04_24	GÓMEZ CALVO, ÁLEX	68,50	4.413,00
AGRARIAS	MVA_01_24	SOTOMAYOR ALEGRE, ALBA	64,25	5708,47



Debe decir:

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_03_24	ALFARO LERÁNOZ, ANDONI	80,50	5.804,00
AGRARIAS	MVA_02_24	HONRADO FRÍAS, ADRIÁN	79,50	4.200,00
AGRARIAS	MVA_04_24	GÓMEZ CALVO, ÁLEX	68,50	4.413,00
AGRARIAS	MVA_01_24	SOTOMAYOR ALGE, ALBA	64,25	5708,47



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” el Reglamento de gestión de bienes muebles en desuso en la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La presente Resolución tiene por objeto acordar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del Reglamento de gestión de bienes muebles en desuso en la Universidad de Zaragoza, para general conocimiento, aprobado por Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ACUERDO DE 29 DE MAYO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE BIENES MUEBLES EN DESUSO EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

El artículo 206.1 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, sobre administración y disposición de los bienes patrimoniales de la Universidad, dispone que “La administración, desafectación y disposición de los bienes de dominio público, así como la administración y disposición de los bienes patrimoniales de la Universidad, se ajustarán a las normas generales que rijan en la materia, y en particular a la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de aquélla a los órganos autonómicos”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad ha considerado oportuno adaptar la norma precedente a la gestión de los bienes muebles en desuso en la Universidad de Zaragoza dotando a la institución de un cauce adecuado que garantice, en su caso, su reutilización o su retirada sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Se trata, en suma, de contribuir con ella a una eficaz gestión del patrimonio de la Universidad. Se consideran bienes muebles inventariables los definidos en el apartado 2 del artículo 121 de las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza de 2023 (BOUZ/05-23): la maquinaria y utillaje, mobiliario, elementos de transporte, instalaciones técnicas, equipos para procesos de información y comunicaciones, equipos de sonido e imagen, bienes culturales y del Patrimonio Histórico y otro inmovilizado que reúna las siguientes características:

- Que no se trate de bienes fungibles (que se agoten con el uso).
- Que su periodo de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- Que su precio de adquisición sea superior a 500 euros (IVA excluido).

Asimismo, en el apartado 3 del artículo 121 de las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza se señala que “no obstante, se incluirán en el inventario los siguientes bienes, aunque su precio sea inferior a 500 euros (IVA excluido):

- a) Mobiliario: mesas, sillas, armarios no empotrados, taquillas, archivadores y cajoneras registradas independientemente.
- b) Equipos informáticos: monitores, por tratarse de bienes incluidos en el contrato de mantenimiento general y que, por tanto, deben ser inventariados.
- c) Grandes electrodomésticos.
- d) Las adquisiciones de bienes no fungibles que tomados individualmente no alcancen el importe mínimo inventariable pero que, en su conjunto, supongan una inversión significativa.”

En consecuencia, la elaboración de este Reglamento pretende como fin facilitar la gestión de aquellos bienes muebles que ya han satisfecho sus necesidades, bienes muebles en desuso (en adelante BMD) que siendo de titularidad de la Universidad de Zaragoza, puedan ser destinados a otros usos tanto en la propia Universidad, como en beneficio de la sociedad, o en su caso, garantizar la retirada sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Para la elaboración de este Reglamento, se han tenido en cuenta la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón que aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio



de Aragón; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza de 2023.

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto normalizar el destino de los BMD, que habiendo satisfecho las necesidades para las cuales se adquirieron, se considere necesaria su reutilización o retirada sostenible, conforme a los criterios que se recogen en la presente norma. Tienen la consideración de bienes muebles aquellos que reúnen las características establecidas en el Código Civil.

El BMD se clasifica en tres tipos:

1. Útil y servible, cuyo valor de tasación es igual o superior al 25% del de su adquisición, y hayan transcurrido 6 meses sin haberle asociado ninguna finalidad.
2. Obsoleto, percedero o deteriorado por el uso. Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación sea inferior al 25% del de adquisición.
3. Inservible. En este caso, se procederá a su destrucción o reciclaje sostenible, a través de los criterios y procedimiento que establezca la Oficina Verde.

Los BMD serán objeto de clasificación según su estado por los técnicos de los servicios especializados de las unidades competentes en la gestión de los bienes.

Artículo 2. *Formas de disposición de los BMD.*

En atención a la categorización de los BMD se distinguen las siguientes formas de disposición:

1. Los BMD útiles y servibles se dispondrán siguiendo esta prioridad:
 - a) Reutilización interna.
 - b) Entrega a cuenta como pago en especie en un proceso de reposición de nuevos bienes.
 - c) Cesión gratuita y de forma directa en los supuestos legalmente previstos. Los BMD cuya afectación o explotación no se estime previsible por los técnicos de los servicios especializados de las unidades competentes en la gestión de los bienes, podrán ser cedidos gratuitamente y de forma directa para la realización de fines de utilidad pública o interés social, sin que en ningún caso puedan ser cedidos a personas físicas.
2. Los BMD obsoletos, percederos o deteriorados por el uso, sin perjuicio de su disposición conforme al apartado 1 de este precepto podrán disponerse también por este orden para su:
 - a) Enajenación:
 1. Venta.
 2. Donación.
 - b) Retirada definitiva y gestión como residuo.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia patrimonial, se mantendrá actualizada por las unidades contempladas en el artículo 5. 3 a) del presente Reglamento la situación patrimonial de los BMD que resulte de los procedimientos establecidos en esta normativa, realizándose los correspondientes trámites de traslado, reasignación, traspaso, cesión, donación o baja en el Inventario de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. *Los procedimientos de disposición de los BMD.*

Los procedimientos de disposición de los BMD, según categoría, son los que se recogen a continuación:

1. BMD útiles y servibles:
 - a) Reutilización interna. El BMD reutilizable internamente tiene carácter prioritario sobre todas las formas de disposición y se formalizará el traslado de los bienes en los términos establecidos en las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza.
 - b) Entrega a cuenta. Extraordinariamente y de manera motivada, el BMD podrá proponerse a través del responsable de la unidad para su entrega a cuenta como pago en especie en los casos de reposición de nuevos bienes que se justifiquen necesarios, ya sea a través de un expediente de contratación como en un contrato menor, indicándolo en los pliegos o, en su caso, en la correspondiente documentación de la oferta.
 - c) Cesión gratuita y de forma directa en los supuestos legalmente previstos. Los BMD cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente y de forma directa, y se realizará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 5.3 del presente Reglamento. La Comisión Técnica valorará motivadamente el interés social y público de las solicitudes presentadas y seleccionará aquella que mejor satisfaga los fines y objetivos institucionales de la Universidad.



Si los BMD cedidos hubiesen sido destinados al fin previsto durante un plazo de cuatro años se entenderá cumplido el modo y la cesión pasará a tener el carácter de pura y simple, de manera que la Universidad dejará de ostentar la titularidad de los bienes, desafectándolos y dándolos de baja en el inventario. Estas tareas serán realizadas por las unidades contempladas en el artículo 5. 3 a) del presente Reglamento.

2. BMD obsoletos, percederos o deteriorados por el uso:

a) Enajenación:

1. Venta. Periódicamente la Comisión Técnica indicada en el artículo 4.2 del presente Reglamento determinará los BMD que se propongan para su enajenación, que recogerá el precio público previa valoración por técnico especializado. El acuerdo correspondiente será publicado en el Portal de la Universidad de Zaragoza.

En estos casos se admitirá la venta a personas físicas, debiendo emitirse una factura por parte de la Universidad de Zaragoza.

En la adquisición de los BMD obsoletos, percederos o deteriorados por el uso debe considerarse que su aceptación no conlleva garantía alguna por parte de la Universidad de Zaragoza.

2. Donación. Se podrá acudir a la donación en los siguientes supuestos:

- Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público, la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

- Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

- Cuando el bien resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores.

En ningún caso, podrá utilizarse la forma de donación a una persona física.

b) Retirada definitiva:

En el caso de que no fuera posible o no procediese su venta o donación, las unidades contempladas en el artículo 5. 3 a) del presente Reglamento acordarán su destrucción, inutilización o abandono. Previamente se darán de baja en el inventario y deberán ser retirados para su tratamiento sostenible a través de la Oficina Verde.

El acuerdo de enajenación, sea por venta o por donación, y de retirada definitiva llevará implícita la desafectación de los BMD, así como la baja en Inventario, dado que la Universidad deja de ser el titular de los bienes.

Artículo 4. Competencias de autorización.

1. A propuesta de la unidad solicitante, en el marco de la normativa de gestión patrimonial vigente, corresponderá la competencia para autorizar la entrega a cuenta, pago en especie, cesión gratuita, enajenación y adjudicación directa, del siguiente modo:

En BMD cuyo valor actual no supere los 6.000 euros/ud: a Gerencia por delegación del Rector o Rectora.

En BMD cuyo valor actual supere los 6.000 euros/ud: al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

2. Para el desarrollo de este Reglamento se creará una Comisión Técnica formada por cinco miembros nombrados por el Rector o Rectora, entre los que se encuentran el Secretario General o la Secretaria General y el o la Gerente. De acuerdo con la naturaleza de los BMD la Comisión Técnica podrá invitar a especialistas para adoptar el correspondiente acuerdo.

Son funciones de la Comisión Técnica:

- Coordinar las acciones necesarias para determinar la categorización de los BMD.

- Adoptar criterios que faciliten los procedimientos de reutilización de los bienes.

- Proponer a la Gerencia la disposición de los BMD para su cesión gratuita o enajenación en los términos previstos en el apartado 1 de este precepto.

- Informar a los órganos competentes sobre la toma de acuerdos.

- Cualquier otra función encomendada por el Rector o Rectora o Consejo de Gobierno.

Los precios públicos determinados por la Comisión Técnica serán aprobados por el Rector o Rectora.

3. La formalización de los acuerdos adoptados le corresponderá al o a la Gerente y sobre ello se informará periódicamente al Consejo Social.



Artículo 5. Procedimientos específicos de gestión.

1. Reutilización interna.

Los BMD destinados para su reutilización interna se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa patrimonial vigente, así como en las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza.

2. Entrega a cuenta como pago en especie en un proceso de reposición de nuevos bienes.

Cuando los BMD se destinen como entrega a cuenta como pago en especie en un proceso de reposición de nuevos bienes, se deberá presentar autorización conforme a lo recogido en el artículo 3.1.b), previa actualización del Inventario, remitida por el Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación que podrá ser aportada en el inicio del expediente de contratación administrativa, según los criterios establecidos en los servicios correspondientes.

3. Cesión gratuita y de forma directa.

a) Los bienes objeto de este procedimiento se custodiarán por las unidades proponentes y estarán bajo la supervisión de las siguientes unidades:

- El SICUZ: Elementos informáticos, máquinas multifuncionales, audiovisuales, equipos de comunicaciones y cualquier otro material cuyas características técnicas así lo aconsejen.
- Unidad Técnica de construcciones y mantenimiento: mobiliario, enseres, etc.
- Servicio General de Apoyo a la Investigación: equipos e instrumentos de laboratorio e investigación.

En relación con el resto de bienes las unidades proponentes serán también las responsables de su supervisión.

b) El expediente patrimonial de cesión gratuita, estará formado por los siguientes documentos:

- Listado de BMD a ceder gratuitamente elaborado por las unidades proponentes a través de la correspondiente aplicación que se pondrá a disposición de éstas.
- La valoración del bien y su número de identificación en el inventario.
- Publicación en la web del Portal de la Universidad de Zaragoza del listado de BMD a ceder gratuitamente.
- Solicitudes de cesión gratuita conforme al modelo 1 (en adelante M1).
- Informe del Servicio Jurídico favorable sobre el procedimiento general en el que se enmarque el borrador del acuerdo de cesión con arreglo al modelo 2 (en adelante M²).
- Acuerdo de cesión gratuita según el M².
- Acta de recepción de acuerdo con el modelo 3 (en adelante M³).

c) Las unidades que tengan y propongan BMD elaborarán el correspondiente listado. Posteriormente el SICUZ o la UTCE determinará la disposición de esos BMD en función de las solicitudes recibidas. Finalmente, la Comisión Técnica adoptará la decisión que proceda en caso de plantearse una controversia.

d) En caso de plantearse una controversia sobre la disposición de un BMD, la Comisión Técnica valorará motivadamente el interés social y público de las solicitudes presentadas y seleccionará aquella que mejor satisfaga los fines y objetivos institucionales de la Universidad.

e) La instrumentación de la aceptación de la solicitud M1, se realizará mediante un acuerdo de cesión gratuita de conformidad con el M², conteniendo los siguientes extremos:

- Datos de la entidad peticionaria a favor de la cual se resuelve.
- Bienes muebles en desuso BMD a ceder gratuitamente.
- En el caso de apreciarse por la Universidad de Zaragoza incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la cesión, se revertirán de nuevo los bienes a la Universidad de Zaragoza.
- Plazo. Se establece un plazo de cuatro años. Si superado dicho plazo, se hubiese cumplido el modo, la cesión pasará a tener el carácter de pura y simple.
- Obligación de la entidad cesionaria de asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido.
- Prohibición expresa del arrendamiento y cesión de los bienes por parte del cesionario.

f) Elaborado el borrador del acuerdo de cesión según el M², se recabará informe del Servicio Jurídico sobre el procedimiento general en el que se enmarque dicho borrador.

g) Recibido informe favorable, se formalizará el acuerdo de cesión gratuita que implicará la desafectación del bien.

h) Finalmente, la unidad que custodia el BMD coordinará la entrega del bien, firmándose un acta de recepción de acuerdo con el M³ por parte del cesionario y receptor.



- i) Se dará traslado del expediente completo al Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación para la actualización en el Inventario de la Universidad de Zaragoza, para que regularice la situación de los bienes cedidos.

Los documentos normalizados a utilizar en este procedimiento son:

- M¹. Solicitud.
- M². Acuerdo de cesión.
- M³. Acta de recepción.

4. Enajenación por venta.

- a) Los bienes objeto de este procedimiento estarán bajo la supervisión y custodia de las unidades establecidas en el apartado 3.a) de este precepto.
- b) La unidad que custodia el BMD a la venta elaborará el correspondiente listado. Posteriormente el SICUZ o la UTCE determinará la disposición de esos BMD en función de las solicitudes recibidas. Finalmente, la Comisión Técnica adoptará la decisión que proceda en caso de plantearse una controversia.
En el supuesto de que la custodia corresponda a otras unidades, el listado se remitirá al servicio competente en materia de patrimonio.
- c) Dicho listado será publicado en el Portal de la Universidad de Zaragoza, con los precios públicos aprobados, para que cualquier interesado pueda acceder a su compra.
- d) La instrumentación de la enajenación se realizará mediante la factura correspondiente, de acuerdo con los requisitos legales establecidos.
- e) Finalmente, la unidad de custodia del BMD coordinará la entrega del bien previa comprobación de que el pago se ha efectuado, firmándose por ambas partes el acta de recepción/documento de entrega, de conformidad con el M².
- f) Se dará traslado del M³ al Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación para la actualización en el inventario de la Universidad de Zaragoza, para que regularice la situación de los bienes enajenados.

Los documentos normalizados a utilizar en este procedimiento son:

- M³. Acta de recepción.

5. Donación.

En el caso de encontrarnos ante una donación el procedimiento se trataría como una cesión gratuita, regulada en el apartado 3 de este precepto, con las adaptaciones correspondientes.

No obstante, la Comisión Técnica valorará motivadamente el interés social y público del interesado en caso de plantearse una controversia. Y en caso de conformidad, se instrumentará dicha donación mediante un acuerdo de enajenación por donación según el M².

Los documentos normalizados a utilizar en este procedimiento son:

- M². Acuerdo de enajenación por donación.
- M³. Acta de recepción.

6. Retirada definitiva y gestión como residuo.

La retirada definitiva se tramitará conforme a lo establecido en la normativa patrimonial vigente y en las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza en lo relativo a la baja de bienes muebles, así como en la legislación estatal y autonómica referida a la gestión de residuos.

Disposición adicional primera.

En todo lo referente a cualquier asunto o materia no regulado o contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y demás normativa aprobada por la Universidad de Zaragoza, así como las normativa estatales o autonómicas que correspondan.

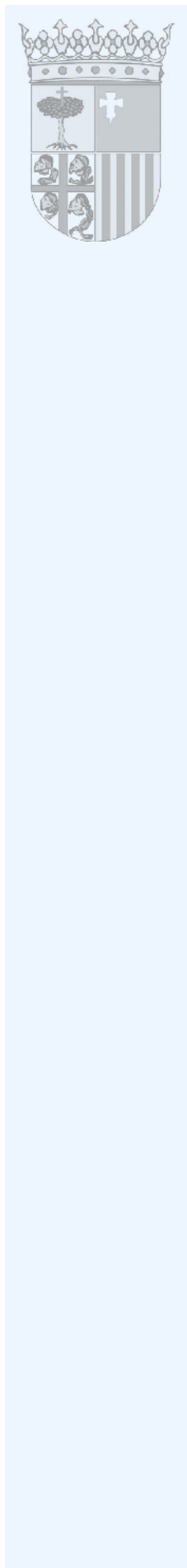
Disposición adicional segunda.

La tasación del correspondiente BMD se efectuará a través de la aplicación del correspondiente periodo de años máximo establecido en la tabla de amortización del impuesto de sociedades regulada en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

La aplicación práctica se calculará tomando el valor de adquisición del BMD y se dividirá entre el correspondiente periodo de años máximo de la citada tabla. La cantidad resultante se multiplicará por los años de antigüedad del BMD. Para conocer el valor tasación, dicho importe se restará del valor de adquisición, estableciéndose, en todo caso, un importe mínimo de 100 euros.

Disposición adicional tercera.

Los ingresos obtenidos por la enajenación de los BMD se considerarán de carácter genérico y se contabilizarán en la aplicación de ingresos de la UP700.



Disposición final.

El Reglamento de gestión de bienes muebles en desuso en la Universidad de Zaragoza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Teruel para el año 2024, presentada por Redexis GLP, SLU. Expediente GLP-2024-055.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis GLP, SLU, posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas propano canalizado en diversos términos municipales de la provincia de Teruel.

Segundo.— Con fecha de registro 28 de enero de 2024, Redexis GLP, SLU, presentó una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución de gas propano para el año 2024 en la provincia de Teruel. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas propano por parte de Redexis GLP, SLU, en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión inicial de trabajos a realizar es de 325 metros de canalizaciones y 26 acometidas, contemplándose actuaciones en los términos municipales de: Aguaviva, Alcalá de la Selva, Berge, Castellote, Martín del Río, Mas de las Matas, Mora de Rubielos, Rubielos de Mora, Sarrión, Torrevelilla, Urrea de Gaén y Valderrobres.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 27 de marzo de 2024) la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de Sección de Industria y Apoyo a las Pymes emite informe favorable sobre la memoria presentada.

Fundamentos de derecho

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel es competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 84 de la Ley 5/2021, de 25 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del sector Público Autonómico de Aragón, en el artículo 21 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de adquisición, producción, licuefacción, regasificación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles gaseosos por canalización.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de la red existente, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que



contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel, presentada por Redexis GLP, SLU, recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar autorización administrativa a la memoria anual 2024 de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Teruel, presentada por Redexis GLP, SLU, dentro del expediente GLP-2024-055 y cuyo alcance se detalla en el antecedente segundo.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución, se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas propano canalizado como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis GLP, SLU, cuente con autorización administrativa para la distribución de gas en la provincia de Teruel.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido en la Norma UNE 60311.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Regla-



mento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y en el apartado 5 de la ITC-ICG 01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 29 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Laguarrés” en el término municipal de Capella (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0177/2022.

Número Expediente SP: G-H-2022-013 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 16 de noviembre de 2022, la sociedad Energy Necesse, SL, con NIF B06920565 y con domicilio social en calle Coso, 66, 50001 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Laguarrés” de potencia instalada 4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto instalación solar fotovoltaica IFV Laguarrés en el término municipal de Capella”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento y medida y línea eléctrica subterránea de 25 kV hasta el punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0177/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2022-013 de la provincia de Huesca.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Laguarrés”. (Número Expediente del Servicio Provincial: y G-H-2022-013 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Capella, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo (en adelante CPU), que en fecha 2 de mayo de 2023 emite informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 7 de junio de 2023, en la cual se adjunta la instancia presentada al Ayuntamiento de Capella de la documentación relativa a las autorizaciones pertinentes que se recogían en el informe del CPU. Se da traslado al organismo, emitiendo una nota interior de 19 de julio de 2023, ratificándose en el informe del Consejo.
- Subdirección Provincial de Carreteras, que en fecha 15 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad en fecha 7 de junio de 2023.
- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, que en fecha 9 de junio de 2023 emite informe favorable.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 22 de enero de 2024 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad en fecha 1 de febrero de 2024.
- Telefónica de España, SAU, que en fecha 4 de marzo de 2024 emite informe favorable condicionado al cumplimiento normativo. El promotor muestra su conformidad en fecha 14 de marzo de 2024.



- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto instalación solar fotovoltaica IFV Lagarrés en el término municipal de Capella”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento y medida y línea eléctrica subterránea de 25 kV hasta el punto de conexión, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de noviembre de 2022, y número de visado VIZA229731.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Briceño Viviente que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Lagarrés” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Capella (Huesca), promovido por Energy Necesese, SL. (Expte. INAGA 500806/20F/2023/04503).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 11 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 11 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de



Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Laguarrés” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Laguarrés” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Capella (Huesca), promovido por Energy Necesse, SL. (Expte. INAGA 500806/20F/2023/04503).

- Según documentación expedida por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, a la instalación de generación Laguarres, con fecha 13 de junio de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4 MW, en la red de distribución en la nueva posición a instalar en barras 25 kV de SE/CR Laguarres.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 11 de abril de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Laguarrés”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energy Necesse, SL, para la instalación “Laguarrés”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento, protección y medida y línea eléctrica subterránea de 25 kV hasta el punto de conexión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Laguarrés” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de noviembre de 2022, y número de visado VIZA229731.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energy Necesse, S.L.
CIF:	B06920565
Denominación de instalación:	Laguarres
Ubicación de la instalación:	Polígono 7, parcelas 75, 76 y 80 del término municipal de Capella (Huesca).
Superficie vallada:	9,42 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.032 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	4,5144 MW
Nº inversores/Pot. activa:	16 inversores de 250 kW
Pot. activa total de inversores:	4 MW
Potencia instalada (1):	4 MW
Capacidad de acceso	4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02320 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Centro de seccionamiento, protección y medida y línea eléctrica subterránea de 25 kV hasta el punto de conexión.
Punto de conexión previsto:	Barras 25 kV de SE/CR Laguarres, propiedad de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones seiscientos sesenta mil seiscientos ocho euros con setenta céntimos. (2.660.608, 70 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	784745	4677080
2	784732	4677086
3	784730	4677120
4	784664	4677115
5	784661	4677156
6	784631	4677154
7	784628	4677194
8	784590	4677191
9	784584	4677233
10	784548	4677231
11	784545	4677272
12	784509	4677269
13	784497	4677352
14	784485	4677357
15	784466	4677397
16	784463	4677415
17	784433	4677498
18	784480	4677502
19	784495	4677492
20	784505	4677493
21	784550	4677449
22	784553	4677414
23	784700	4677425
24	784715	4677377

25	784750	4677359
26	784769	4677339
27	784776	4677323
28	784795	4677303
29	784810	4677285
30	784819	4677277
31	784837	4677270
32	784852	4677268
33	784855	4677221
34	784840	4677169
35	784842	4677147
36	784889	4677150
37	784893	4677101
38	784887	4677049
39	784797	4677043
40	784795	4677083
41	784745	4677080



3. Características técnicas:

La instalación contará con 10.032 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, sobre 304 seguidores monofila de 33 módulos de un eje de giro. La conexión entre módulos fotovoltaicos con la caja de protecciones y los inversores se realizará mediante conductor en cc Xlpe (1x4, 6 o 10) mm² Cu 1,5/1,8 kV.

Contará con 16 inversores de 250 kW, para un total de 4 MW. La conexión de los inversores con el centro de transformación se realizará mediante conductor Xlpe 3x1x300 mm² 0,6/1 kV.

El centro de transformación, en edificio prefabricado, contendrá un transformador de 4 MVA con relación de transformación 25/0,8 kV y aparamenta de alta tensión aislada en SF6 (celda de protección y celda de medida).

Del centro de transformación parte una línea subterránea de 25 kV, de 100 metros de longitud, con conductor Rhz1 Al 18/30 kV 3x1x150 mm² 0,6/1 kV, con final en el centro de seccionamiento, protección y medida.

El centro de seccionamiento, protección y medida, en edificio prefabricado, albergará la siguiente aparamenta: celda de línea, celda de protección por fusibles del transformador de servicios auxiliares de 100 kVA, celda de medida, celda de protección con interruptor automático y celda de línea de salida.

Desde el centro de seccionamiento, protección y medida, partirá una línea subterránea de 25 kV, de 1.300 metros de longitud aproximada, con conductor Rhz1 Al 18/30 3x1x150 mm² Xlpe, con final en barras de 25 kV en subestación "SE/CR Laguarrés".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica "Laguarrés" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Capella (Huesca), promovido por Energy Necesse, SL. (Expte. INAGA 500806/20F/2023/04503).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02320, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Calzapreta" de 500 kW en el término municipal de Belchite. Expediente: G-Z-2022-065.

Visto el expediente iniciado con fecha 25 de mayo de 2022, a petición de Integral Energy Management, SL (ahora Improve the Experience, SL) para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo "Planta Fotovoltaica Calzapreta", sita en el término municipal de Belchite, con referencia catastral: 50045A51100026, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Triana Arrondo, colegiado número 4.231, visado por Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, en fecha 25 de mayo de 2022, con número de visado 2022-1146-0, con presupuesto de ejecución de 261.752,03 euros; y su anexo suscrito por el mismo Ingeniero, visado en fecha 18 de enero de 2024, con número de visado 2024-150-0; y proyecto de centro de transformación y línea de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández colegiado número 5.516, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 24 de mayo de 2022, con número de visado VIZA224492 con presupuesto de ejecución de 87.453,87 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el Boletín de Reconocimiento Periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación



C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 1.161 ud Trunsun TSBHM-144HVG de 540 Wp, total 629,94 kWp.

Inversores: 2 ud Zigor STR250 de 250 kW, total 500 kW.

Potencia instalada: 500 kW.

Potencia acceso y conexión: 499 kW.

Sistema antivertido: Chemik PPC_01.

Superficie vallada: 1,05 Ha.

Producción prevista: 2.481 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV.

centro de seccionamiento, protección, medida y transformación.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección, medida y transformación) alojando 1 cabina de remonte, 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 kVA 15/0,8 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 511, parcela 26 en el término municipal de Belchite.

Línea eléctrica subterránea.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: empalme a pie de Apoyo número 29 a instalar por distribuidora, con conversión A/S de la línea de MT "Centro" de 15 kV (X= 688.359, Y=4.578.467) y empalme (X= 688.367, Y=4.578.473) con conexión a celda de Centro de transformación a instalar.

Longitud: 16 m de zanja.

Recorrido: polígono 511.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del PFV Fuentecilla y su infraestructura de evacuación de 1,125 MW, titular B10775419, Desarrollos del Robledo, SL. Expediente G-T-2023-031.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos del Robledo, SL, con domicilio en calle Argualas, número 40, 1.º planta D, CP 50012 Zaragoza.
- PFV Fuentecilla y su infraestructura de evacuación.
- Ubicación: Cortes de Aragón.
- Superficie Poligonal: 3,68 ha.
- Potencia instalada módulos: 1,3 MWp.
- Potencia total inversores: 1,125 MW.
- Campo de generación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2280 módulos bifaciales de silicio de 570 Wp, 9 inversores fotovoltaicos de 125 kW conectados a un centro de transformación, con un transformador de 1.25 MVA, conexión mediante Línea Subterránea de Media Tensión con cables de 12/20 kV de tipo RHZ1, unipolares de sección 3x1x240 Al hasta Centro de Seccionamiento.— Infraestructuras conexión red: Del Centro de Seccionamiento, Línea subterránea de entrada y salida de sección 3x1x240 Al hasta el apoyo n.º 8, a sustituir, de la línea “LAMT COR_ARAGÓN 15 kV”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Fuentecilla y su infraestructura de evacuación. Expediente número “G-T-2023-031”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 28 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reforma Subestación Calamocha 220/132 kV - Nueva posición transformador 6 220/132 kV, titular Edistribución Redes Digitales, SLU, (Expediente TE-SP-ENE-AT-2023-063).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

- Instalación: "Reforma Subestación Calamocha 220/132 kV - Nueva posición transformador 6 220/132 kV".

- Ubicación: término municipal de Calamocha en la provincia de Teruel.

- Finalidad: proporcionar mayor capacidad de evacuación facilitando la integración de nueva generación renovable en la zona.

- Tipo de instalación: Extensión natural de red financiada por empresa de distribución.

- Presupuesto: 7.100.200 €.

- Características:

Nueva posición Transformador 6, 220/132 kV, 200MVA:

- Nueva posición en el lugar actualmente ocupado por el parque de 20 kV y la posición de transformador 3, 132/20 kV.

- Conexión de las redes de tierra de la Subestación Calamocha con las redes de tierra de la Subestación propiedad de REE.

Desplazamiento de la posición de línea 132 kV El Tollo y de la posición de transformador 3, 132/20 kV, 15MVA:

- Instalación de un nuevo pórtico de la línea a continuación del existente.

- Nueva posición de tipo intemperie simple barra frente a la posición del transformador 1, 132/45 kV con apartamento nueva.

Nueva posición de Unión de barras longitudinal Pos. 621:

- Nueva posición de tipo intemperie convencional, con configuración de simple barra partida, se generan las barras 1 (B-601) y las barras 3 (B-603).

- Nuevo Transformador de Tensión en la barra partida.

Reforma del parque 20 kV:

- Desmontaje del actual parque de 20 kV pasando las posiciones existentes a cabina doble barra en el interior del edificio.

- Desmontaje de las actuales conexiones de los vanos destensados entre los apoyos L00405001-0001, L00401001-0001 y sus respectivos pórticos de línea. Conversiones A/S de Media Tensión en dichos apoyos.

- Instalación de 2 nuevos módulos de batería C.C.

- Instalación de una diferencial de barras de 132 kV.

- Sustitución de la batería actual de condensadores por una nueva batería encapsulada normalizada.

- Instalación de un transformador de SSAA.

- Obra civil necesaria en el interior del edificio.

Remota de control:

- Sustitución de la remota de telecontrol existente por una nueva remota.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta Teruel o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.



Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Expediente número "TE-SP-ENE-AT-2023-063".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 29 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

RESOLUCIÓN número 29/2024, de 3 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Puértolas, de solicitud de la autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la construcción de un restaurante según el Anteproyecto “Restaurante Conzieto”, en el polígono 5, parcela 47, promovido por D.^a Cristina Pañart Agraz.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la construcción de un restaurante promovido por D.^a Cristina Pañart Agraz, según el Anteproyecto “Restaurante Conzieto”, suscrito por el Arquitecto D. Sergio Puértolas Broto en fecha junio 2023, a ubicar en el polígono 5, parcela 47, calificada como suelo no urbanizable genérico, se convoca, por plazo de 20 días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, el anuncio estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://puertolas.sedipualba.es/>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Puértolas, 3 de junio de 2024.— El Alcalde, José Manuel Bielsa Manzano.

